# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

**Resolución. Se da la fórmula que permite a los barcos armados no desembarcar las municiones, quedando a cargo de los Prácticos la vigilancia del cierre de las Santabárbaras.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2022).

Montevideo, Abril 24 de 1940.

Vista la solicitud presentada por el Centro de Navegación Transatlántica a la Prefectura General de Puertos, solicitándole que se autorice a los buques mercantes de ultramar que tengan municiones para uso propio, para entrar y atracar a los puertos nacionales conservando sus municiones a bordo;

Atento a los informes favorables producidos por la Prefectura General de Puertos y el dictamen de elevación de la Inspección General de Marina;

Considerando: Que por los fundamentos expuestos en los informes citados, conviene modificar la resolución número 813 inserta en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.° 669, en la forma que propone la Prefectura General de Puertos, que contempla a la vez; el espíritu que guió al Poder Ejecutivo a dictar dicha resolución y los intereses generales del país,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar el texto de la resolución número 813 de Octubre 20 de 1939 publicada en el Boletín de este Ministerio número 669 por el siguiente:

"1.° Autorizar a la Inspección General de Marina para que por intermedio de la Prefectura General de Puertos se permita a los buques mercantes armados, entrar a los puertos nacionales con su munición a bordo siempre que se sujeten a las siguientes prescripcciones:

A) Antes de entrar el buque a puerto, el Práctico que va a pilotearlo notificará al Capitán que debe depositarse en las Santabárbaras o pañoles de munición toda clase de municiones que se encuentren a bordo.

B) Una vez llegados los buques al antepuerto o atracados a muros, se sellarán de inmediato por un Ayudante de la Prefectura General de Putros, las Santabárbaras o [illegible] de munición, quedando las llaves en poder y bajo la responsabilidad del Capitán, dejándose constancia en la copia del Rol y Diario de Navegación.

C) Sólo se permitirá la apertura de las Santabárbaras por imperiosas razones de conservación y por el tiempo que sea absolutamente necesario.

D) Los buques armados que salgan de un puerto nacional para dirigirse a otros también nacionales, conservarán sus Santabárbaras selladas, siendo obligación del Práctico que lo pilotee dar conocimiento a la Prefectura correspondiente de cualquier trasgresión a estas disposiciones, que observare.

E) Los buques armados que salgan de puertos nacionales para dirigirse al extranjero sólo podrán romper los sellos cuando el Práctico que lo pilotea haya abandonado el buque en la rada.

F) Mientras los buques armados permanezcan en el antepuerto o dársenas la Prefectura General de Puertos mantedrá a bordo un servicio permanente de wachtman, que será de cargo de sus agentes."

2.° Que se publique, comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores y a quienes corresponda, inserte y archive. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

**Resolución. Se concede una patente de invención a Gillette Safety Razor C.o**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo Marzo 15 de 1940.—Número 2106|935.

Vista la presente solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por la Gillette Safety Razor C.o., de Estados Unidos de América, como reválida de la patente concedida en dicho país con el número 1.924.262, para "Mejoras en las hojas para navajas de afeitar de seguridad", descripta y facsimilada de fojas 1 a 8 de estos antecedentes;

Rresultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que la presente gestión, iniciada en el término señalado por el artículo 2.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, llena las exigencias establecidas en su artículo 4.° y que no alcanzan a la invención de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que si bien la explotación del invento presentado hubiera interferido la industria a que se refiere el privilegio número 17, otorgado al señor Luis Collino, tal eventualidad quedó eliminada con la caducidad de dicho privilegio, producida por no pago de anualidades y paralización de la explotación industrial;

Considerando: Que la compañía interesada cumplió, además, la disposición contenida en el artículo 9.º de la ley de la materia citada, relativa al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Oída la Cámara de Industrias y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Gillette Safety Razor C.ª, de Estados Unidos de América, patente de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad", acta número 3940, descrita y facsimiladas de fojas 1 a 8 de estos antecedentes, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

---

3

**Resolución. Se declara planteada una industria de don Roberto D. Laplace**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 15 de 1940.—Número 2672|936.

Vista la denuncia de planteamiento industrial formulada por el señor Roberto D. Laplace, de Montevideo, en los antecedentes de la patente de invención número 3129, de que es titular, concedida para "Grillas mejoradas para hornos, hogares y similares";

Considerando: Que de la inspección practicada por la oficina técnica del ramo, surge que la industria de referencia fué efectivamente implantada dentro del plazo de un año señalado al efecto en el decreto de concesión de la patente;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relacionada con la patente de invención número 3129, concedida por resolución de 26 de Mayo de 1937, al señor Roberto D. Laplace, de Montevideo, para "Grillas mejoradas para hornos, hogares y similares".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

---

4

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial de don Carlos Brignoni**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 15 de 1940.—Número 1184|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Brignoni, solicitando privilegio industrial para "Fabricación de extinguidores de incendio";

Considerando: que la ley de 23 de Octubre de 1930 autoriza la concesión de privilegio cuando él es absolutamente necesario para la existencia de la industria que lo requiere y que prohibe en forma preceptiva el otorgamiento de ese beneficio cuando la industria, sin necesidad de él, tenga asegurada su existencia (artículo 1.º);

Considerando: Que este último es el caso de la presente gestión, por cuanto la industria explotada por el solicitante, ni ha desaparecido, ni ha decaído pese al tiempo transcurrido, desde que se tramita para ella el régimen privilegiado;

Considerando, además, exacta la opinión emitida por el Banco de la República, en el sentido de que en este caso, es inconveniente para el interés general, conceder el beneficio solicitado, haciendo excepción al privilegio de la libre competencia "en razón de que en la fabricación de aparatos sobre los cuales el comprador debe exigir las máximas garantías de funcionamiento, es preciso que se utilicen los últimos y más perfectos dispositivos";

Atento a todo ello,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión iniciada por el señor Carlos Brignoni, solicitando privilegio industrial para "Fabricación de extinguidores de incendio".

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

**Resolución. Se declara jubilado a don Cornelio Atilio Brignole**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 16 de 1940.—Número 1166|940.

Resultando de los informes producidos que el señor Cornelio Atilio Brignole, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Juez Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil de 6.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor Cornelio Atilio Brignole, jubilado civil, con una asignación de $ 6.169.34 anuales, la que por aplicación de la ley 7986 de 26|8|926 queda limitada a la suma de $ 3.956.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

6

**Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero a la pensionista doña Carmen Larrobla**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 9 de 1940.—Número 1148|938.

Vista la gestión promovida por la pensionista civil a cargo de Rentas Generales, doña Carmen Larrobla, a efecto de que se le conceda prórroga de licencia para continuar residiendo en el extranjero (República Argentina),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada pensionista civil doña Carmen Larrobla, tiene derecho a seguir residiendo en el extranjero, por el término de 6 meses a contar de la fecha de vencimiento de la licencia que disfruta actualmente, sujeta a las disposiciones que se determinan en el citado decreto-ley de 15|5|934, y con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la autoridad consular respectiva.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).**

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 10 de Abril de 1940.**

1—Decreto nombrando, por concurso, para ocupar el cargo de Maestro de Gimnasia y Esgrima de cuarta categoría (asimilado a Alférez), al señor Walter Homero Genta. (Carpeta 3832|939).

2—Decreto nombrando Profesor de Biología e Higiene, por el presente año escolar, para el Curso Liceal en la Escuela Militar, al señor doctor Angel Sciavi (Carpeta 701|940).

3—Decreto nombrando, por "concurso de oposición", al señor Manuel Buxareo, Ayudante de 3.a clase, "especializado en idiomas". (Carpeta 3458|939).

4—Decreto nombrando para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o (Calderero, Soldador autógeno y eléctrico), Sargento 1.o asimilado, al señor Jesús R. Casanova. (Carpeta 1456|940).

---

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 10 de Abril de 1940.**

1—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Marina, autorice, hasta tanto no reciba la nueva cosecha, a la firma Mañé y Compañía, a proceder a la sustitución del maíz pisado blanco por la de maíz amarillo. (Carpeta 1147|940).

2—Resolución autorizando al señor Mayor Héctor L. Rodríguez, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Héctor L. Rodríguez López, al solo efecto de lo que con su situación militar se refiere. (Carpeta 1489|940).

3—Resolución disponiendo que la Inspección General General de Marina autorice al Arsenal de Guerra, a invertir, con cargo a sus "Proventos" la suma de $ 2.150.00, en la adquisición de un compresor destinado a las tareas industriales de ese Arsenal. (Carpeta 438|940).

4—Resolución disponiendo se autorice a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. N. A.), a establecer en los distintos servicios aéreos que explota el aumento de tarifas que detalla. (Carpeta 271|939).

5—Resolución modificando el artículo 17 de la reglamentación de la ley número 9875, el que quedará redactado en la siguiente forma: "artículo 17. La Compañía "Pluna Sociedad Anónima" queda obligada, de igual modo, a instalar estaciones radiotelegráficas transmisoras y receptoras, debidamente aprobadas por la Dirección General de Comunicaciones, en Montevideo, Rivera, Salto y Melo, ésta última antes de seis meses de dictarse esta reglamentación". (Carp. 372a|939).

6—Resolución declarando en situación de retiro, al señor Mayor Ignacio César Mirazo Jaureguy, con una asignación mensual de $ 256.67. (Carpeta 817|940).

7—Resolución declarando retirado, con fecha 1.o de Febrero de 1940, al Teniente 1.o Martín González Valiente, con una asignación mensual de $ 128.00. (Carpeta 209|940).

8—Resolución concediendo dos meses de licencia al peón de la Intendencia General del Ejército y la Marina, señor Justo Lucía, para acogerse a los beneficios jubilatorios. (Carpeta 1009|937).

9—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de la Imprenta Militar, para tomar en carácter de operarios temporeros, durante un período de dos a tres meses, a un Oficial encuadernador y dos medios oficiales encuadernadores a fin de poder atender los trabajos que le fueron encargados con urgencia por reparticiones de este Ministerio. (Carpeta 1491|940).

10—Resolución desafectando en pesos 5.000.00 la partida de $ 8.420.00 que figura en el plan de obras a realizarse en el correr del presente ejercicio, con destino a obras en el cuartel de Mercedes, disponiendo de la suma indicada en primer término para completar el pago de los trabajos realizados por la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, para suministrar energía eléctrica al aeródromo "General Artigas" de Pando y expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 5.000.00 que debe abonar por el concepto mencionado a la Administración de la U. T. E. (Carpeta 5661|939).

11—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 204.65, importe de los materiales necesarios para proceder a la pintura de las aberturas y blanqueo del edificio que ocupa el Batallón destacado en San Ramón. (Carpeta 1595|940).

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor de ~~la Intendencia~~ General del Ejército y la Marina por la suma de $ 26.310.34 para abonar suministros hechos a dicha Intendencia durante el presente ejercicio (estado de cuentas número 1. (Carpeta 1569|940).

13—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de $ 223.98 para proveer materiales al grupo de Artillería número 2, destinados a efectuar diversas reparaciones en el cuartel que ocupa en Trinidad. (Carpeta 1548|940).

14—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de $ 128.00 destinada a la adquisición de maderas para construcción de un tabique en el cuartel de Treinta y Tres. (Carpeta 1549|940).

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de $ 360.00 a fin de adquirir maderas de piso para efectuar reparaciones en los dormitorios de tropa del cuartel del Regimiento de Caballería número 7.

16—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 278.43 para adquirir la madera necesaria para efectuar reparaciones en los pisos del cuartel de Artigas. (Carpeta 1546|940).

17—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 237.90 a fin de adquirir materiales destinados a trabajos de higienización del cuartel que ocupa el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2. (Carpeta 1547|940).

18—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 385.00 para atender los trabajos que demandará la sustitución de 115 m2. de vereda correspondiente a la finca de la calle República número 1592 que ocupa el Batallón de Infantería número 13. (Carpeta 482|940).

19—Resolución exxpidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 24.341.38 para abonar suministros destinados a esa Intendencia durante el ejercicio 1939 (estado de cuentas número 34). (Carpeta 584|940).

20—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 18.246.66 para abonar suministros efectuados a esa Intendencia durante el ejercicio 1939 (estado de cuenta número 35). (Carpeta 583|940).

21—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de $ 230.00 para abonar a la firma F. Masaferro, el importe de los trabajos de reposición de vidrios, en los locales del Regimiento de Caballería número 4. (Carpeta 1592|940).

22—Resolución Autorizando a la Imprenta Militar para descargar de su contabilidad, la suma de $ 635.00 importes de los créditos otorgados en ejercicios anteriores, y cuyo pago no fué posible obtenerse. (Carpeta 2390|939).

23 al 25—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a invertir con cargo a la partida de $ 100.000.00 destinada a la Construcción, Reconstrucción y Reparaciones de la Red Telegráfica Nacional (ejercicio 1939) la suma de $ 3.600.00 en la adquisición de 800 postes de eucaliptus. (Carpeta 1311|940).

26—Resolución autorizando a la Sanidad Militar a adquirir por licitación privada, muebles y obras blanca, destinados al alhajamiento del Sanatorio de convalecientes pulmonares construído en el Campo Militar de los Cerrillos. (Carpeta 1507|940).

27—Resolución modificando la resolución gubernativa de fecha Junio 13 de 1921, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Capitán Juan Toribio Rivas, es de pesos 160.00. (Carpeta 1596|937).

28—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Agencia Marítima Houlder Brother y Cía. (Argentina Lda.) para que utilice el buque argentino "Pampacruz" a fin de conducir una partida de nafta a granel desde Montevideo hasta Paysandú. (Carpeta 1644|940).

29—Resolución autorizando a la Dirección General de la Aeronáutica Militar, a invertir, con cargo al rubro "Impuesto al Ausentismo" (partida de pesos 25.000.00), la suma de $ 2.793.00 en la adquisición de las pinturas especiales para aviones. (Carpeta 430|940)

30—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 14.75 a la señorita Isabel Godoy en su calidad de hija legítima del Teniente 2.o Santana Godoy.

31—Resolución confirmando la autorización acordada por el señor Jefe de la Región Militar número 3 al Regimiento de Caballería número 9, relacionado con el canje de estiércol producido por los equinos del citado Regimiento, por diversos materiales de utilidad para reparaciones y conservación del Cuartel que ocupa la Unidad de referencia. (Carpeta 109|940).

32—Resolución disponiendo que el señor Oficial 4.o de al Escuela Militar don Enrique Patiño, mientras no se regularice su situación presupuestal, atienda exclusivamente, como Profesor de inglés, la enseñanza de este idioma en los Cursos de Oficiales de la Escuela Militar de Aeronáutica, Curso de Pasaje de Grado y Oficiales de las Unidades del Ejército, en la forma que al efecto se determine. (Carpeta 1041|940).

33—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Instituto Geográfico Militar a disponer de la suma de $ 684.50 en la contratación con la Imprenta Nacional de la impresión de 5.000 ejemplares de la Hoja "San Gabriel", en escala 150.000 gestionando a la vez se fije en $ 0.30 el

precio de venta de cada ejemplar. (Carpeta 4849|939).

34—Resolución Disponiendo que la Inspección General del Ejército, con carácter de particular excepción, autorice el ingreso al Curso Preparaotorio de la Escuela Militar, del soldado distniguido Luis E. Moreno, en carácter de pensionista. (Carpeta 1406|940).

*La Secretaría.*

---

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

—

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.**

**Montevideo. 27 de Abril de 1940. Se concede un plazo de diez días (10), para efectuar la reposición adeudada a** Mario Luciano Magnani, en el expediente acta 311 sobre privilegio industrial para: "Fabricación de caños de fibrocemento".

**Pasan a la Oficina de marcas, y patentes de Invención:** "Aparato automático a dos tiempos, accionado únicamente por dos botones uno correspondiente al agua fría, el otro a la caliente, para artefactos", acta 4859, de Antonio D'Andrea. — "Crand - Marnier", "Marnier-Lapostolle", acta 32 271 de Societé Anonyme des Produits Marnier Lapostolle. — "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", acta 649, de Bernardo Archimaut "Hidrogenación", acta 4839, de Universal Oil /Products Company.

---

**Trámite Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.**

Montevideo, Abril 27 de 1940

**Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno:** "Rola", número 26.860, de Juan C. Deus y Compañía.

**Pasa al señor Fiscal de Gobierno de primer turno,** el expediente de patente de invención denominado "Mejoras en la reparación de las capelladas de alpargatas y zapatillas" de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

**Pasa a informe de la Cámara Nacional** de Comercio el expediente de la marca: "Cruzada", del señor José Welker, de Montevideo.

**Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes de patentes de invención:** "Nuevo procedimiento para regeneración de lámparas eléctricas en general y tubos (lámparas) para radio", de los señor Karl Farkas, Ernesto Felippone Garabelli y Carmelo Albao, de Montevideo. — "Mejoras en boquillas de calentadores a gas, kerosene o nafta", de los señores Espósito D'Amora y Luis U. Rocca, de Montevideo.

**Se da vista por diez días en los siguientes expedientes:** "Mejoras en paquetes de expendio", del señor Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América. — "Unicornio", del señor David Grundland, de Montevideo.

**Se da vista por veinte días en los siguientes expedientes:** "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — "Tratamiento de hidrocarburos", de la misma.

*La Secretaría.*

---

# GUIA DE LEYES

## (Para la más pronta búsqueda en los tomos)

**Año 1926**
Del número 7.918 al 8.068

**Año 1927**
Del número 8.069 al 8.195

**Año 1928**
Del número 8.196 al 8.393

**Año 1929**
Del número 8.394 al 8.613

**Año 1930**
Del número 8.614 al 8.720

**Año 1931**
Del número 8.721 al 8.824

**Año 1932**
Del número 8.825 al 8.933

**Año 1933**
Del número 8.934 al 9.180

**Año 1934**
Del número 9.181 al 9.455

**Año 1935**
Del número 9.456 al 9.543

**Año 1936**
Del número 9.544 al 9.641

**Año 1937**
Del número 9.642 al 9.754

**Año 1938**
Del número 9.755 al 9.807

**Año 1939**
Del número 9.808 al 9.908



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 5.ª SESION ORDINARIA

## ABRIL 1.º DE 1940

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



1

A las 17 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Viglicla y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera y Martínez.**

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación referente a la Presidencia y Vicepresidencia del Senado.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley de instrucción militar.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Suprema Corte de Justicia remite copia de la acordada sobre el nuevo horario a regir en las dependencias del Poder Judicial.

—Téngase presente y archívese.

El Poder Ejecutivo solicita venia para designar Director de Enseñanza Secundaria, al profesor arquitecto don Armando Acosta y Lara.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El XXIV Congreso de la Federación Rural remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley sobre reforma del Estatuto Orgánico del Frigorífico Nacional.

—Remítase como antecedente a la Cámara de Representantes.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que sea tratado, a continuación de la orden del día, el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para designar Director de Enseñanza Secundaria al profesor arquitecto don Armando Acosta y Lara.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la moción del señor Senador.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

Por no estar en Sala el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, doctor Ramón F. Bado, me creo, en el caso de expresar que esta Comisión se instaló y designó Presidente al referido señor Senador.

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra, para hacer saber al Senado que en el día de hoy se reunió e instaló la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, nombrando Presidente al Senador que habla.

**SEÑOR HAEDO.** — Hago saber al Senado que en el día de hoy se reunió e instaló la Comisión de Presupuesto, designando Presidente al Senador que habla.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Debo manifestar, señor Presidente, al Senado, que se instaló la Comisión de Peticiones y Asuntos Internos, designando Presidente al señor Senador Arrillaga Safons

5

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a aprovechar para hacer una moción.

Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley que se refiere a la rebaja de la contribución inmobiliaria para los inmuebles situados en la zona inundable del Departamento de Paysandú.

Hay urgencia en sancionar dicho proyecto, porque, terminando el 30 de este mes el plazo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria de las propiedades de los Departamentos del litoral e interior, conviene que se adopte una resolución definitiva al respecto a fin de que los propietarios de esos inmuebles sepan a que atenerse: si han de pagar íntegramente la contribución o el 50 o|o de ella, y las demás ventajas que dicho proyecto de ley establece en su favor.

El proyecto está en la Comisión de Hacienda y Fomento; es un asunto que hace varios años se viene arrastrando en el Parlamento, habiendo sufrido modificaciones en una u otra rama del mismo.

Yo haría moción para que, si fuera posible, se considerara en la sesión de mañana.

**SEÑOR ACCINELLI.** — ¿Y por qué no considerarlo en la sesión de hoy?

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Pediría que se incluyera en la orden del día de hoy, colocándolo después de las preferencias votadas por los motivos expresados.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Apoyando la moción del señor Senador Nunes Ribeiro, manifiesto que el proyecto referido vuelve con sanción de la Cámara de Representantes modificando el del Senado solamente en cuando al artículo, el 7.o, que no es de mayor importancia.

Formulo moción para que se incluya en la orden del día de hoy, a continuación del primer asunto que se refiere a construcciones escolares.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

## 6

—Y ya que estoy en el uso de la palabra, formulo moción, asimismo, para que el proyecto de ley referente a la creación del Banco Agrario vuelva a Comisión, porque los miembros de ésta hemos escuchado algunas sugestiones de distintos señores Senadores en el sentido de que desearían hacer un estudio más completo de un problema, de tal importancia y que abarca tantos puntos.

Con ese objeto, dejo formulada moción para que no sea considerado el proyecto en el día de hoy, y vuelva nuevamente a Comisión.

(Apoyados).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me parece muy acertada la proposición del señor Senador Márques Castro y en ese sentido le prestaré mi voto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay dos mociones de orden...

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Una para que después que sea considerado el proyecto de ley que destina dos millones y medio de pesos para construcciones escolares, se trate el de las zonas inundables de Paysandú y otra para que vuelva a Comisión el proyecto de Banco Agrario; en cuanto a la venia...

**SEÑOR MAÑE.** — Como la venia debe ser considerada en sesión secreta, se podría considerar en tercer término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como no han habido observaciones, se van a votar en conjunto las mociones.

(Se vota. — Afirmativa).

## 7

**SEÑOR BARGO.** — Quiero dar cuenta al Senado de que hoy se instaló la Comisión de Asuntos Administrativos, recayendo su Presidencia en el que habla.

## 8

**SEÑOR BUERO.** — Hace algún tiempo presenté a consideración del Senado un proyecto de enmienda reglamentaria, que se refiere a la creación de la Comisión de Asuntos Internacionales. Habiendo transcurrido un lapso considerable de tiempo sin que ese asunto haya sido examinado por la Comisión respectiva, corresponde que pase al archivo y así se ha hecho.

En cumplimeinto de esa disposición reglamentaria, hago indicación para que el asunto vuelva a Comisión y sea retirado o exhumado del archivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se hará como lo indica el señor Senador.

## 9

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la emisión de $ 2.500.000 en títulos hipotecarios con destino a construcciones escolares.

Léase.

**SEÑOR MAÑE.** — Como ha sido repartido el asunto, hago moción para que se suprima la lectura del proyecto e informe.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

(Se vota. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir, dentro de los términos de su Ley Orgánica, dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00), nominales de títulos especiales que se denominarán "Títulos Hipotecarios de Construcciones Escolares". Estos títulos gozarán de un interés de 5 o|o anual y sus amortizaciones se efectuarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año en la forma y condiciones establecidas por la citada Ley Orgánica.

Art. 2.º Los títulos especilaes cuya emisión se autoriza por la presente ley, se destinarán al otorgamiento de préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción de edificios escolares en todo el territorio de la República, distribuyendo su construcción entre todos los Departamentos sin excepción y de acuerdo con sus necesidades más perentorias.

Art. 3.º El préstamo del Banco Hipotecario será del 75 o|o del valor del terreno y de la construcción. El Estado aportará en efectivo un 25 o|o complementario con cargo a la participación que corresponda al Ministerio de Obras Públicas durante los ejercicios 1940 y 1941 en las utilidades del cambio (decreto del 31 de diciembre de 1938).

Art. 4.º Los préstamos serán entregados por cuotas en la forma dispuesta por el artículo 60 inciso 5.º de la Ley Orgánica del Banco, sin que rijan para estas operaciones los incisos 1.º y 2.º del mismo artículo.

Art. 5.º La Contaduría General de la Nación depositará en el Banco Hipotecario, las sumas necesarias para atender en las condiciones que establece la Ley Orgánica, el servicio de interés y amortización de los préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley, a cuyo efecto se tomarán los fondos necesarios del producido del impuesto de herencias, legados y donaciones.

Art. 6.º Se destinarán a un fondo común de conservación de las obras a ejecutarse, el 5 o|o del costo de cada edificio y todas las economías que se produzcan en la ejecución de las obras.

Art. 7.º El Ministerio de Obras Públicas licitará y dirigirá las obras sobre la base de los proyectos que confeccionarán las oficinas técnicas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, las que, a tales efectos, serán reforzadas con algunos de los técnicos actualmente adscriptos al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de noviembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, octubre 9 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo propone a la Asamblea General un plan de construcciones escolares por valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000).

Para este efecto se autorizaría al Banco Hipotecario a emitir hasta $ 2.500.000 en Títulos Hipotecarios de construcciones escolares, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, con cuyos recursos la mencionada Institución otorgaría préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hasta el 75 o|o como máximo, del valor del terreno y de la construcción. El 25 o|o restante lo aportaría el Estado en dinero efectivo, con cargo a la participación del Ministerio de Obras Públicas en las utilidades que produjeran las diferencias del cambio durante el ejercicio venidero por cuanto las del año en curso ya fueron totalmente afectadas por ley para la realización de un nuevo plan de obras públicas.

La Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal estima que, con los recursos aludidos, pueden construirse 173 edificios. De esas construcciones, 150 corresponderían a "escuelas rurales", 17 a "escuelas urbanas" del interior y las 6 restantes a "escuelas urbanas" en Montevideo.

Con este plan, cuya ejecución se realizaría en los años 1940 y 1941, se favorece el interés de la enseñanza, en consideración al cual recientemente propuso el Poder Eje-

cutivo un aumento de consideración en los rubros destinados a ese fin por el Presupuesto General de Gastos en vigencia. Pero además, los edificios escolares que ahora se proyectan darán también, un fuerte impulso a la industria de la construcción, cuyas actividades se ven entorpecidas a consecuencia de la guerra, pues de acuerdo a su naturaleza y características, dichas construcciones se realizarán con mínimo empleo de materiales extranjeros y en ellas hallarán ocupación gran número de obreros especializados que en las obras de vialidad no pueden tener cabida en la medida que sería de desear en estos momentos, cuando se admite como posible que la construcción privada disminuya por efecto de las dificultades planteadas por la situación internacional.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General la sanción del proyecto de ley que someto a su ilustrada consideración.

Saludo a esa Asamblea muy atentamente. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE. — JUAN J. DE ARTEAGA.

---

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley enviado con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se destina la cantidad de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) en Títulos Hipotecarios, para la construcción y refacción de edificios escolares en todo el país, fué objeto de un prolijo y minucioso estudio por parte de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, en oportunidad de la entrada del asunto en noviembre último.

La Comisión compenetrada de la importancia y de la urgencia de tan patriótica iniciativa, realizó varias sesiones destinadas a su estudio. A una de ellas asistió especialmente invitado, el Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, doctor Horacio Ros de Oger, quien expresó que el organismo que representa, si bien mira con profunda simpatía el proyecto aludido, que persigue una tan alta y noble finalidad, no está de acuerdo con su financiación sobre la base de la emisión de nuevos Títulos Hipotecarios por la suma de $ 2.500.000, con una denominación especial que los distinguiría de las cédulas ordinarias en circulación, e insinuó la conveniencia de que se variara esa financiación haciéndola recaer sobre las cantidades no emitidas de "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, 1.a serie 1929" que alcanzan a una suma aproximada a los siete millones de pesos.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento luego de oir las fundadas razones que abonan la sugerencia del Directorio del Banco Hipotecario, compartiendo el criterio sustentado por el mismo; resolvió dirigirse al señor Ministro de Hacienda para consultar su opinión al respecto. Dicho Ministerio por nota de fecha 14 de diciembre próximo pasado, expresó su asentimiento a dicho cambio de financiación, manifestando en uno de los párrafos de su nota, lo siguiente: "Este Ministerio enterado de la sugerencia de la Comisión manifiesta que no vé de su parte ningún inconveniente para que se sustituyan los $ 2.500.000 en "Títulos Hipotecarios de Construcciones Escolares" que se establece en el proyecto, por la de "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 1.a serie 1929", de los que queda un amplio margen que pueda cubrir facilmente esa cantidad".

También vuestra Comisión recibió en su seno a su pedido, al señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan José de Arteaga, quien deseaba proponer una modificación al artículo 7.o del proyecto de la Cámara de Representantes, que encarga a dicho Ministerio de la licitación y dirección de las obras. El mencionado Secretario de Estado abundó en argumentaciones para demostrar que la forma en que el proyecto hace intervenir al Ministerio de Obras Públicas, es inconveniente y conspiraría contra el normal desarrollo del plan de obras a ejecutarse y propuso un artículo sustitutivo, que vuestra Comisión hace suyo, por entender que de esta manera se facilitará la intervención de las oficinas técnicas del mencionado Ministerio en la construcción de los edificios escolares, poniendo en ello todo el caudal de sus conocimientos y experiencia.

Fundados de esta manera el origen y el alcance de las modificaciones propuestas al proyecto original, vuestra Comisión se cree eximida de entrar en largas argumentaciones para hacer resaltar la gran entidad y la patriótica finalidad de la iniciativa que informa y en consecuencia, se limita a someter a vuestra ilustrada consideración el siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión a 11 de marzo de 1940.

Alberto Mañé, miembro informante. — Mateo Marques Castro. — Valentín Olivera Ortuz.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para destinar, hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, 1.a serie 1929" al otorgamiento de préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción de edificios escolares en todo el territorio de la República, distribuyendo su construcción entre todos los departamentos sin excepción y de acuerdo con sus necesidades más perentorias.

Art. 2.o El préstamo del Banco Hipotecario será del 75 o|o del valor del terreno y de la construcción. El Estado aportará en efectivo un 25 o|o complementario con cargo a la participación que corresponda al Ministerio de Obras Públicas durante los ejercicios 1940 y 1941 en las utilidades del cambio. (Decreto del 31 de diciembre de 1938).

Art. 3.o Los préstamos serán entregados por cuotas en la forma dispuesta por el artículo 60 inciso 5.o de la ley Orgánica del Banco, sin que rijan para estas operaciones los incisos 1.o y 2.o del mismo artículo.

Art. 4.o La Contaduría General de la Nación depositará en el Banco Hipotecario, las sumas necesarias para atender en las condiciones que establece la ley Orgánica, el servicio de interés y amortización de los préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley, a cuyo efecto se tomarán los fondos necesarios del producido del impuesto de herencias, legados y donaciones.

Art. 5.o Se destinarán a un fondo común de conservación de las obras a ejecutarse, el 5 o|o del costo de cada edificio y todas las economías que se produzcan en la ejecución de las obras.

Art. 6.o El Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, tendrá en la aplicación de esta ley y por intermedio de su Dirección de Arquitectura, el siguiente cometido:

1.o Proyectar los edificios a construirse, con el asesoramiento y aprobación pertinentes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de las Oficinas Técnicas dependientes del mismo.

2.o Licitar, dirigir y administrar las obras. Cuando ambas entidades, el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal de común acuerdo, lo consideren conveniente y útil, debiendo la Dirección de Arquitectura en este caso:

A) Llamar a concurso público para la confección del proyecto, entre arquitectos con título otorgado o revalidado por la Universidad de la República.

B) Confiar la dirección de las obras al autor triunfante en el concurso, quien deberá en tal caso y a los efectos de su cometido figurar como funcionario movible de la Dirección de Arquitectura.

Los premios y honorarios respectivos se fijarán en las bases de cada llamado a concurso y en todo caso, las funciones del Arquitecto Director de las obras se regirán por los reglamentos vigentes en la Dirección de Arquitectura.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 11 de marzo de 1940.

Alberto Mañé, miembro informante. — Valentín Olivera Ortuz. — Mateo Márquez Castro".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en primera discusión general.

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.

El asunto sometido hoy a la consideración del Senado es relativamente viejo, tiene aprobación de la Cámara de Diputados y fué traído ya al seno del Senado, en otra oportunidad. Fué retirado porque coincidió su llegada con la alarma justificada que suscitó en nuestro medio financiero la guerra europea y el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda solicitó a este Cuerpo que fuera detenido el estudio de las leyes en trámite que representaran gastos o emisión de deudas.

Reajustada la situación financiera, el mismo Poder Ejecutivo ha manifestado, por intermedio del Ministerio de Hacienda, que vería con agrado que este proyecto de ley fuera tratado. Y dada la enorme importancia, la verdadera urgencia que existe en su sanción, la Comisión de Hacienda y Fomento lo informó nuevamente para someterlo a la consideración de este Cuerpo.

No voy a recalcar la gran importancia que tiene la aprobación de este proyecto de ley que destina la cantidad de dos millones y medio de pesos para la construcción de escuelas a fin de modificar, de esa manera, el actual estado verdaderamente desastroso — como lo han calificado repetidas veces las autoridades escolares — sobre todo de las escuelas rurales y de las escuelas del interior del país.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Exagera el señor Senador al decir desastroso.

**SEÑOR MAÑE.** — Me refiero a las escuelas de campaña.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Aún en campaña.

**SEÑOR MAÑE.** — De modo, señor Presidente, que como los fondos destinados por este proyecto de ley, serán utilizados en ciento cincuenta escuelas rurales, diecisiete urbanas del interior y seis urbanas de Montevideo, se dará trabajo durante el invierno a las industrias de la construcción que son las que emplean mayor cantidad de obreros.

Es por eso que la Comisión, por mi intermedio, recomienda al Senado la sanción de este proyecto.

Es todo lo que quería decir.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Apoyo decididamente, señor Presidente, este proyecto de ley que tiende a dotar de recursos al Consejo de Enseñanza Primaria para atender en lo posible la edificación escolar.

Lejos de creer que el estado general de nuestra escuela es desastroso, como se ha llegado a decir alguna vez, creo que, en general se dispone de buenos locales; no todos los que se necesitan ni los que deben tenerse; pero considero que el desarrollo creciente de las actividades escolares y la obra del tiempo determinan la necesidad de mejorarlos paulatinamente y de acrecerlos — si me preguntaran cuál de las obras es más urgente, la de construir nuevas escuelas o la de reparar y poner en mejores condiciones muchas de las actuales, — no vacilaría en indicar como lo más urgente, poner muchos de los locales y especialmente los rurales en las mejores condiciones posibles para el desarrollo de su función.

(Apoyados).

La edificación escolar ha contado muchas veces con el aporte de los vecindarios. Creo que sin perjuicio de estimular en lo posible esa colaboración no debe dejarse a las autoridades de la enseñanza en situación de demandar la caridad casi diariamente para poder tener locales escolares.

Es necesario, como una buena y plausible política educacional, dotar a la enseñanza pública no sólo de cantidades extraordinarias, por una sola vez, como en este caso, sino ir a la formación de tesoro propio para edificación, que permita mejorar los edificios escolares y sobre todo atender a su conservación y mejoramiento, ya que uno de los inconvenientes mayores que se nota es la escasez, cuando no en la ausencia total de rubros para proceder, en la mayoría de los casos, a la más elemental de las reparaciones en los edificios escolares.

Esta iniciativa refleja una preocupación patriótica y un concepto superior de los deberes del Estado. En tanto se llega a una política orgánica que como he dicho, provea anualmente a la educación pública de las partidas necesarias para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de nuevos locales, estos aportes extraordinarios merecen ser votados como una contribución necesaria y oportuna al adelanto de nuestra escuela. Conviene puntualizar también, que habría necesidad, — para que esta ley se aplique lo más pronto posible, — de formalizar un acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo de Enseñanza Primaria, a fin de que un expedienteo exagerado o una disputa sobre jurisdicción en los llamados a licitación y preparación de proyectos, etc., no demoren en forma injustificada la realización de las obras proyectadas. Poca cosa haríamos con sancionar este proyecto de ley si su ejecución tuviera tal número de complicaciones que se hiciera imposible o, por lo menos, se dilatara su aplicación más de lo conveniente.

Espero que con la sanción de este proyecto de ley, se llegue necesariamente a ese entendimiento que ya preconicé cuando tuve el honor de desempeñar la cartera de Instrucción Pública, porque la experiencia me hizo notar que esos distintos organismos interviniendo en el mismo problema, lejos de beneficiar complican y dilatan la resolución de los asuntos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar en general este proyecto de ley.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que el señor Senador Haedo se refiere a obras complementarias que deben ser realizadas de inmediato.

A ese efecto, solicito que sus palabras pasen a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Y hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción que acaba de presentar el señor Senador Betelu.

(Se vota; **Afirmativa**).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—¿Según la moción del señor Senador Mañé se prescindiría también de la lectura del proyecto en la discusión particular?

**SEÑOR MAÑE.** — No, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.

El artículo 1.o del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Diputados, financiaba esta cantidad con títulos hipotecarios comunes con la garantía del Estado, autorizando al Banco Hipotecario a dar el 75 o|o del valor de las construcciones, dejando, sin efecto lo dispuesto en el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco, que no permite llegar más que hasta el 40 o|o, fuera de la planta urbana.

Consultado el Banco Hipotecario, por la Comisión sobre este asunto, insinuó la idea de que en vez de emitir títulos hipotecarios se emitieran títulos de deuda pública de primera serie del año 1929, autorizada ya por el Parlamento de los cuales hay siete millones que no han sido emitidos todavía.

Consultado el Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda aprobó la idea del Banco Hipotecario, que hizo suya la Comisión, y es por esa razón que en el proyecto a estudio del Senado aparece esa pequeña modificación al proyecto aprobado por la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿Se precisa en quórum especial, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa: 23 en 24.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 23 en 24.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 23 en 24.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 23 en 24.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

En discusión.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Pido la palabra.

De acuerdo con mi criterio y con las manifestaciones muy acertadas que ha hecho el señor Senador Haedo, respecto a la conveniencia que habría en no demorar demasiado la iniciación de estas obras y que se facilitara el trámite, de manera que no hubiera interferencias, y conociendo la situación en que se encuentra la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal en lo relativo a la confección de los planos para la ejecución de estas obras, voy a presentar una modificación al primer inciso.

Es el caso, señor Presidente, que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hace tiempo que está ocupado en la preparación de los planos para esas obras que son de poca importancia, como casi todas las de la campaña.

Yo no quiero, como es natural, hacer ninguna manifestación que pueda hacer creer que me opongo a los deseos de los arquitectos ni que niegue a la Dirección de Arquitectura, todas las facultades que legalmente le corresponden, desde que creo que es ella precisamente la que está investida de tales facultades para intervenir en todas las obras públicas. Pero creo que en este caso nada costaría contemplar un poco la situación de que hay ya un gran número de planos prontos, estudiados y aprobados por la oficina especializada que tiene la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, planos que han sido aprobados también por el Consejo, y se estarían en condiciones de licitar las obras casi inmediatamente. De manera que me parecería mejor que se contemplara la exigencia que se establece en el artículo 1.o solamente en lo que se relaciona con las obras que no estuviesen todavía proyectadas sin perjuicio, como dice el inciso, que se pongan de acuerdo las oficinas técnicas. Creo pues, que podría hacerse una salvedad en ese inciso que dice: "Proyectar los edificios a construirse, etc.,

"etc.", lo que quiere decir que tiene que proyectar todos que estén comprendidos en esta ley con el asesoramiento pertinente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de las oficinas técnicas dependientes del mismo. Y yo propondría que se agregara lo siguiente: "Salvo los casos en que ya hubiesen sido hechos los planos por las oficinas técnicas de la Dirección de Enseñanza Primaria y aceptados por ésta, en cuyo caso, la Dirección de Arquitectura intervendría en la fiscalización de esas obras".

Es lo que propongo, como medio de abreviar los términos para facilitar la ejecución de estas obras.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — En realidad, la indicación que voy a hacer es un poco contraria a la que ha hecho el señor Senador Vásquez Varela.

Yo comprendo —y es lógico así pensarlo— que todo lo que sea tender a facilitar la obra urgentemente reclamada por la población escolar, es necesario que el Senado lo apruebe cuanto antes. Pero se me ocurre pensar que en este mismo inciso primero de este artículo, se tiene sólo en cuenta el asesoramiento de la oficina correspondiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Creo que damos un paso atrás con respecto a las leyes vigentes, en lo que se refiere al asesoramiento técnico de otras organizaciones. La ley de creación del Consejo de Higiene, por ejemplo, que pasó más adelante a ser ley Orgánica del Consejo de Salud Pública, y posteriormente del Ministerio de Salud Pública, establecía que para todas las construcciones escolares se requería la opinión técnica del cuerpo médico correspondiente, que en esta materia debe opinar, y que tiene autoridad para hacerlo.

El problema de la construcción escolar, no es sólo un problema de arquitectura; es un problema médico, es un problema médico especializado y yo considero que es útil y conveniente que la opinión médica debe ser contemplada, investigada, pedida, a fin de que se tengan en cuenta todas estas medidas de carácter médico e higiénicas, que son necesario contemplar, para las construcciones escolares.

No hay que olvidarse que la construcción escolar va a tocar directamente la salud de la niñez, que vive horas enteras, por muchos años, albergada dentro de estas construcciones. Es por esto que considero útil y conveniente que la parte técnica médica sea también consultada a este respecto por la oficina correspondiente.

Es lo que quiero manifestar.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Eso no va en contra de lo que yo pedía.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Pido la palabra.

Quería pedir una aclaración al señor miembro informante, porque veo que el primer inciso habla de proyectar edificios y el inciso A) habla de llamar a concurso público.

¿Es porque puede optar el Ministerio entre esos dos procedimientos? ¿Es así?... ¿El Ministerio proyecta directamente o llama a concurso?... ¿El puede elegir una de estas dos soluciones?...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Sí, señor Senador: es así.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Solamente quería estar seguro que era ese el significado de este inciso.

Por otra parte, y ya que estoy en el uso de la palabra, voy a apoyar las manifestaciones del señor Senador Vásquez Varela, por cuanto ya hay trabajo realizado en esta materia y sería antieconómico no aprovecharlo. En las oficinas del Consejo de Enseñanza Primaria, hay muchos proyectos prontos para llamar a licitación pero no creo que ese hecho sea suficiente como para que la ley haga mención de los trabajos disponibles. Entiendo que basta que se enteren las autoridades; que tengan conocimiento de las palabras que aquí se han pronunciado.

Quería confirmar, porque he intervenido directamente en este asunto, lo que acababa de manifestar el señor Senador Vásquez Varela.

**SEÑOR MAÑE.** — Señor Presidente: cuando la Comisión de Hacienda y Fomento estudió este proyecto, oyó la palabra autorizada del señor Senador Williman...

**SEÑOR WILLIMAN.** — Muchas gracias.

**SEÑOR MAÑE.** — ...y a su pedido puso entre las cláusulas que se debían tener en cuenta para la construcción de estos edificios, el llamado a concurso y que se le confiara al arquitecto que ganara el concurso la dirección de la obra, acordándole al mismo tiempo los beneficios de esa dirección que pudieran corresponderle.

Llamó también, a su seno, al señor Ministro de Obras Públicas, quien, en conocimiento de que las oficinas escolares tenían prontos y estudiados los planos de las escuelas a edificarse. Al mismo tiempo para conocimiento del señor Senador Ponce de León debo agregar que en las oficinas correspondientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal fué consultado también por los arquitectos, el Cuerpo Médico Escolar, y esos planos fueron hechos de acuerdo entre los arquitectos de la Dirección de Enseñanza y el Cuerpo Médico Escolar.

De manera que de acuerdo con el Director de Enseñanza Primaria y el señor Ministro de Obras Públicas y teniendo en cuenta las ideas vertidas en la Comisión por el señor Senador Williman, fué que se redactó este artículo en la forma que hoy se presenta al Senado.

El señor Ministro de Obras Públicas manifestó que no había inconveniente ninguno en tomar esos planos ya confeccionados por el Directorio de Enseñanza Primaria y Normal; pero lo único que reclamaba era tener conocimiento de ello y que el trámite correspondiente se hiciera también con intervención de sus oficinas, para dar cumplimiento a las leyes vigentes que le dan al Ministerio de Obras Públicas el asesoramiento y la dirección de las obras que se efectúan. Pero nunca entendió el señor Ministro de Obras Públicas que las oficinas dependientes de ese Ministerio dejaran de lado el trabajo ya hecho por los arquitectos de Enseñanza Primaria.

Se llegó, entonces, con este artículo, a poner un poco de acuerdo a estas distintas opiniones. Las obras ya proyectadas por la Dirección de Enseñanza, las sugestiones tan interesantes dadas por el señor Senador Williman sobre concursos y dirección de las obras por los arquitectos que ganasen esos concursos, y, después, la dirección, la supervisión, si se quiere, del Ministerio de Obras Públicas, para cumplir con las obligaciones que la ley impone.

Esta es la historia de este artículo y es la razón de su inclusión, hoy, en este proyecto que está sometido a consideración del Senado.

**SEÑOR MORELLI.** — Pido la palabra, para apoyar, simplemente, una proposición hecha por el doctor Ponce de León, de dar intervención a alguna corporación de orden médica que debe ser, necesariamente, el Ministerio de Salud Pública, en la construcción de esos edificios.

El señor Senador Ponce de León, es, afortunadamente, una autoridad al respecto, puesto que desempeña el cargo de Profesor de Higiene Social de la Facultad de Medicina. Nadie puede dejar de estar conforme con este propósito; el señor Senador Ponce de León ha citado con mucha razón un argumento de capital importancia, aparte de otros más a tenerse en cuenta y es el de que nuestros niños van a pasar largos años, especialmente en el período más peligroso, que es el período del desarrollo, en esos edificios. Por lo tanto, el Estado debe velar para que estos edificios estén en condiciones perfectamente higiénicas. Por eso creo que debe darse intervención, en esas construcciones, como después, en la vigilancia de los edificios, a los organismos correspondientes que, indudablemente, debe ser el Ministerio de Salud Pública, que tiene entre sus numerosas dependencias, oficinas encargadas de la higiene de los edificios, entre los cuales deben comprenderse, indudablemente, los edificios escolares.

Por lo tanto, creo que la ley debiera establecer, de manera obligatoria, la intervención del Ministerio de Salud Pública.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Quería expresarle al señor Senador Morelli que el organismo que hace años se ocupa de la salud de los escolares pertenece actualmente al Consejo del Niño.

De manera que, si hubiera que establecer en la ley la intervención de un cuerpo médico, creo que correspondería citar a ese organismo y no al Ministerio de Salud Pública.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Cualquiera de las dos soluciones que se le de al problema, dará el mismo resultado. Es esto lo que corresponde, ya que el legislador desea que la parte técnica médica, de higiene social, sea corregida y escuchada, ya sea por la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública o ya por la División de Higiene Escolar del Consejo del Niño. Cualquiera de esos dos organismos especializados en la materia, darán un asesoramiento técnico completo, útil y necesario, para que esas construcciones escolares llenen su fin.

Esa es la finalidad de mi pedido apoyado tan calurosamente con la autoridad que tiene el señor Senador Morelli.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Creo que todo lo que se ha dicho no es opuesto al deseo que yo manifestaba de que se aclarase un poco más la situación en que están esos trabajos que ha realizado la Dirección de Enseñanza Primaria.

Como muy bien lo ha dicho el señor Senador Williman, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria tiene un cuerpo médico que ha sido oído, ya que así la ha manifestado la Comisión.

Yo no me opongo a que tengan intervención los médicos; de ninguna manera. Creo que la Dirección de Enseñanza Primaria debe haber hecho la consulta pertinente, pero no quiero perder tampoco la oportunidad de manifestar que no es cuestión de creer que los arquitectos son de una perfecta ignorancia en materia de higiene. Los

arquitectos tienen su curso especializado de higiene y tienen una preparación de que carecen los médicos para apreciar la higiene de la construcción en todos sus detalles, en lo que se refiere a la aereación de los edificios, conocen todos sus detalles, es estudio de las capacidades que corresponden para cada alumno, conocen los puntos principales a que puede dirigirse el higienista.

De manera que ceer que el arquitecto no conoce los problemas de la higiene en materia escolar es un error y tal vez no existe estudio más interesante para él que la higiene en lo que se refiere a esa edificación.

Por lo tanto, no es admisible pensar que esos arquitectos especializados, que forman parte de ese cuerpo de técnicos, en una oficina técnica de Enseñanza Primaria, haya descuidado en absoluto la parte higiénica; creo más, creo que deben haberle dedicado mucha atención porque es imposible proyectar escuelas sin pensar en la parte higiénica. Yo deseo que se tomen en cuenta esas indicaciones que hizo el señor Senador Haedo, que las encuentro muy atinadas, muy justificadas muy acomodadas a los hechos, a la realidad, y que no demoremos demasiado la tramitación de este asunto cuando hay una porción de planos hechos y preparados para escuelas rurales, que no tienen problema respecto a la aireación y sol, ya que en el campo abundan el arie y el sol.

Quiero dejar aclarado que no sería obligatorio aceptar cualquier plano.

**SEÑOR MAÑE.** — Así surge de la ley.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Así no surge de la ley aunque sí de lo que ha manifestado el señor miembro informante, porque la ley dice: proyectar los edificios a construir...

**SEÑOR MAÑE.** — Con el asesoramiento y aprobación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Deseo sólo que se haga la salvedad respecto a los proyectos sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas intervenga en todo lo relacionado con la licitación y fiscalización y pediría que se hiciese la modificación de ese artículo en ese sentido siempre que sea apoyada.

**SEÑOR MORELLI.** — La observación del señor Senador Williman me parece muy atinada. Por lo tanto, cambiaría lo de la Oficina Técnica respectiva del Ministerio de Salud Pública por la del Consejo del Niño.

**SEÑOR MAÑE.** — Que le parece si pusiéramos: "Proyectar edificios a construirse con el asesoramiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Oficinas Técnicas dependientes del mismo, así como las Oficinas de Higiene Escolar del Consejo del Niño".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

Yo tengo algunas observaciones que hacer respecto a este artículo, manteniendo el criterio que apliqué cuando me tocó intervenir en el Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas tiene, por definición, como encargo, realizar las obras del Estado. Entiendo que las otras dependencias a las cuales se refiere este proyecto, en materia de edificios deben tener intervención, pero una intervención racional, que no signifique entrar a la propia ejecución de la obra, dado que la función del Consejo de Enseñanza, el servicio especializado que se le atribuye, es el de gobernar y dirigir la enseñanza, que nada tiene que ver con la otra función especial de edificar.

Cuando se designan los integrantes de ese ente autónomo, se tienen presentes sus aptitudes como pedagogos, como directores de enseñanza, pero no puede tenerse en cuenta, naturalmente, ninguna posibilidad de aptitud en materia de ejecución de obras escolares, pues ésta es otra actividad bien distintas, sin que ello signifique que no han de tener alguna intervención en el programa de esas obras.

Esto me parece muy claro para que necesite mayor desarrollo. Creo que el Consejo de Enseñanza Primaria no debe ser absolutamente extraño a la edificación escolar, y hago estas consideraciones respecto al Consejo de Enseñanza Primaria, como las haría respecto de otros entes; pero que es cosa distinta de entrar a su ejecución. Un Banco, por ejemplo, cualquiera de los que tenemos nosotros, está habilitado para regir un servicio de ese orden, pero nada tiene que ver con la construcción de edificios, en cuya materia su Directorio puede ser absolutamente lego; por casualidad, alguno de sus miembros podría entender, pero sería simple coincidencia y nunca fruto orgánico de la constitución de la autoridad del ente autónomo. Esto me parece lógico y elemental.

(Apoyados).

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Estoy absolutamente concorde con algunas de las apreciaciones del doctor Echegoyen y reconozco en este momento toda la razón de su disertación. Pero esa Oficina Técnica existe, no recuerdo bien cuando y porque fué creada, y esos planos han costado trabajo y dinero.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — A eso voy señor Senador.

Es la segunda parte. Yo creo que esos organismos deben tener intervención en la edificación de locales relacionados con sus servicios. Así, por ejemplo, si se trata de la construcción de un edificio para un Banco, es elemental que el Banco tenga ingerencia a los efectos de indicar sus necesidades, el espacio y comodidades mínimas indispensables para el cumplimiento normal de sus actividades; es una intervención racional. Yendo un poco más allá podría ser, tal vez, admisible que algunas oficinas de esos entes autónomos proyectaran, diríamos, el esquema base destinado a informar a las oficinas correspondientes que tienen el servicio especializado de construir edificios, desde luego, al Ministerio de Obras Públicas, acerca de cuales son esas necesidades.

Me parece que debe quedar concluída su intervención con este aspecto de preparación: podría, no me niego a ello, dársele aún ingerencia por vía de cierta fiscalización, mientras el edificio se construya, desde que, por muchos que sean los contralores, nunca serán excesivos, tratándose de cumplir con corrección los servicios del Estado. Considero, pues, que las fórmulas que nos aconseja la Comisión, no responden a este planteo lógico y me parecen equivocadas.

En la práctica, se han ido creando algunas oficinas en los distintos servicios administrativos y en los entes autónomos. Después de marzo de 1933, hubo una reacción en tal sentido, procurando unificar y centralizar los servicios en materia de edificación, recogiendo todas esas oficinas dispersas, que pueden no ser, en definitiva y en substancia, sino servicios que ya realiza el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Arquitectura.

Hay una Dirección de Arquitectura y tiene por cometido edificar locales para los servicios del Estado. ¿Qué otra cosa son todos éstos, sino edificios para el servicio del Estado, en este caso, para servicios escolares? ¿Qué interés hay en multiplicar los mismos servicios, sobreponiéndolos con acrecimiento de gastos para el país?

En fin: creo que todos estos entes autónomos, deben tener intervención preparatoria, y si se quiere, de contralor, de fiscalización, en todo lo necesario para que sean debidamente atendidas sus racionales exigencias, pero, en lo demás, corresponde que continúen atribuidas esas tareas, de acuerdo con el régimen legal vigente, al Ministerio que, por definición, tiene a su cargo la ejecución de las obras públicas.

No improviso una tesis: repito conceptos que, por convicción y por experiencia, entendía verdaderos, y apliqué cuando me tocó estar directamente frente a este género de problemas.

En segundo término, considero que no debe cristalizarse en la ley, ningún procedimiento administrativo de los que se señalan aquí, en el proyecto, que ya se practican, por la vía del decreto, y no hay ninguna razón para que se incorporen a un texto rígido, legal.

(Apoyados.)

—Así, por ejemplo, apreciar si debe llamarse a concurso o si se deben proyectar edificios directamente, por las oficinas respectivas, es un problema que debe resolverlo el Ministerio de Obras Públicas, oyendo a su Dirección de Arquitectura.

Lo que necesita realmente el país, en materia escolar, son edificios sencillos, edificios baratos, que no tienen ninguna complejidad y de un tipo que permita ser difundido, en campaña, sobre todo, sin necesidad de multiplicar los modelos.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Para robustecer la afirmación que hace el señor Senador Echegoyen, me permito recordar un detalle, podría decirse, insignificante, pero que aclara bien el complicado proceso que tienen en la actualidad, las construcciones escolares.

Cuando se sancionó, en el ejercicio anterior, el plan de obras públicas, se incluyó una partida de cuatro mil pesos, con destino a un local escolar en el pueblo de Palmitas, en el Departamento de Soriano.

De inmediato del vecindario, aportó una cantidad igual, es decir, que se justaron en total $ 8.000.00.

El Ministerio de Obras Públicas hizo su depósito y los vecinos hicieron el suyo. Va ya casi un año transcurrido, desde entonces, señor Presidente, y expediente va y expedientes vienen y hasta este momento no se han podido iniciar las obras de ese modesto local.

Cito este caso, porque he intervenido directamente en su tramitación como podría mencionar otros muchos, y de los que tomé conocimiento durante el tiempo que desempeñé la Cartera de Instrucción Pública.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Es un mal común en toda la Administración.

**SEÑOR HAEDO.** — Eso prueba la enorme dificultad que hay que vencer, para resolver las cosas más simples. Parecería que en este país, las grandes construcciones se hi-

cieran sin mayor dificultad y las relacionadas con la campaña sobre todo con locales escolares, ofrecieran toda clase de lamentables complicaciones.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite una interrupción, a los efectos de informarme?

¿El señor Senador cree que el Ministerio de Obras Públicas, si la ley no lo indica, está facultado para llamar a concurso?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; el régimen actual es ese. Es potestativo de la Administración determinar si debe llamarse a concurso o si debe proyectarse directamente por la Dirección de Arquitectura.

Cuando se trata de obras muy simples ¿por qué no ha de bastar la intervención de la Dirección de Arquitectura, donde hay arquitectos muy capaces, que tienen por finalidad exclusiva preparar y realizar la construcción de los edificios públicos?

El concurso debe ser procedimiento excepcional, pues recarga los gastos de ejecución. En consecuencia, fijar todo esto en la ley, no es lo indicado; es materia esencialmente administrativa. Me parece que es un exceso, por parte del legislador, y digo lo mismo, en lo que se refiere al inciso B), donde dice que la dirección de las obras se confiará al autor triunfante del concurso.

Eso es lo que se hace, en general, actualmente; pero otra cosa es que se preceptúe de manera sistemática y rígida.

Se explica la intervención de los arquitectos proyectistas, cuando exigencias artísticas, de concepción, por su complejidad, por su vuelo, por su volumen, así lo reclamen, en la realización práctica de la obra.

SEÑOR WILLIMAN. — En general, el arquitecto no cumple su función sino cuando dirige lo que él proyecta; de la misma manera que un orador no se expresa fielmente si escribe su discurso y luego lo hace leer por otro.

El caso que el señor Senador prevé, es excepcional. Pero el director, si no es proyectista, fatalmente desvirtúa la idea del proyectista; aunque la mejore, la desvirtúa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; acepto que, en general, sea así; lo que no me parece exigido por la realidad práctica, por la experiencia, es que en la ley se incorpore, con la rigidez que la misma tiene, esta directiva o este régimen.

Hay una resolución dictada en la época en que tuve el honor de desempeñar esa Cartera, por el que se establece que los directores de obra tendrán la situación correspondiente a funcionarios públicos amovibles de la Dirección de Arquitectura, en lo que respecta a la obra. Esto se hizo para disciplinar la intervención de los arquitectos directores, porque estando regidas, hasta entonces, sus relaciones con el Estado, por contrato, se producían situaciones un poco incómodas o difíciles para el Estado, en casos, por ejemplo, en los que no había la asiduidad deseable. El Estado carecía de medios directos para obligar a los arquitectos no funcionarios, a cumplir determinadas exigencias que el Estado entendía indispensables. Los fundamentos pertinentes están expuestos extensamente en una resolución del Poder Ejecutivo de 8 de noviembre de 1937. Eso ya ocurre, pues, por vía administrativa. No creo que haya interés en fijarlo en la ley. Creo que es una facultad de administración.

Aquí se dice que los premios y honorarios respectivos se fijarán en las bases de cada llamado a concurso. Es natural, porque los contratos son imposibles si no se dice en el llamado a concurso, en qué va a consistir el premio. ¿Dónde se va a decir eso, sino en las bases del concurso? Es en ellas donde se establecen las condiciones o derechos de los particulares, de los que se presentan.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lo que dice el señor Senador no es precisamente de práctica y eso ha levantado la protesta de los arquitectos, porque en realidad es una novedad, porque no es corriente en materia de concurso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Los premios?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No: establecer esa condición de funcionarios.

SEÑO RECHEGOYEN. — Eso está en el decreto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero ese decreto ha sido muchas veces...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador; el decreto está en vigencia.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Los arquitectos prefieren los concursos, pero según las condiciones en que se hagan, y eso no ha sido bien recibido; esa condición de que fueran funcionarios los arquitectos triunfantes ha sido siempre protestada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No son funcionarios públicos; tienen la disciplina de los funcionarios públicos, por razones de protección de los intereses del Estado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Acepto las consideraciones del señor Senador, pero me parece demás establecerlo, porque no ha sido bien recibida. Es una novedad que un arquitecto que gane un concurso no dirija la parte que le corresponda con entera independencia. No es un funcionario público. No está sujeto a ninguna regla de tal naturaleza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero en nombre de la independencia, ¿se puede faltar a una obra, por ejemplo, semanas enteras o dejar de cumplir otras obligaciones? No creo que la independencia profesional o artística llegue a exigencias de este orden; ha de haber un mínimo de asiduidad o consagración de los profesionales al cuidado de la propia edificación que se levanta, para verificar cómo se realiza. Porque, ¿qué sentido tiene la dirección de la obra por el arquitecto, si no es, precisamente el de que vigile, con cierta asiduidad, la ejecución que se le encomienda?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Realizando una función pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora bien; si uno de estos directores arquitectos no concurriera, por ejemplo, a la obra, en forma que comprometiera la ejecución correcta de la misma, ¿qué hace el Estado? Tendría que acudir a la justicia ordinaria a reclamar el cumplimiento del contrato, con todas las penosas consecuencias que esto significa, paralizando los servicios pertinentes, entorpeciendo la gestión administrativa.

Naturalmente que, entre tener una disciplina impuesta, como la que refiero, y no tener ninguna, siempre es más cómodo lo segundo.

Si a un empleado público, por ejemplo, se le impone un trabajo nuevo o alguna comisión más onerosa...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No es un empleado público.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No digo que sean empleados públicos; ponía un ejemplo, usando un método que la dialéctica aconseja para iluminar mejor el campo de la discusión.

Si a un empleado público se le preguntara si desea que se le agregue una condición que hace más onerosa su situación, seguramente va a responder que no.

Ese decreto está inspirado en el vivo interés del Estado, sin agravio para profesionales que merecen toda mi consideración.

Yo he reclamado, muchas veces, contra la ingerencia indebida de decretos administrativos en la órbita que corresponde al Poder Legislativo; pero ahora debo reivindicar para el Poder Ejecutivo funciones que, en mi concepto, le pertenecen privativamente. Hay diferencias entre la jurisdicción de la ley y la de los reglamentos. Las fronteras no siempre son bien precisas y bien nítidas; pero, en este caso, lo son para afirmar que ésta es materia claramente administrativa, y por ende, considero un error fijar en la ley este precepto.

En consecuencia, sintetizaría mi pensamiento en la siguiente forma: que el Ministerio de Obras Públicas tenga, en estas obras, la intervención que corresponda por las leyes en vigor, dándole, también, al ente autónomo, la que corresponde por concepto de preparación y fiscalización. Buscaríamos una fórmula para que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tuviera la intervención a que me refería al principio.

Y el consejo del Niño por Vía de asesoramiento y contralor.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La primera parte de su exposición, ¿no quedaría contemplada con esta fórmula?: "Proyectar los edificios a construirse con el asesoramiento y la aprobación previa de las oficinas técnicas del Consejo del Niño y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Senador, y señor Senador Echegoyen?

El Consejo del Niño aparece con una intervención mayor, siendo así que esos edificios pertenecen a la zona del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, como ente autónomo. Va a resultar que tendrá mayor intervención el Consejo del Niño en los edificios escolares que el propio Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Podría ponerse primero al Consejo de Enseñanza, con el asesoramiento previo según la tesis sostenida con tan buen criterio por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago estas consideraciones frente a lo que considero un error: entes autónomos dedicados a la edificación con prescindencia del Ministerio de Obras Públicas. Es una dispersión y una superposición inútil de los cometidos del Estado, en oficinas que se repiten.

SEÑOR MORELLI. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por una especie de estado de inadvertencia o de cierto contralor un poco enervado, se ha dejado que las cosas vayan corriendo por un plano inclinado, que un buen día nos conducirá a la situación de que todos los grandes centros administrativos del Estado tengan sus oficinas de edificación, careciendo entonces

en buena parte, de sentido la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Yo sintetizaría, finalmente, lo que he dicho, en esta forma: el Ministerio de Obras Públicas tendrá, en la aplicación de esta ley, las facultades que le otorgan las leyes en vigor, con intervención del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo del Niño.

Me doy cuenta de que la forma es un poco genérica o un poco imprecisa, en lo que se refiere a la ingerencia del Consejo de Enseñanza Primaria y del Consejo del Niño, desde que no emplea sino la palabra "intervención"; pero no quiero tampoco ser demasiado rígido en la precisión de conceptos legales, en este caso, dado que la realidad ha ido tan lejos en esa dispersión de los servicios.

Creo que el buen sentido y el pensamiento que traducen éstas palabras, si es que fueran compartidas por el Senado, servirían para que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, hiciera un uso racional de las facultades que le otorgaría esta fórmula.

**SEÑOR WILLIMAN.** — ¿Me permite?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — He terminado.

**SEÑOR WILLIMAN.** — La palabra intervención me parecería adecuada tratándose del Consejo del Niño; pero insuficiente para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que debe aprobar el proyecto de la Dirección de Arquitectura, porque, ¿cómo es posible que el Ministerio de Obras Públicas construya un edificio escolar contra la opinión del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal? Nunca se ha hecho eso. Hace muchos años que los edificios, los planos de los edificios escolares reciben la aprobación previa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Eso es lo lógico. De manera que me parece —repito— que la palabra "intervención" es insuficiente para el caso de ese Consejo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Podría precisarse más; lo que deseo es que tenga la intervención legítima, pero nada más.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Pido la palabra para una moción de orden.

Estando por sonar la hora reglamentaria y encontrándonos a punto de sancionar este proyecto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el mismo.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Y con la orden del día.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Si me permite, señor Presidente —para no sorprender a los señores Senadores más adelante —quiero adelantar que voy a hacer una breve exposición referente al punto, después que sea aprobado el proyecto.

Convendría no prorrogar la hora sin término. No se pierde tanto con que este proyecto sea aprobado mañana o en los días que siguen. Aceptaría una prórroga por media hora para adelantar más; pero no hasta terminar.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Lo más práctico sería sesionar mañana, terminando esta sesión a la hora reglamentaria, sobre todo por las distintas cuestiones e incidencias que ha suscitado este artículo.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Ya están terminadas.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No, porque se han expresado distintos pareceres. Podría llegarse a una fórmula más armónica y más eficaz pensando un poco más sobre el punto discutido y no resolviéndolo en esta sesión en forma que resultaría un tanto precipitada.

Nada va a perjudicar al proyecto ni a su ejecución si lo sancionamos mañana en lugar de hacerlo hoy.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Modificaría la moción del señor Ponce de León, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Mi moción era hasta terminar este asunto, señor Presidente; creo que con eso bastaría y oiríamos al señor Senador Williman después de terminar con el asunto.

(Apoyados.)

**SEÑOR ACCINELLI.** — Tenemos que encontrar la fórmula de conciliación entre los distintos pareceres.

**SEÑOR AMORIN SANCHEZ.** — Ya está, señor Senador.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — ¿A continuación de este asunto no estaba el pedido de venia para integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria?

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Lo trataríamos mañana; es lo mismo.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — El otorgamiento de esa venia, es urgente, señor Presidente, y muy urgente, porque el 8 de abril deben comenzar los cursos universitarios y el Consejo no está todavía integrado. De modo que obsérvese que queda nada más que esta semana para que el Consejo de Secundaria se aboque a la organización total de todo lo que se refiere al presente año universitario.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Podríamos resolver pasar a sesión secreta para tratar ese asunto.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Es un asunto tan urgente que no deberíamos postergarlo 24 horas, pudiendo resolverlo en seguida.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Conviene votar la moción de prórroga porque está por sonar la hora.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Que se haga sesión secreta, inmediatamente.

**SEÑOR HAEDO.** — Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Por media hora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Por media hora.

(Se vota: **Afirmativa.**)

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.

La Comisión, señor Presidente —en lo que a mi respecta y por las impresiones que he cambiado con mis compañeros— no tiene inconveniente en reformar ese artículo, y en ese caso propondría el artículo tal como viene propuesto por el Poder Ejecutivo que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados

No sé si el señor Senador Echegoyen lo ha leído; creo que llenaría sus aspiraciones, porque dice: "El Ministerio de Obras Públicas licitará y dirigirá las obras sobre la base de los proyectos que confeccionarán las oficinas técnicas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal las que, a tales efectos, serán reforzadas con algunos de los técnicos actualmente adscriptos al Ministerio de Obras Públicas".

Si a los señores Senadores les satisface ese artículo, la Comisión no tiene inconveniente en dejarlo tal como viene propuesto Lo reformó por lo que se refiere al llamado a concurso y a establecer que tendría la dirección de las obras el autor triunfante, así como por los premios y honorarios.

El señor Ministro de Obras Públicas, con el asesoramiento de la Dirección de Arquitectura y del Consejo, redactó el artículo tal como la Comisión lo ha propuesto; pero, repito, no tiene ningún inconveniente la Comisión en que se vote el artículo primitivo que creo llena las aspiraciones y los puntos de vista que ha perseguido el señor Senador Echegoyen y otros señores Senadores.

De manera que si le parece al señor Senador, podría votarse el artículo primitivo, tal como fué redactado por el Poder Ejecutivo, que es el 7.o, ya aprobado por la Cámara de Diputados.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Pido la palabra.

Me inclino, señor Presidente, a retirar mi primera proposición y a que busquemos una solución intermedia entre la que propone el señor Senador Echegoyen y la que yo proponía.

Yo estoy absolutamente conforme con todo lo manifestado por el señor Senador Echegoyen en lo relativo a las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas.

Es un problema muy viejo que viene de allá de los tiempos del Departamento Nacional de Ingenieros.

Siempre se ha discutido si el Ministerio de Obras Públicas o sus oficinas técnicas tienen la facultad de dirigir todas las obras públicas, y siempre, al menos los que hemos actuado un poco cerca de esas cosas, hemos llegado a la conclusión de que lógicamente no hay discusión posible, de que todas las obras públicas deben ser fiscalizadas por el Ministerio de Obras Publicas. De manera que comparto casi, puedo decir en absoluto, salvo algunas pequeñas cosas, lo que ha manifestado el señor Senador Echegoyen, que tal vez no convenga llenar de detalles las leyes sobre todo sobre cosas en que se ha legislado ya. Pero me parece que si se estableciera un artículo como lo dice el señor Senador Echegoyen estableciendo que la intervención del Ministerio será en todos los casos, yo no veo inconveniente en que se haga una pequeña salvedad para este caso, y si que conviene proceder con un criterio práctico prescindiendo de esos principios que a cada momento nos dificultan llegar a soluciones prácticas Es indiscutible que los proyectos están hechos, así se ha manifestado ante la Comisión, y lo dice el propio Ministerio.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Es una situación que no es la primera vez que se produce, y que en la práctica se resolverá, con buen sentido por el Consejo de Enseñanza y el Ministerio: los planos que ha preparado ya el Consejo de Enseñanza pasarán al Ministerio de Obras Públicas y, con algún examen...

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Es lo que iba a proponer, pero dejándolo establecido.

**SEÑOR MAÑE.** — Es lo que dice el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Nosotros vamos demasiado lejos con esa disposición.

Yo no veo por qué un arquitecto a quien se le encarga que proyecte un edificio escolar, lo hará bien en el Consejo de Enseñanza Primaria, y no ha de hacerlo lo mismo en la

Dirección de Arquitectura. Creo que no hemos llegado a ese estado de especialización técnica de la profesión que permita suponer que esta diferencia pueda tener tanto sentido en la realidad. La Dirección de Arquitectura puede muy bien encomendar a determinados arquitectos de su dependencia, que realicen trabajos relativos a esa materia, y tengo la seguridad de que lo harán bien, pues podrán contar con la misma idoneidad.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Es por el tiempo y el dinero que está gastando el Estado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me estaba refiriendo a la observación del señor Senador Mañé.

En la práctica, ya ha ocurrido muchas veces que algunas oficinas del Estado se han adelantado a hacer proyectos, y al Ministerio de Obras Públicas le ha parecido de buen sentido no prescindir de ellos, sino ver si están en debida forma, para realizarlos.

Se han elevado a la Dirección de Arquitectura y, cuando ésta no tenía ninguna observación que hacer, las obras se han realizado de acuerdo con ellos.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Entonces parecería que los organismos técnicos, esos están demás y que el Estado está soportando una enorme cantidad de gastos innecesarios por la multiplicación de servicios similares.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Como dice el señor Vásquez Varela, que hay planos ya prontos, yo respeto los hechos y, con criterio expeditivo, admito que puedan servir para la finalidad que busca esta ley. Ya se entenderán el Ministro de Obras Públicas y el Consejo de Enseñanza y se pondrán de acuerdo con la Dirección de Arquitectura sobre el valor de esos planos.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Por eso quería que se estableciera lo siguiente: "Salvo los casos en que ya hubiesen sido hechos los planos por las oficinas técnicas del Consejo de Enseñanza Primaria y aceptados por éste en cuyo caso la Dirección de Arquitectura podrá, siempre que merezcan su aprobación utilizarlos para la licitación de las obras".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo prefiero que la ley ignore las violaciones de las disposiciones vigentes, en este caso.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Es un detalle, nada más.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿Qué propondría el señor Senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo propondría una fórmula sintética para no complicar demasiado con previsiones excesivas, teniendo presente que hay que conceder cierto margen al buen sentido de los altos funcionarios del Estado, y que ésta es una ley con un fin muy concreto, que el Ministerio de Obras Públicas tenga las facultades que le otorgan las disposiciones en vigor, con intervención del Consejo de Enseñanza Primaria y del Consejo del Niño.

**SEÑOR MAÑE.** — La Comisión aceptaría esa fórmula.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Yo me opongo, si me permite el señor Senador, a que aparezca la palabra "intervención" como referida al Consejo de Enseñanza Primaria, y propongo, a mi vez esta otra fórmula que es una modificación de la que propone el señor Senador Echegoyen: "Proyectar los edificios a construirse con la aprobación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y con intervención del Consejo...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Me permite?

A mí me parece un poco inadecuado que el Consejo de Enseñanza apruebe el trabajo de los arquitectos, cuando no es su especialidad. Yo creo que lo razonable es que predominen las soluciones técnicas.

Creo que debe dársele alguna ingerencia —repito— en la preparación, para señalar las necesidades de sus servicios, a los organismos correspondientes, en este caso, el Consejo de Enseñanza; pero que un servicio especializado, a cargo de técnicos, tenga que someterse a la aprobación de un cuerpo lego en ese orden de actividades...

**SEÑOR WILLIMAN.** — Lego, no, señor Senador. Fíjese si me permite, que si un propietario llama a un arquitecto para que le haga un proyecto de una casa, el arquitecto no la construye sin que el propietario apruebe los planos.

El Consejo da las bases del proyecto, ¿y si esas bases no se cumplen porque el criterio del Ministerio de Obras Públicas es otro?

Con la responsabilidad propia del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en materia de construcciones escolares, dado que las condiciones especiales de los edificios contribuyen a la eficacia de la enseñanza, como lo sabe tan bien el señor Echegoyen, no es posible que se le de una simple intervención que puede, en determinado caso concreto ser núla; tiene que dársele la facultad de aprobar.

Por otra parte, siempre se hizo tal cosa, y nunca hubo choques, que yo sepa, entre el Consejo de Enseñanza y el Ministerio de Obras Públicas.

En las consideraciones anteriores del señor Senador Echegoyen, hay un gran contenido de sensatez, que yo acompaño, pero en este caso especial, me extraña que el señor Senador defienda el criterio de que el Consejo de Enseñanza no debe tener la facultad de aprobar planos de edificios en los que va a actuar como autoridad.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Es una doctrina que nunca había visto sostener.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quizás no haya sido suficientemente claro al expresar que le reconozco un derecho incontrovertible a intervenir en la preparación del proyecto...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Y, por lo tanto, a aprobarlo definitivamente.

**SEÑOR WILLIMAN.** — No se trata de que se apruebe la obra, sino de aprobar el proyecto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo creo que el proyecto no debe ser hecho sin una intervención previa del Consejo de Enseñanza Primaria, el que debe indicar cuáles son las necesidades del servicio, qué exigencias corresponde tener en cuenta según el paraje, la escuela de que se trate, el destino especial, etc. Creo que debe haber un mínimo de preparación, de información, que traduzca las necesidades de esos servicios, desde el punto de vista de la edificación escolar.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Es la misma fórmula que yo proponía.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Entonces, el Ministerio de Obras Públicas, con esa base, prepara un proyecto que contemple esas necesidades planteadas por el Consejo de Enseñanza Primaria: un edificio, por ejemplo, para quinientos alumnos de tal o cual edad, a quienes se va a impartir tal o cual enseñanza, en la Estación Progreso o en el centro de Montevideo, etc.

Todo eso debe ser informado meticulosamente. Aquí, sí, le reconozco un derecho incuestionable al Consejo de Enseñanza. Con este material de información debe elaborar su proyecto la Dirección de Arquitectura. Me parece que esta intervención previa resolvería las dificultades a que se refería el señor Senador Williman.

Ahora, si se quiere que, después de terminado el proyecto, sea oído el Consejo de Enseñanza Primaria, yo no me opondría.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Es la aprobación a que yo me refiero.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La aprobación, me había parecido un poco excesiva, porque "aprobación" quiere decir mucho más que "intervención".

**SEÑOR WILLIMAN.** — ¿Qué le parece la palabra "aceptación", si no le gusta la palabra "aprobación"?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me parece bien.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿Y también pondríamos la palabra "previa"?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No debemos complicar con muchas palabras el artículo.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — "Asesoramiento y aceptación previa".

**SEÑOR WILLIMAN.** — Eso está incluído en la aceptación, porque se entiende que el Consejo de Enseñanza da las condiciones del edificio, que se refieren a capacidad, ubicación, etc.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Lo esencial es la aceptación.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Cómo es la fórmula del señor Senador?

**SEÑOR WILLIMAN.** — "Proyectar los edificios a construirse, con la aceptación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y con la intervención del Consejo del Niño".

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Previo informe del Consejo del Niño, porque la palabra "intervención" puede dar lugar a conflictos.

**SEÑOR HAEDO.** — A título de simplificar, podemos complicar más las cosas.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — El decir "previo informe" es suficiente, porque no le da facultades como para entorpecer, sino, solamente, para ser oído.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Yo quiero dejar constancia de que acepto el asesoramiento del Consejo del Niño por espíritu de conciliación; pero estoy de acuerdo con lo que manifestó el señor Senador Vasquez Varela, en el sentido de que los problemas de higiene de los edificios pueden ser resueltos por los arquitectos, que están suficientemente preparados a ese efecto.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Que estudian especialmente la materia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

**SEÑOR MAÑE.** — Sí, señor Presidente, acepta la Comisión. La única observación que haría la Comisión es lo que se manifestó en su seno, y también lo sabe el propio

señor Ministro de Obras Públicas, de que la mayoría de los planos ya están hechos por las Oficinas del Consejo de Enseñanza Primaria.

De manera que en la ley se podría poner que el Ministerio podría tomar a su cargo los planos que ya están confeccionados.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — El señor Senador Williman que ha sido Director de Enseñanza Pública, podría decirnos que se hace con esa sección que no tiene ninguna otra misión que asesorar.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Un asesoramiento de esa sección.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Precisamente, cuando el Consejo tiene que opinar sobre un proyecto que le es sometido por el Ministerio de Obras Públicas y resolver si lo acepta o no, pide, previamente, el asesoramiento de ese personal. Esa es una de sus funciones.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Lo que no hace es construir.

**SEÑOR AMORIN SANCHEZ.** — ¿El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tiene alguna repartición especialmente técnica en materia de construcciones, integrada por arquitectos?...

**SEÑOR WILLIMAN.** — Sí, señor Senador. Está en el presupuesto y el arquitecto Jefe de esa Sección fué nombrado previo concurso público hace algunos años y hay, además, algunos otros funcionarios administrativos.

**SEÑOR MAÑE.** — La Comisión aceptaría la fórmula propuesta por el señor Senador Williman. Pero yo creo que se podría agregar un pequeño párrafo diciendo que el Ministerio de Obras Públicas, en el caso de los proyectos estuvieran ya confeccionados por las oficinas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se haría cargo de esos planos.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Sobre ese punto, yo estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen. Creo que esa no es materia de ley y hay que suponer que el Ministerio procederá con una sensatez mínima indispensable.

**SEÑOR MAÑE.** — De acuerdo con el artículo, tal como quedaría redactado, el Ministerio de Obras Públicas confeccionaría todos los planos.

**SEÑOR WILLIMAN.** — En los edificios nuevos.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Yo adjudico importancia a este artículo, porque, posiblemente, de su redacción y de su interpretación, dependerá la eficacia de esta ley y, sobre todo, la rapidez con que se hagan sentir sus efectos.

Este asunto debe pasar a Comisión, demorándolo hasta mañana y colocándolo en la orden del día. En el transcurso de hoy a mañana, con el asesoramiento de los señores Senadores que han propuesto fórmulas, — los señores Senadores Echegoyen y Williman, — se puede redactar una fórmula que satisfaga a todos y que tenga en cuenta los antecedentes que se han aportado al debate.

Si ahora aceptáramos la redacción de una fórmula, con la mejor buena intención contribuiríamos a que ella no fuera totalmente clara en determinado momento, podríamos hacer fracasar el propósito que tenemos de hacer una ley amplia y eficaz.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿Pero si se ha llegado a una fórmula que acepta la Comisión y que también acepta el señor Senador Echegoyen?...

**SEÑOR HAEDO.** — Hay alguna parte que a mí no me satisface mucho, sobre todo la intervención del Consejo del Niño, que no la creo necesaria, y que en vez de facilitar, puede complicar, la agilidad de la ley.

La experiencia dice que cuando van expedientes de una oficina de un ente autónomo a otra dependiente de un Ministerio, en vez de conseguir solidaridad y rapidez, lo que se obtiene es una demora injustificada. Si esta ley le da facultades de intervención a varios organismos, cada uno de ellos la interpretará a su manera y en vez de simplificar, complicarán el rápido andamiento de esta ley.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Sobre todo, que no existe ninguna urgencia. ¿Por qué no hemos de esperar hasta mañana?... Nada nos obliga a sancionar hoy este proyecto de cualquier manera, o a aprobar soluciones que quizás sean inconvenientes.

**SEÑOR HAEDO.** — Insisto en que este artículo tiene mucha importancia.

**SEÑOR MAÑE.** — Ya hemos llegado a un acuerdo tomando como base la fórmula propuesta por el señor Senador Williman.

Creo que estamos todos de acuerdo.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No, señor Senador, todos no; porque al mismo señor Senador le sugiere alguna duda la redacción del artículo y propone algún punto nuevo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo que es de orden, para que, con los artículos sustitutivos que se han presentado se redacte un artículo nuevo, que se propondría en la sesión de mañana, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BETELU.** — En virtud de que faltan solamente diez minutos para la hora, entiendo que el Senado podría entrar a tratar la venia solicitada.

## 10

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Se había modificado la orden del día colocándose en segundo término el asunto relacionado con la rebaja de aforos para la zona inundable del Departamento de Paysandú.

**SEÑOR BETELU.** — Como no habrá tiempo para considerar este asunto, entiendo que el Senado se puede abocar al estudio de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Mañana, en segundo término, irá en la orden del día el asunto a que se refiere el señor Senador Márques Castro, que es el de la rebaja de aforo a las zonas innundables del Departamento de Paysandú.

El Senado va a pasar a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

## 11

**—El Senado ha resuelto, en sesión secreta, pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo a favor del arquitecto Armando Acosta y Lara, para ocupar la Dirección de Enseñanza Secundaria.**

---

**Queda terminado el acto.**

---

(Son las 19 horas y 30 minutos).

---

**Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.**

# 6.ª SESION ORDINARIA

## ABRIL 2 DE 1940

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



1

A las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Haedo, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.

**Faltan:**

**Con aviso**, los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Bargo, Cabrera y Martínez.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo comunica que ha resuelto el cese del empleado don Juan Francisco Betarte, cuyos antecedentes de pedido de venia para destituirlo, le fueron devueltos por vencimiento de término."

—Téngase presente y archívese.

"La señora María Castro de Visca, acusa recibo de la nota referente al acto recordatorio en honor del doctor Pedro Visca."

—Téngase presente y archívese.

"Varios propietarios de fincas urbanas de la ciudad de Florida y rurales del mismo Departamento, solicitan la derogación del impuesto de saneamiento y provisión de agua potable."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Seguro de interpretar el sentimiento de la bancada nacionalista, sin hacerme la mínima violencia y por el contrario, con viva y sincera emoción, expreso, señor Presidente, nuestro pesar por el fallecimiento de don Ismael Cortinas, acaecido en el día de hoy.

El hecho bien notorio de haber discrepado fundamentalmente con las últimas orientaciones políticas de este ciudadano, y, sobre todo, con aquellas relacionadas con la vida interna del Partido Nacional, no impide, señor Presidente, que reconozcamos las eminentes condiciones intelectuales y morales que poseía, los importantes servicios prestados al país, desde las Cámaras de Representantes y de Senadores, y más tarde, del ex Consejo Nacional de Administración, que integrara con especial lucimiento, en diversas oportunidades.

Periodista vigoroso, autor teatral de primera calidad, escritor y orador de nota, parlamentario de actuación y obra propia sobresalientes, hombre de Estado y dirigente político, formado por sí mismo, sustituyendo ventajosamente con talento claro y recia voluntad la ausencia de disciplina universitaria, nadie puede negar que, en la verdad o en el error, un austero sentimiento del deber y una conducta limpia y honorable, caracterizó su obra densa y eficiente.

(¡Muy bien!).

—Integró el Senado y aquí dejó huella de su recia personalidad y en leyes tan importantes como las de orden electoral, económico y financiero sancionadas en ese período, es fácil advertir su colaboración inteligente y su constante devoción por el bien público.

En un principio, diferente interpretación del rumbo a imprimir a nuestro partido político, y más tarde, radical discrepancia sobre sucesos trascendentales de la política nacional, nos colocaron en campos distintos, no sin cierto pesar, porque siempre le consideramos como un hombre de sincera fe partidaria —a la que en horas inciertas, le prestara valientemente el tributo de su sangre— pero justo es reconocerlo, en la hora de hacerle justicia, que por más apasionada que fuera la lucha, nunca articuló su labio ni suscribió su mano, conceptos irreparables de división reconrosa, ni se le vió militando en la vanguardia de profesionales del odio, que aún quedan, y que por diferencias de ideas políticas, todo lo llevan por delante, nada respetan y viven alimentándose con los jugos amargos del insulto y la insidia.

(¡Muy bien!).

—El último esfuerzo de Cortinas fué, estoy seguro, procurar que el porvenir encontrara juntos en un no lejano día, al amparo del lema histórico, a todos los que sienten la tradición, la gloria y los ideales del Partido Nacional.

Personalmente saludo con emoción muy viva a Ismael Cortinas que entra a la eternidad. En muchas jornadas cívicas inolvidables, actuamos juntos. Conocí de cerca el vigor de su inteligencia, la delicadeza de sus sentimientos y su inalterable honradez. Fuí, en un período largo, su amigo íntimo y la separación que nos impuso la distinta trinchera en que nos tocó actuar en los últimos años, lejos de apagar viejos afectos, los depuró y los afirmó, porque nada da mejor la dimensión de un hombre de acción y de lucha, que el juicio sereno y reflexivo de un leal adversario.

Le rindo mi homenaje al que yo sé que es sensible el Senado y particularmente la bancada de mi partido, que dando ejemplo de superior cordura, sabe poner sordina a sus juicios políticos cuando se trata de honrar a un partidario de méritos y de sacrificios, aunque se le juzgara en error, atendiendo no a lo accesorio que es la discrepancia actual, sino a lo permanente que es la causa cívica a la que Ismael Cortinas, consecuente con la tradición de su padre, don Miguel Cortinas, rindiera en la paz y en la guerra, el triunfo de sus más puros afectos y de sus patrióticos desvelos.

(Muy bien. — Muy bien.)

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Pido la palabra.

Es sólo para adherir, señor Presidente, brevemente, en carácter personal, a la emocionada oración que acaba de pronunciar el señor Senador Haedo, en homenaje de Ismael Cortinas.

Tuve un trato con él, sino íntimo, lo bastante acentuado como para saber apreciar todo el valor de su recia y hermosa personalidad.

Tratándose de un ex miembro del Senado de la República, que desempeñó el cargo con verdadera dedicación e inteligencia, habiendo aportado a los debates de este Cuerpo sus sólidos conocimientos y su patriótico entusiasmo, voy a hacer moción para que el Senado dirija una nota de condolencia a sus deudos, expresando el sentimiento que ha causado el fallecimiento del distinguido ciudadano.

(Apoyados.)

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

Considerando perfectamente justos los conceptos con que el señor Senador Haedo ha exaltado las virtudes de Ismael Cortinas, quiero expresar mi adhesión a ese juicio, y a la vez, propongo al Senado, se ponga de pie, en homenaje a este ciudadano y se pase una nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados.)

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Pido la palabra.

Como el Senador Marques Castro ha expresado conceptos a título personal, creo que cabría agregar algunas breves consideraciones, interpretando el sentimiento general de la bancada colorada...

(Apoyados.)

—... que fiel a su tradición, de reconocer los méritos y los valores en cualquier campo en que se encuentren, pese a las discrepancias políticas, desea expresar, por mi intermedio, sus más sinceras condolencias con motivo de la desaparición de este ciudadano, que ha contribuído a través de una larga actuación pública, al perfeccionamiento de las instituciones en las luchas de la democracia, pese a haber actuado en campos antagónicos, política y espiritualmente.

Y es por eso, señor Presidente, que fiel, repito, a esta tradición, creí necesario agregar a las palabras pronunciadas por nuestro compañero, a nombre personal, las que creo interpretan el sentimiento general de la bancada colorada, que adhiere por mi intermedio en forma expresa al homenaje a Ismael Cortinas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Siento la necesidad de hacer mías las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Bado y de prestar plenamente mi adhesión a las elocuentes manifestaciones del señor Senador Haedo, con motivo del fallecimiento lamentable del señor Ismael Cortinas.

Se va a votar la moción propuesta por los señores Senadores Marques Castro y Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace. El Senado se pone de pie.)

## 4

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Cuando en los últimos días del mes anterior se discutió en el Senado el presupuesto del Palacio, por moción del señor Senador Williman se suprimió el rubro correspondiente a catálogos e impresiones, rubro que importaba mil quinientos pesos anuales.

Debo manifestar, en nombre de la Comisión —y creo interpretar, también, el pensamiento del ex Presidente del Senado, doctor Morelli, y del actual Presidente, doctor Espalter— que ese rubro es necesario e imprescindible para seguir las impresiones, porque existen contratos vigentes que es necesario cumplir.

Actualmente, nos encontramos con que no se han podido pagar los gastos ocasionados por esas impresiones, hechas de acuerdo con ese contrato a que me he referido y que nos obligaría, en caso de incumplimiento, a soportar tal vez otras erogaciones mucho mayores.

En nombre, pues, de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, solicito que el Senado vote la suma de mil quinientos pesos que era la correspondiente para el cumplimiento de esas impresiones y que la Biblioteca tiene comprometidos por contratos vigentes.

**SEÑOR MORELLI.** — Pido la palabra.

Para manifestar que estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador Ponce de León.

Aún más: hace apenas una hora el señor Rosello protestaba contra el retardo de parte del Senado en cumplir con esas obligaciones, y me hacía notar esa situación completamente anormal e ilegal, puesto que estaba escudado por un contrato legítimamente concluído y firmado por el ex Presidente del Senado, doctor Navarro.

De manera que creo que no hay posibilidad, no existiendo ningún motivo legal plausible, para anular esos contratos. El Senado, pues, debe cumplirlos. Por otra parte, es un rubro sumamente útil para nuestra Biblioteca, que es respetable por el número y la calidad de los volúmenes que la componen, cosa que hace indispensable, completamente necesario catalogarlos, detallarlos por materia, como así también hacer un fichero razonado.

Por estas razones adhiero a las manifestaciones vertidas por el señor Senador Ponce de León.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, desde luego, si se trata sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa.**)

**SEÑOR ANTUÑA.** — Habiendo llegado tarde y no pudiendo participar del homenaje que le ha tributado el Senado al señor Ismael Cortinas, quiero dejar constancia de mi conmovida adhesión a ese homenaje. He cultivado la amistad personal de tan distinguido compatriota que me mereció, en todo momento, el más alto concepto como intelectual y como hombre.

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Como yo fuí — como lo ha dicho el señor Senador Ponce de León — quien propuso que se elimanare del presupuesto del Palacio ese rubro de la Biblioteca, quiero aclarar que, cuando lo hice, no tuve la intención de que el Cuerpo dejara de cumplir con los compromisos contraídos, sino de que éste fuera el estado de cosas para cuando los compromisos desaparecieran.

Por eso, voy a votar ahora la proposición del señor Senador Ponce de León.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como el señor Senador Ponce de León me ha aludido, debo ratificar las manifestaciones que ha hecho, y que estoy dispuesto a votar la moción que formula, porque importa el cumplimiento de obligaciones pendientes que no pueden dejarse de cumplir. En cuanto a continuar la impresión del catálogo, después se resolverá.

Léase el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión.

(Se lee:)

"Refuérzase el rubro para catálogos e impresiones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad de $ 1.500.00".

—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 22**).

## 5

**SEÑOR CARBONELL DEBALI.** — Pido la palabra.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que se solicite el pronto despacho a la Comisión de Hacienda del Senado, de un asunto venido de la Cámara de Diputados, relacionado con la exoneración de contribuciones inmobiliarias a las construcciones y refacciones de edificios que se hacen en el interior de la República.

Quiero dejar constancia de que con este pedido no hago ningún cargo de negligencia a la citada Comisión, puesto que el asunto recién entró el 21 de febrero, en pleno receso. Pero justifico, sí, la premura, en la circunstancia de que el 30 de este mes vence el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

En consecuencia, es de estricta oportunidad abocarse al estudio de este asunto, dentro del correr de este mes.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión tomará constancia de las manifestaciones hechas por el señor Senador Carbonell Debali, y procederá en consecuencia.

**SEÑOR HERRERA.** — Pido la palabra.

Nada más que para hacer constar que yo estaba en conocimiento de que el señor Senador Haedo iba a tomar la palabra para hacer algunas consideraciones respecto al ex Senador y distinguido ciudadano, señor Ismael Cortinas.

Ahora, como no estaba en ese momento en el recinto del Senado, pido que se haga constar que adhiero en un todo a las elocuentes manifestaciones del señor Senador Haedo.

(Muy bien).

## 6

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la discusión del artículo 6.o del proyecto de ley sobre emisión de títulos hipotecarios con destino a construcciones escolares.

**SEÑOR MAÑE.** — Señor Presidente: en la sesión de ayer se resolvió, al discutirse el artículo 6.o, que pasara nuevamente a Comisión para estudiar una nueva fórmula que armonizara las distintas opiniones vertidas en el debate.

La Comisión se reunió en el día de hoy con la asistencia de los señores Senadores Echegoyen, Haedo y Vásquez Varela y Williman. Después de un largo cambio de ideas, la Comisión redactó el artículo sustitutivo que hemos pasado a la Mesa, y del que ruego se dé lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.o (nuevo inciso). Las construcciones a efectuarse de acuerdo con esta ley, se harán por el Ministerio de Obras Públicas, con el asesoramiento y aceptación de las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a manifestar que votaré en contra del artículo proyectado, por no haberse tenido en cuenta las manifestaciones vertidas por mí ayer en sala con la valiosísima cooperación del señor Senador Morelli, en el sentido de que también fueran consultadas las autoridades técnicas médicas correspondientes, con respecto a este problema

No voy a repetir aquí las consideraciones que hice ayer sobre el problema de higiene médica que encierran estas construcciones escolares, ni voy a rebatir, porque cada uno es dueño de sus ideas, las manifestaciones vertidas ayer en sala, por el señor Senador Vásquez Varela, con respecto a la capacidad y competencia en materia de higiene, de los arquitectos.

Debo manifestar, eso sí, que si el argumento hecho con respecto a las construcciones escolares, se generalizara con otros problemas que atañen a la higiene, en materia naval, en materia hospitalaria, en materia militar, etc., la parte de higiene médica habría que suprimirla desde el punto de vista social de la Facultad de Medicina y de los organismos oficiales del país, porque en cada especialidad los técnicos no médicos tendrían capacidad suficiente para resolver dichos problemas.

Como creo que es imposible desprender de aquí la parte correspondiente a la medicina, en lo que atañe a la higiene social médica, es que considero que el artículo propuesto por la Comisión no contempla las ideas por mí sustentadas, y por lo tanto declaro que votaré en contra de él.

**SEÑOR MAÑE.** — La Comisión tuvo en cuenta las manifestaciones vertidas por los señores Senadores Ponce de León y Morelli sobre este asunto.

La Comisión consideró que al decir que el Ministerio de Obras Públicas efectuaría estas construcciones de acuerdo con el asesoramiento y aprobación de la Dirección de Instrucción Primaria, comprendía las oficinas de higiene escolar que este organismo tiene.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — No las tiene ahora, porque pasaron al Consejo del Niño.

**SEÑOR MAÑE.** — Se trata de construcciones realmente modestas de escuelas rurales que representan cada una de ellas un valor de seis a ocho mil pesos y se trata también de darle un andamiento rápido a este proyecto por así requerirlo el estado de la escuela nacional.

Esas son las razones que ha tenido la Comisión para remitir el artículo en la forma que se ha leído.

**SEÑOR WILLIMAN.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión, pero quiero dejar constancia de que entiendo que la exclusión, que se hace en la letra de la ley, de los llamados a concurso, no significa la exclusión de los llamados a concurso de hecho.

Yo no participo del criterio absoluto de algunos colegas míos, quizá la mayoría, según el cual el llamado a concurso debe ser el único procedimiento para proyectar obras públicas, porque es un procedimiento que tiene sus ventajas y sus inconvenientes; pero tampoco me parece bien que el llamado a concurso sea un procedimiento que se excluya de la administración pública.

Es inconcebible, de parte de quienes encontramos y señalamos inconvenientes a la excesiva burocracia, que los técnicos del Gobierno sean los únicos que intervengan en las obras públicas, porque de esa manera desaparece el estímulo a la actividad privada.

Yo iba a proponer, y no hago sino expresar el deseo de que así suceda, que el procedimiento del concurso se aplicara a las escuelas urbanas cuyo costo pasara de cierta suma.

Repito que considero suficiente, para la realización del concurso, el deseo que expreso y que pido llegue a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR MAÑE.** — Muy bien.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Pido la palabra

Deseaba solamente dejar constancia de que estoy en absoluto de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Senador Williman y que he aceptado la redacción del artículo tal como viene de la Comisión, por no entorpecer la rápida sanción de la ley pero que comparto las manifestaciones que ha emitido el señor Senador respecto a la conveniencia que hay en que los edificios de importancia se construyan mediante el concurso.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la proposición del señor Senador Williman para que sus palabras pasen a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 22**).

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Voy a proponer un artículo 7.o por el cual se autoriza a que pueda invertirse hasta el 5 o|o del importe en las construcciones escolares para decoración artística, la que debe ser confiada, necesariamente, a pintores y escultores nacionales.

Considero que es ya indispensable, que nuestro país dote a la edificación pública de cierto rango estético, dando a la vez ocupación a artistas nacionales cuya labor en el sentido reproductivo, se hace cada vez más difícil, en nuestro país.

El artículo que propongo, no tiene un carácter rígido sino que deja librada a las autoridades respectivas, la indicación de aquellos locales escolares que por su importancia y por el sitio donde han de levantarse, requieran no sólo amplitud y confort para los alumnos y comodidad apropiada para el trabajo pedagógico, sino un ambiente de arte propicio a las sugestiones espirituales y al culto de altos ideales estéticos.

No es nueva ni original esta preocupación sobre decoración artística de los edificios públicos, sobre todo en los de carácter escolar. Ya en los países europeos, sobre todo en Francia, es tradicional, y en nuestra América, en Méjico, especialmente, bajo la influencia de Vasconcellos esta tendencia adquirió un carácter de plenitud que constituye ejemplo aleccionador digno de rápida imitación.

El artículo aditivo que presento, es, en su apariencia, modesto, pero tiene alguna trascendencia, puesto que su sanción iniciaría una orientación benéfica para los intereses públicos y para el acrecimiento de los valores estéticos de nuestro país. He agregado deliberadamente pintores y escultores nacionales, porque, sin participar de un criterio "chauvinista", entiendo que es hora ya, desde el momento que se ha demostrado que tenemos en materia de plásticos valores auténticos, propios, cuyo prestigio ha trascendido las fronteras nacionales; que tengan en las obras públicas, la intervención necesaria, puesto que no sólo se tiene el deber de proporcionarles medios decorosos de vida, sino que ellos tienen el derecho de que se les tenga en cuenta puesto que con su obra extienden el prestigio artístico del país y crean un ambiente de decoro y superioridad espiritual que constituye, por sí solo, una lección permanente de educación y de cultura.

Por estas consideraciones, solicito del Senado me acompañe a votar el artículo que voy a pasar a la Mesa y que dice así: "En la construcción de locales escolares podrá invertirse hasta el cinco por ciento en decoración artística que será confiada a pintores y escultores nacionales".

(Apoyados.)

**SEÑOR MAÑE.** — Señor Presidente: la Comisión no ha tenido en cuenta las sugestiones que el señor Senador Haedo somete a estudio del Senado por medio del artículo que acaba de redactar; de manera que es improvisar un poco, hablar sobre esta materia, pero a primera vista veo que el 5 o|o de $ 2.500.000 representan la suma de $ 125.000. Teniendo en cuenta el estado de la escuela primaria, precario por demás, el estado de pobreza en que se encuentra, restarle a los fondos que votamos para la construcción de locales escolares y emplearlos para su decoración artística, me parece un poco exagerado.

Propondría al señor Senador Haedo dejar esas obras artísticas para las escuelas urbanas.

**SEÑOR HAEDO.** — El artículo dice que "podrá invertirse", y "hasta" esa cantidad. Queda librado al buen juicio de las autoridades escolares el disponer cuáles edificios, por la importancia, el sitio y la localidad en que han de levantarse, y las características de la construcción, deban tener apropiada decoración artística.

**SEÑOR MAÑE.** — Con esas condiciones sí, señor Presidente; de que "podrá invertirse hasta la suma", dejando a la discreción de las autoridades de Instrucción Pública el hacerlo en un grado más o menos importante.

En lo que me es personal, no tengo inconveniente en prestarle mi voto a la proposición del señor Senador Haedo.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Yo voy a votar el artículo del señor Senador Haedo, pero no me parece suficiente levantar la mano, porque ese artículo está de acuerdo con un aspecto de mi actuación en el Consejo de Enseñanza Primaria, según el cual la plástica debe intervenir, debe empezar a intervenir en la educación primaria...

(Apoyados.)

—... y una manera de educar desde ese punto de vista a la niñez —y una manera eficaz por cierto— es la de decorar artísticamente los muros de las clases.

Por otra parte, dada la elasticidad del artículo o de la fórmula propuesta, que indica sólo límite de suma y deja a las autoridades librada la elección de las escuelas, creo que no hay ningún motivo para dejar de votarla.

(Apoyados.)

—Es lo que quería decir.

**SEÑOR BUERO.** — Por razones basadas exclusivamente en la consideración de la realidad económica no pido la modificación de la noble iniciativa del señor Senador Haedo en el sentido de hacerla más amplia, más efectiva y más generosa.

La voy a votar complacido, porque tiene ante todo, un valor de tendencia y de orientación.

(Apoyados.)

Si el Poder Legislativo la adopta, como deseo, como lo espero, habrá señalado un rumbo y éste será fecundo. La educación artística de la niñez, y por lo mismo la educación artística del pueblo, no puede ser exclusivamente, si se quiere que sea lo que debe ser una realidad viviente inspirarse en la instrucción libresca.

(Apoyados.)

—Debe comenzarse, proseguirse y terminarse con la contemplación directa de la realidad plástica, el cuadro mural, los bajorrelieves, la propia decoración de las salas, y aún la disposición de los muebles y la confección de éstos.

Y conste, señor Presidente, que ninguna de estas exigencias o requisitos suponen una erogación mayor.

Tanto valen los muebles de buen gusto como los de malo. Todo es asunto de dibujo y de concepción y tampoco arruinarán las finanzas escolares los modestos bajorrelieves en yeso y la buena decoración de las paredes y la elegante disposición del mobiliario.

Es perfectamente conciliable la modestia que nos impone las circunstancias financieras con una buena ordenación estética que sea, por decirlo así, el comienzo de una verdadera enseñanza estética.

En tales condiciones entiendo que el voto afirmativo que voy a prestar, que supongo que será el mismo que otorgará el Senado, tiene el valor de una tendencia a la cual me asocio complacido y por cuya indicación felicito cordialmente al señor Senador autor de la iniciativa.

**SEÑOR HAEDO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo presentado por el señor Senador Haedo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7.° En la construcción de locales escolares podrá invertirse hasta el 5 o|o en decoración artística, que será confiada a pintores y escultores nacionales."

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

Se va a votar..

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Solicito la palabra con el objeto de hacer una pregunta a la Comisión informante, pregunta que se refiere al contenido del artículo 1.o del proyecto y aún mismo al fondo de todo él, puesto que en este artículo 1.° reside la sustancia de lo que se dispone al respecto.

**SEÑOR MAÑE.** — Entonces, habría que pedir la reconsideración del artículo 1.°.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No, señor Senador, antes debo de formular la pregunta por si ella resultara necesaria o satisfecha.

Dispone dicho artículo 1.o que se autoriza al Banco Hipotecario para destinar hasta la cantiadd de $ 2.500.000 en títulos hipotecarios para el otorgamiento de créditos destinados a la construcción de edificios escolares.

En presencia de ello yo desearía saber, si dentro de esas sumas las autoridades escolares pueden disponer de alguna parte para reconstrucción de edificios, por ejemplo, porque como muy bien lo ha expresado el señor Senador Haedo en la sesión de ayer, existen infinidad de escuelas, particularmente en campaña, cuyo estado es sumamente precario y cuya situación como locales aparentes para dar la enseñanza, resultan de todo punto de vista deficientes.

Estos edificios necesitan ser reparados y algunos de ellos ampliados porque su capacidad es en muchos casos muy reducida frente al número de alumnos que concurren a sus clases.

Si la Comisión informante entendiera que la disposición del artículo referido admite la aplicación de la suma que autoriza, tanto para construcciones como para reparaciones y ampliaciones necesarias de escuelas, es decir, que el destino sería para todos estos fines indistintamente, no propondría la reconsideración de lo dispuesto. Si así no fuera, entonces la propondría, porque me parece que de otro modo sancionaríamos una ley que no sería completa la finalidad que persigue sino previera desde ya, la contingencia de ir también a la reparación de los edificios escolares existentes así como a darles mayor amplitud cuando la circunstancias lo reclamasen.

**SEÑOR MAÑE.** — La Comisión de Hacienda y Fomento, cuando estudió este proyecto de ley, tuvo las mismas inquietudes que manifiesta en estos momentos el señor Senador Accinelli y consideró que al decir construcción de edificios escolares en todo el territorio de la República, comprendía también la reconstrucción de los que estaban en mal estado y que el Consejo de Instrucción Primaria considere necesario realizar, refaccionar o ampliar.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Siendo ese el espíritu de la ley, no tengo nada más que agregar, señor Presidente, y me doy por satisfecho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Queda sancionado y se comunicará.

(El proyecto sancionado es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para destinar, hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00) en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 1.a Serie 1929", al otorgamiento de préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción de edificios escolares en todo el territorio de la República, distribuyendo su construcción entre todos los Departamentos sin excepción y de acuerdo con sus necesidades más perentorias.

Art. 2.° El préstamo del Banco Hipotecario será del 75 o|o del valor del terreno y de la construcción. El Estado aportará en efectivo un 25 o|o complementario con cargo a la participación que corresponda al Ministerio de Obras Públicas durante los ejercicios 1940 y 1941 en las utilidades del cambio (decreto del 31 de diciembre de 1938).

Art. 3.° Los préstamos serán entregados por cuotas en la forma dispuesta por el artículo 60 inciso 5.o de la Ley Orgánica del Banco, sin que rijan para estas operaciones los incisos 1.° y 2.° del mismo artículo.

Art. 4.o La Contaduría General de la Nación depositará en el Banco Hipotecario, las sumas necesarias para atender en las condiciones que establece la Ley Orgánica, el servicio de interés y amortización de los préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley, a cuyo efecto se tomarán los fondos necesarios del producido del impuesto de herencias, legados y donaciones.

Art. 5.° Se destinarán a un fondo común de conservación de las obras a ejecutarse, el 5 o|o del costo de cada edificio y todas las economías que se produzcan en la ejecución de las obras.

Art. 6.° Las construcciones a efectuarse de acuerdo con esta ley, se harán por el Ministerio de Obras Públicas, con el asesoramiento y aceptación de las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 7.o En la construcción de locales escolares podrá invertirse hasta el 5 o|o en decoración artística, que será confiada a pintores y escultores nacionales.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

**SEÑOR WILLIMAN.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Aprobado el proyecto de ley que tiende a proveer de recursos al Poder Ejecutivo para construcciones escolares, quiero hacer breves consideraciones sobre un problema que algo conozco, suponiendo que esas consideraciones, en el caso de que este proyecto llegara a ser ley, mejorarían en algo su aplicación, me voy a referir sólo a tres puntos.

En primer término, y sin que pretenda que el procedimiento se generalice, puedo asegurar que la contribución de los vecindarios, permite a veces realizar grandes economías en materia de edificación escolar. Quiero aclarar, de inmediato, que no me refiero a la contribución pedida con los recursos con que se provoca en la vía pública la caridad, exagerando los males o inventándolos y callando las verdades favorables, como se ha hecho, en los últimos tiempos, en nuestro país, sino a la contribución espontánea de los vecindarios que, en esa forma, donan el terreno para las escuelas, parte del material, y hasta parte de la mano de obra.

No creo que el Estado, por una interpretación demasiado estricta de la ley, de esta ley que hemos sancionado, pueda rechazar ese aporte del pueblo. Voy a citar, para confirmar las ventajas que pueden obtenerse de ese apoyo de los vecindarios, un solo caso. A la altura del kilómetro 32 de la carretera a Colonia, se hizo una escuela en esas condiciones. El terreno fué donado. El edificio consta de dos salones y de la casa para el maestro, compuesta de dos

dormitorios, comedor, baño y cocina, todo ello construído con intervención y aporte de los vecindarios y con planos y dirección técnica del Estado. El edificio costó $ 7.500.00 y hubiera costado mucho más por el trámite corriente. pero el desembolso del Estado fué solamente de $ 3.500.00, la mitad del costo del edificio. Cito el caso y citaré también a don Arturo Wilson, el ciudadano que estimuló y concertó los aportes de los vecindarios y a quien se debe, principalmente, la realización de la obra.

El segundo punto de mi disertación, se referirá a la calidad de las construcciones rurales. El rancho, del que generalmente se habla en forma despectiva, es una construcción deficiente cuando, como sucede en general, es de poca altura, con piso de tierra y una pequeña abertura como ventana; pero el rancho, con piso de madera o baldosa, de una altura mínima de 2.50 y la máxima que resulta de la pendiente del techo y con ventanales, es un local para escuelas que hasta tiene ciertas ventajas sobre los locales de construcciones corrientes, el aislamiento térmico, por ejemplo, y de un costo mucho menor, con la otra ventaja de significar una pérdida mucho menor en el caso de tenerse que abandonar, como ha sucedido a veces, por desplazamiento de la población escolar.

A pesar de lo que se ha hablado y escrito sobre construcciones económicas con materiales y sistemas regionales, se siguen haciendo, en el medio del campo, escuelas que podrían levantarse en cualquier barrio de Montevideo.

Es hora, señor Presidente, de que reaccionemos contra la equivocada distribución de los dineros del Estado; contra el criterio que llevó a construir un Palacio Legislativo como este y un Banco de la República que podría estar en Londres, al mismo tiempo que en las puertas de Montevideo, muchos semejantes viven en casillas de lata.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo creo que, adoptando un tipo de escuelas de construcción realmente rural, se podrían economizar unos $ 700.000 en el total de 150 escuelas rurales que se proyecta construir.

El tercero y último punto que deseo tratar, se refiere al aprovechamiento de los edificios nuevos y del Estado, de las escuelas urbanas.

Sabido es que el horario de las escuelas urbanas es de cuatro horas de mañana o de tarde. Algunos edificios se utilizan las ocho horas, ya como escuela única, con algunas clases de mañana y otras de tarde, ya como dos escuelas, funcionando una de mañana y otra de tarde, con dos direcciones, dos Comisiones de Fomento, etc.

De paso, diré que siempre fuí contrario a este régimen, a mi juicio antieconómico y hasta opuesto al orden interno: el régimen de las dos direcciones en un mismo local.

Por mi iniciativa, se refundieron en una, algunas direcciones dobles, pudiendo disponerse así de una dirección libre para fundar una nueva escuela. Naturalmente que el Consejo actual ha regresado en ese sentido, como en tantos otros, y se ha vuelto a las direcciones, régimen de lujo que no le impide calificar de desastroso el estado económico de nuestra escuela, consiguiendo que repita esas palabras, con absoluta buena fe, nuestro estimadísimo compañero, el señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑÉ. — No tengo inconveniente ninguno en rectificarme.

SEÑOR WILLIMAN. — Por eso dije que lo hizo con absoluta buena fe.

Pero no es a eso que me quería referir, sino a los edificios, y en esos dos casos los edificios están bien aprovechados. A veces no sólo se aprovecha el edificio durante los dos turnos, sino que hasta funciona en ellos un curso nocturno para adultos. Si ese régimen fuera generalizado, no habría nada que decir. Los edificios escolares son costosos y se les debe hacer rendir el máximo. En otras partes, suelen hacerse hasta tres turnos diurnos, extremo que no me parece conveniente, porque falta el tiempo, entonces, para la limpieza y la ventilación.

Pero resulta —y eso es lo curioso— que este no es el régimen único. Hay en la República decenas de edificios escolares nuevos, del Estado, que sólo se utilizan cuatro horas diarias y cuando faltan salones, dentro de esas cuatro horas, en vez de pasar clases a los otros turnos, se pide y se ha hecho eso varias veces, aún mientras yo era Director de Enseñanza.

Los señores Senadores experimentarán, seguramente, en este momento, la profunda extrañeza que experimenté cuando me enteré de tal hecho, desde la Dirección de Enseñanza. Y por cierto que necesité cierto tiempo para enterarme, porque está tan arraigada esa forma de utilizar los edificios urbanos; se acepta tan sin discusión en el ambiente escolar, que con la mejor intención del mundo, los funcionarios intermediarios impiden que quien llegue de afuera, se aperciba de ello de inmediato.

Hay edificios escolares nuevos, lujosos, que se utilizan sólo de tarde —horario de invierno— o sólo de mañana, en verano; y a pocas cuadras, el Estado tiene alquilada una casa vieja para que funcione otra escuela en las mismas horas, en vez de hacerla funcionar a horas del otro turno, en el edificio de su propiedad.

Hay edificios que tenían seis salones y en los que funcionaba, durante cuatro horas diarias, una escuela de seis clases. Cuando la escuela aumentó de población y llegó a tener ocho clases, se amplió el edificio, aumentándolo en dos salones y continuó el régimen de utilizar el nuevo edificio, ya de ocho salones, durante cuatro horas diarias, en vez de haber hecho funcionar las dos clases nuevas en el otro turno del edificio, tal como era.

Poco antes de renunciar a la Dirección de Enseñanza, e impresionado por ese mal aprovechamiento de los dineros públicos, hice saber en toda la República, una estadística de los salones que se utilizan sólo durante cuatro horas diarias.

Se comprende que, en cada uno de esos casos, es como si hubiera otro salón más que no se utilizase.

Lo que voy a agregar ahora, va a justificar, señor Presidente, ante el Senado, la extensión de la exposición que estoy haciendo.

El resultado de ese estado, hecho a fines de 1937— y que tengo a la vista — firmado por los Inspectores Departamentales de la época, es que había entonces 456 salones que sólo se utilizaban en un turno.

No creo que la situación haya variado mucho hasta ahora. De manera que es como si hubiera, de propiedad del Estado, 456 salones sin utilizar, cuyo costo equivale, fácilmente a un millón de pesos.

Sé que es difícil corregir este error; los propietarios de los edificios alquilados, son, es claro, los que más se oponen a que sea corregido.

Espero que en este asunto, la Dirección de Enseñanza Primaria, contrariando su orientación, continúe lo que yo solo pude iniciar, y hablo en primera persona, porque este es un problema que no necesita la intervención del Consejo de Enseñanza.

He votado este proyecto, señor Presidente, a pesar de que me parece excesiva la suma que dedica a construcciones escolares; pero lo he votado, por un término que le agregó con toda sabiduría la Comisión del Senado, al establecer que se autoriza al Banco para destinar "hasta" tal suma. Este es el término: "hasta" esa cantidad.

Espero que, aplicando un criterio económico, no se llegue a esa suma. Hay otras necesidades del Estado que deben atenderse con el mismo interés.

Pido, señor Presidente, que las palabras que acabo de pronunciar, pasen a conocimiento de los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública.

(Apoyados).

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

## 7

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasar al otro asunto?

Me quiero referir al rubro votado para la Biblioteca que según tengo entendido, se votó sólo en general, y creo que para su aprobación debe ser igualmente aprobado en particular, y aún en segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, efectivamente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pediría, pues, que se pusiera en discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trató a un ritmo acelerado.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro para catálogos e impresiones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad de $ 1.500.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en particular el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado.

## 8

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Es para dar cuenta, señor Presidente, de que en el día de hoy, se ha constituído la Comisión de Hacienda y Fomento del Cuerpo, habiendo sido nombrado Presidente de

la misma, nuestro distinguido colega el señor Senador Bordaberry.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Muy bien.

**9**

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Pido la palabra.

Para pedir, señor Presidente, que sea retirado del archivo, donde ha ido por cumplimiento de la respectiva disposición reglamentaria, un proyecto sobre Cooperativas, presentado por el señor Senador Bordaberry.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se hará así.

**10**

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Pido que también sea retirado del archivo, señor Presidente, un proyecto que estaba en la Comisión de Constitución y Legislación, referente a Indemnizaciones por despido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se hará así.

**11**

—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto sobre rebaja de aforo de la Contribución Inmobiliaria de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

—Léase el artículo 6.o modificado.

(Se lee):

"Artículo 6.o En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente, a vivienda, sin que el nivel correspondiente, a efecto de ponerlos a cubierto de las aguas, sea establecido previamente, por el Municipio, debidamente asesorado por la Dirección de Hidrografía.

La infracción de lo dispuesto en el inciso precedente traerá aparejada la prohibición de habilitar las construcciones hechas, y se aplicará al infractor, además, una multa de $ 200.00 a $ 1.000.00, que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión particular.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

No deseo obstaculizar el trámite de este asunto, pero considero un deber de conciencia expresar que el artículo 6.o, con las modificaciones que se le han hecho, no responde al propósito que se tuvo al redactarlo en el Senado, porque se ha entendido, al parecer, por la Cámara de Diputados, que el único riesgo, en la edificación en terrenos inundables, era el de que el agua podía entrar a las viviendas, que el nivel de las aguas llegara a ellas, imposibilitado su ocupación.

Ese es uno de los peligros; pero no es el único riesgo, porque, desde el punto de vista higiénico — y aquí hay autorizadísimos médicos que me escuchan — un terreno inundable puede ser nocivo para la salud de los que viven en él, no sólo porque las aguas invadan...

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Pido la palabra, para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Una vivienda puede ser antihigiénica, cuando se edifica en un terreno inundable, aunque el agua no llegue a invadirla, simplemente porque, desde el punto de vista de la salubridad, el grado de humedad más o menos permanente, contraindica que se destine ese lugar para habitación. La única preocupación, desde el punto de vista higiénico, no es que la gente no se ahogue o no se moje; no puede olvidarse ese otro riesgo, que es importante.

No me voy a oponer, porque, entre detener la ley y permitir su andamiento, no obstante este defecto, creo que ofrece más inconvenientes la primera actitud; pero, si permaneciera en silencio, habría aparecido cometiendo un error. Creo que ha sido un acierto, por parte del Senado...

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Apoyado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ... señalar aquel criterio, que es el único científico y racional.

(Apoyados.)

—Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR MORELLI.** — Pido la plabra.

El señor Senador Echegoyen tiene muchísima razón, en lo que acaba de manifestar.

El grado de infiltración de los terrenos, los hace inhabitables y puede sin dar lugar a inundaciones y producir pequeños charcos de agua, hacerlos insalubres. Es necesario que se establezca por medio de los arquitectos, el grado de humedad de los terrenos, en general.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como el señor Senador Echegoyen no ha propuesto ninguna modificación, se va a votar el artículo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No corresponde modificar; simplemente, era señalar un criterio y justificar una actitud.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Muy bien. Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo leído, con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

**SEÑOR MAÑE.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(El proyecto sancionado, es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de inmuebles de la ciudad de Paysandú situados en la zona urbana y suburbana, entre la costa del río Uruguay y el límite de las crecientes normales que producen inundación, pagarán el impuesto inmobiliario con una rebaja en el valor de las construcciones del 50 o|o.

Art. 2.o Las propiedades situadas entre el límite exterior de la zona anterior y el de las crecientes excepcionales, pagarán dicha contribución con una rebaja en el valor de las construcciones del 25 o|o.

Art. 3.o La Dirección de Avalúos, prefijará en los planos de la ciudad de Paysandú, los límites que correspondan a lo que establecen los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Art. 4.o Estas rebajas no se computarán a los efectos de la sobretasa.

Art. 5.o Los beneficios establecidos en los artículos 1.o y 2.o serán aplicables a las otras localidades de la República que se encuentren en iguales o análogas condiciones que la ciudad de Paysandú, previo estudio y determinación de zona o zonas hecha por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

De esas demarcaciones se pasará copia con los planos correspondientes a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y a las Intendencias Municipales, a los efectos consiguientes.

Art. 6.o En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente, a vivienda, sin que el nivel correspondiente, a efecto de ponerlo a cubierto de las aguas, sea establecido previamente, por el Municipio, debidamente asesorado por la Dirección de Hidrografía.

La infracción de lo dispuesto en el inciso precedente traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas, y se aplicará al infractor, además, una multa de $ 200.00 a $ 1.000.00, que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

---

(Así se hace.)

---

(Son las 19 horas.)

---

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1. Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 5 días | $ | 0 40 |
| Por 5 días | " | 0 30 |
| Por 10 días | " | 0 15 |
| Por 15 días | " | 0 13 |
| Por 20 días | " | 0 10 |
| Por 30 días | " | 0 08 |
| Por 60 días | " | 0 07 |
| Por 90 días | " | 0 06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 6.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1 80 |
| Por semestre | " | 3 60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10 00 |

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la página | | |
| De | $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " | 50.00 | " | " | |
| " | " | 50 001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " | " | |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " | " | |
| " | " | 200 001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " | " | |
| " | " | 300 001 | " | " | 400 000 | " | 135 00. | " | " | |
| " | " | 400 001 | " | " | 500.000 | " | 150 00 | " | " | |
| " | " | 500.001. | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " | " | |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 | " | " | |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

# OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**

DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**Segundo llamado a licitación**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir de noventa espacios en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos Colonia esquina Minas, el día [illegible] de Mayo a las 16 horas donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940 — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.25-3933-v.my.7.

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**

SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de dos equipos eléctricos de iluminación portátil, destinados al servicio de incendio del Cuerpo de Bomberos en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, calle Paysandú número [illegible] horas hábiles

Las propuestas [illegible] forma dispuesta se presentarán en la Comisión Administradora, calle Colonia esquina Minas (Cuerpo de Bomberos, el día 6 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940 — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos

(Cuenta [illegible]) Ab.24-3866-v.my.6.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**

DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**Segundo y último llamado a licitación**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de diez sirenas eléctricas con motor destinadas a los coches de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora en el local del Cuerpo de Bomberos calle Colonia esquina Minas, el día 9 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.27-4048-v.my.9.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**

DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**Segundo y último llamado a licitación**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de carátulas de cuero para cédulas de identidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia esquina Minas, el día 8 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.27-4049-v.my.8.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 14**

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir calderas de hierro, chairas, cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, zapapicos con mango, guadañas completas, palas anchas, palas para pozos, infladores para faroles, driza para bandera con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4314-v.my.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 38**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir lona número 3 lona de algodón número 5, lona de algodón número 8, cabo manila de 15 mm., cabo manila de 32 mm., cabo manila de 25 mm., cabo manila de 30 mm., cabo alquitranado de 65 mm. de mena, ollaos números 10, 12 y 6, hilo de algodón, hilo de algodón 4 cordones, cera para guaya, rempujos, agujas números 12, 14 y 15 para coser velas, piola de algodón de 15 mm. de mena, con destino al R. O. U. Río Negro y R. O. U. 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4315-v.my.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 7**

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir naftalina; estopa blanca o de color, soda cristalizada, hilo para zapatero vaselina líquida, papel higiénico, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo.

(Cuenta corriente) My.4-4312-v.my.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 21**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 15.000 metros de paño "1920" con destino a Talleres, para la confección de uniformes de tropa al servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.30-4148-v.my.11.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 33**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir mechas espiral distintas medidas, limas chatas, cuadradas, triángulo, media caña y redondas, sierritas para joyero, terraja inglesa de dados, sierras para metales, soldadura de plata, tela esmeril, taladro de mano, portasierra mandriles de mano, llave francesa piedra esmeril, esmalte Duco negro, aceite Gargoyle Velocite Oil E, alambre cocido, pinzas chatas, alicates, pulidora número 14, motor 1|4 H. P., juego terrajas de dados inglesa, gramil calibres para rosca, pernos para tornos, moletas para torno, sierras para calar, tela esmeril, paño pulidora, agujas para sopletes, boquillas para sopletes, pulidora 0.60 H P. sierras circulares, juego de punzones, sacabocados, corona hojas de corcho, caños de bronce, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, ácido clorhídrico, sulfúrico y nítrico, soldadura de plata, polvo esmeril, alambre metal blanco, mechas americanas surtidas, tijera corta metales, cepillos cerda circular, paños circulares pulidora, poleas de fieltro, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4313-v.my.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 25**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir hormillas negras ordinarias, hormillas blancas, botones ancla dorados ordinarios, botones corozos negros ordinarios, loneta blanca número 12, liencillo, botones negros para cartera, botones negros para tirador, hebillas finas, broches finos para pantalón, cartón amarillo, botones corozos blancos, popelina negra mercerizada, hormillas color yerba mate, broches blancos para cuellos, argollitas para botones borceguíes negros y caoba con destino a Talleres para la confección de vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.30-4149-v.my.11.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 31**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 690.000 kilos de maíz común, 880.000 kilos de alfalfa seca, 296.000 kilos de avena, 260.000 kilos de paja para cama o espartillo con destino al consumo del ganado al Servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Mayo a Agosto inclusive de 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Abril 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.26-4008-v.my.8.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 28**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas lira estañadas, hebillas estriberas, cuerda alquitranada, agujas para talabartero, cuchillos para ídem, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4 clavos para zuecos, cemento caja chica, hilo rojo, hilo cáñamo, hilo negro cueros guarnición negros y natural, cueros carona natural y negros, vaqueta imitación ciervo, armazones silleta, alicates vaquetas graneadas, hilo amarillo, cuero vaqueta para zuecos, cueros carona avellana, máquina de aparar cuchillos para zapatero limas triángulo, limas media caña, pinzas zapatero, raspines y ruletas para zapatero, chairas de piedra, cueros de suela, vaquetas vichy, badanas raspadas, cera en bolillas harina mandioca, sulfato de hierro papel de lija, clavos de hierro y bronce, semillas brin italiano, remaches presión y campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Abril 22 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.26-4005-v.my.8.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 30**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir alcohol a 96 grados, extracto de caoba y nogal, anilina al alcohol colorada barniz al alcohol blanco, pintura blanca amarilla, colorada y azul en pasta barniz barniz secante líquido, aguarrás aceite de linaza cocido y crudo, Ripolín Blanco, negro, azul, rojo y verde, minio masilla gomalaca, tierra siena colorada nogal y caoba, amarillo cromo oro, pintura blanca en pasta, barniz Carriadge o similar, pinceles números 24 y 25, pinceles, penelesas, pinceles surtidos a elegir, serrucho mediano, con destino al Taller de Lustrado y Pintura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1940 a las 10 horas. — Montevideo. Abril 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.26-4007-v.my.8.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 29**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir trencilla de lana negra, cinta de hilera, cordón para pantalones, forro fino negro, gris y marrón, forro sarga negra ordinaria, satinet fino y ordinario, botones corozo negros finos y ordinarios, botones negros, grises y marrones finos para cartera, hormillas yerba mate y blancas, botones blancos, botones escudos dorados, botones ancla dorados, tiza blanca y negra, trencilla blanca de algodón, cinta lana negra, loneta blanca y yerba mate número 8, brines blanco, kakí y azul, lanilla azul, blanca, roja, verde y amarilla, paño sarga blanca, paño verde y rojo, entretela ordinaria y fina, entretela de lana, crin fina, percalina negra y gris, cretona, madrás, paño negro azulado, paño azul para Oficiales, paño chaquetón azul tartán de lana, hebillas, broches blancos y negros para cuello y pantalón, acolchado blanco y negro, hilo hilvanar cordonet negro, gris y yerba mate, hilo seda negro, celeste, blanco y rojo, hilo rojo, cartón amarillo, tafiletes angostos finos, escarapelas Artigas, alambrillo dorado, botones para gorras dorados, hule negro charolado trencilla acordonada, hule verde charol negro, trencilla roja, tijera sastre, forro fulgurante, lona blanca números 4 y 12, lona española, lona impermeable, ojales de bronce, correa para máquina, botones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya argollas estañadas, celuloide, agujas para velas, máquina aplicar ojales, cinta métrica tachuelas, sacabocados para lona, agujas para máquinas de coser, pinzas chatas, lana blanca hilo para colchonera, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1940

(Cuenta corriente) Ab.26-4006-v.my.8.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 78

**Obras de impermeabilización**

Edificio Municipio 1630|32

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización a realizarse en las azoteas del edificio sito en la calle Municipio 1630|32, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria general que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 20 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.4-4272-v.my.15.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 76

**Obras de impermeabilización**

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización en el edificio situado en la calle Mercedes 1313, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria general que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 14 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.2-4185-v.my.13.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 77

**Instalación sanitaria**

Llámase a licitación pública para las obras de instalación sanitaria en el edificio de la calle General Fraga número 2172 propiedad del Banco, de acuerdo a la memoria general que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 15 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.2-4186-v.my.13.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 75
**Uniformes**

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con la memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437 todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 10 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.26-3989-v.my.8.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mil cien resmas de papel medio hilo, blanco, de 0.92 x 0.72, de 32 kilos, en resmas de quinientas hojas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y que podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y los sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia 1089, el día 14 de Mayo de 1940 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) My.6-4344-v.my.14.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 13 de Mayo a las 15 horas, papel de diario: 15 y 15, máquinas de escribir; 15 y 30, uniformes para choferes; 15 y 45, leña; 16 y 15, lana criolla; 15 y 30, vitaminas D; Junio 10 a la hora 14, drogas y productos químicos; 14 y 15, aceite de hígado de bacalao. — Montevideo, Abril 29 de 1940.

(Cuenta corriente) My.3-4245-v.my.7.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACION PARA LA INSTALACION DE CALEFACCION POR AGUA CALIENTE EN LA FINCA CALLE MALDONADO 1062.
**Tercer llamado**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la instalación de calefacción por agua caliente en la finca que ocupa el Dispensario de Radiografías para Colectividades, en la calle Maldonado número 1062.

Los juegos completos de planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892. El precio de cada juego es de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 13 de Mayo a la hora 16, procediéndose a la apertura de las mismas. — Montevideo, Abril 29 de 1940.

(Cuenta corriente) My.3-4247-v.my.7.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CAMARAS FRIGORIFICAS EN EL HOSPITAL PEREIRA - ROSSELL

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la instalación de cámaras frigoríficas en el Hospital Pereira - Rossell.

Los juegos completos de planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). El precio de cada juego es de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 13 de Mayo a la hora 16 y 30 procediéndose a la apertura de las mismas — Montevideo, Abril 29 de 1940.

(Cuenta corriente) My.3-4246-v.my.7.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LLAMADO A LICITACION

Por segunda vez se llama a licitación pública para proveer dos juegos de matrices para Intertype.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo de 1940 a las 14 y 30 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.4-4286-v.my.15.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
**Aviso al público**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento del Telégrafo Nacional, ofrécese en venta el papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico correspondiente a los años 1936, 1937 y 1938, respectivamente.

Las propuestas serán recibidas en el Despacho de la División Administrativa hasta la hora 15 del día 15 de Mayo y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.3-4254-v.my.15.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
**Proveeduría General**
Licitaciones pública números 3101 y 3102
(Segundos llamados)

Licitación pública número 3101: 72 sillas, 12 mesas escritorio, 12 mesitas para máquinas de escribir, 12 bibliotecas y 12 mesas para máquinas de copiar.

La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 horas.

Licitación pública número 3102: 12 prensas para copiar.

La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 y 30 horas.

Estas adquisiciones serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.4-4333-v.my.15.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
**Proveeduría General**
Licitación pública número 3097
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2:500.000 (dos millones quinientas mil) hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 13 de Mayo próximo venidero, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 26 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.30-4124-v.my.11.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
**Proveeduría General**
Primer llamado a licitación pública N.o 3120

Llámase a licitación pública para levantar el piso existente, colocándole baldosas tipo "Chiampe" al local de la Sección Fichas e Informes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con las características expuestas en nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 8 de Mayo próximo venidero a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.26-3979-v.my.8.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.

El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.22.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de setenta mil (70.000) kilos de azufre para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 24 de Mayo próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.4-4302-v.my.13.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Diez mil kilos de amianto en polvo**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de amianto en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 12 de Julio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-4146-v.my.17.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 66
**Compra de llantas para material rodante**
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de llantas para material rodante, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.3-4253-v.my.11.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 83
**Compra de tubos y elementos recalentadores para locomotoras**

Se llama a licitación para el suministro de 2.100 tubos de acero y 140 elementos recalentadores para locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia, en la dirección antes indicada, el día 20 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.29-4102-v.my.8.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 84
**Compra de acoples de rosca para vagones**

Se llama a licitación para el suministro de 200 acoples de rosca para vagones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio 1546

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia, en la dirección antes indicada, el día 21 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-4038-v.my.7.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1361
**Barras de hierro redondo**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Julio a las 16 horas para proveerse de 60.800 barras de hierro redondo, en distintos diámetros, para construcciones y otros trabajo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.3-4249-v.my.8.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1358
**Contadores eléctricos para C. A.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Junio a las 16 horas para proveerse de 31.007 contadores eléctricos de varias clases para corriente alternada monofásica o trifásica y repuestos para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-4122-v.my.11.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 748

Llámase a licitación pública para la compra de materiales para instalaciones telefónicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efec-

tuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 17 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-4346-v.my.16.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 746
Llámase a licitación pública para la impresión de formularios para máquina teleimpresora.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-4347-v.my.16.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 747
Llámase a licitación pública para la compra de globos para surtidores de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-4348-v.my.16.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 743
Llámase a licitación pública para la compra de una escalera extensible sobre ruedas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Abril 26 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.29-4075-v.my.10.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 744
Llámase a licitación pública para la compra de dos motobombas centrífugas con motor a nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.29-4076-v.my.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
PASCUAL ROBERTO MOLINARI uruguayo, de profesión empleado domiciliado en la calle Obligado número 1290, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Progreso Material" de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.
$4.00 My.2-4162-v.my.11.

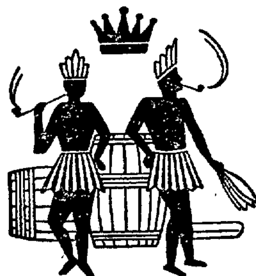
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 34877**
Montevideo Abril 11 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la firma Juan Balerio con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
'HOGAR'
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Ab.18-3622-v.my.7

**ACTA No 34775**
Montevideo, Marzo 26 de 1940 — Con esta fecha el señor R Dubourg, en representación de los señores L. A Méndez y J. Rurin Des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
'FRANCE SPORT'
para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios) — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.22-3746-v.my 9

**ACTA N.o 34860**
Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"SEBORON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Ab.20-3658-v.my.8.

**ACTA N.o 34940**
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorheen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-4112-v.my.17.

**ACTA N.o 34930**
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills" de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"SKOOKUM"
para distinguir artículos de la clase 6.a (mangueras de goma y empaquetaduras) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.27-4024-v.my.15.

**ACTA N.o 34912**
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"REX"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.25-3930-v.my.13.

**ACTA N.o 34913**
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca
"PERFUMERIA SOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab 25-3931-v.my.13.

**ACTA N.o 34911**
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Hollins y Company Limited, con domicilio en Nottingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca
"LERINA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab 25-3911-v.my.13.

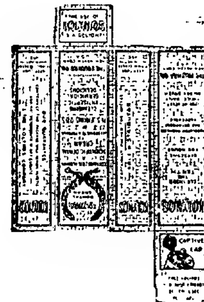
**ACTA N.o 34915**
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Rissotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.29-4087-v.my.16.

**ACTA N.o 34753**
Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"DIGEGASTRINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa Director
$7.00 Ab.26-3742-v.my.14.

**ACTA N.o 34962**
Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (crema dental). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4327-v.my.23.

**ACTA N.o 34960**
Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Laton

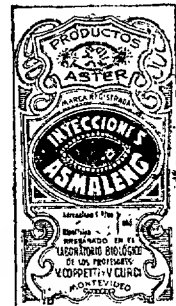
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4325-v.my.23.

**ACTA N.o 34959**
Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4324-v.my.23.

**ACTA N.o 34961**
Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Copetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4326-v.my.23.

**ACTA N.o 34917**

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Antonio D'Andrea y Siro Bassi, de Montevideo, han solicitado el registro de al marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (válvulas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3904-v.my 11.

**ACTA N.o 34682**

Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en representación de la Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca

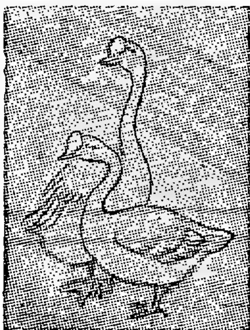



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3888-v.my.11.

**ACTA N.o 34681**

Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en representación de la Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Osaka (Japón) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3887-v.my.11.

**ACTA N.o 34902**

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GODET"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.24-3891-v.my.11.

**ACTA N.o 34888**

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fosatti, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PURITANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3892-v.my.11.

**ACTA N.o 34916**

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha la señorita Isabel Monteverde, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BIRON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3897-v.my.11.

**ACTA N.o 34887**

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DON ANTONIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3893-v.my.11.

**ACTA N.o 34803**

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor C. Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAPE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3894-v.my.11.

**ACTA N.o 34880**

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IRIDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3895-v.my.11.

**ACTA N.o 34886**

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CEREALCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3896-v.my.11.

**ACTA N.o 34863**

Montevideo Abril 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Kalman Kaiz y Juda Katz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.24-3899-v.my.11.

**ACTA N.o 34874**

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dr. D. Jayne y Son, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director

$8.20 Ab.24-3900-v.my.11.

**ACTA N.o 34918**

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FUCESA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3898-v.my.11.

**ACTA N.o 34749**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Por Larrañaga, Fábrica de Tabacos, S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca

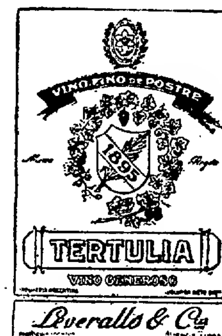



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3886-v.my.11.

**ACTA N.o 34901**

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de los señores Leveratto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3884-v.my.11.

**ACTA N.o 34889**

Montevideo Abril 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3890-v.my.11.

**ACTA N.o 34181**

Montevideo, Noviembre 7 de 1939. — Con esta fecha Auergesellschaft Aktiengesellschaf, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

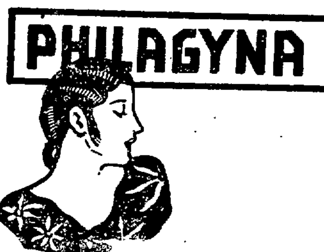
**DEGEA**

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3885-v.my.11.

**ACTA N.o 34449**

Montevideo Enero 5 de 1940. — Con esta fechra el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo Da Silva Araújo de Río de Janeiro (Brasil) ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3887-v.my.11.

**ACTA N.o 34805**

Montevideo, Marzo de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

D'Alessandro

"D'ALESSANDRO"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3744-v.my.9.

**ACTA N.o 34718**

Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Frank Rudolph Pesserl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMCO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3745-v.my.9.

**ACTA N.o 34755**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de "Benausse Ltda.", de Flores Fortunati y Cía. Ltda., ha solicitado el registro de la marca

"STANCOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3737-v.my.9.

**ACTA N.o 34797**

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS
VITROLUX
INDUSTRIA URUGUAYA

"VITROLUX"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3738-v.my.9.

**ACTA N.o 34867**

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TEXACO

para distinguir artículos de la clase 8.a (techados de composición). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.18-3618-v.my.7.

**ACTA N.o 34869**

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wattine Bossut y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.18-3619-v.my.7.

**ACTA N.o 33610**

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oakite Products Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4196-v.my.21.

**ACTA N.o 34925**

Montevideo, Abril 23 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PANTHER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-4098-v.my.16.

**ACTA N.o 34947**

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Niagara Sprayer and Chemical co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Middleport, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOLODIP

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico animal para bañar animales, para reprimir sus enfermedades). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4197-v.my.21.

**ACTA N.o 34946**

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Clairol, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Clairol

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones farmacéuticas, a saber: tinturas para el cabello y lociones para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4198-v.my.21.

**ACTA N.o 30222**

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Cellucotton Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (almohadillas absorbentes u hojas de celulosa para el toilet). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.3-4199-v.my.21.

**ACTA N.o 34945**

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TRAVIATA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4194-v.my.21.

**ACTA N.o 34943**

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN SALVADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4239-v.my.21.

**ACTA N.o 34920**

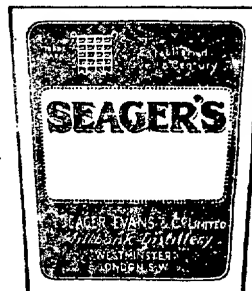
Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FISK

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma, cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4059-v.my.15.

**ACTA N.o 34922**

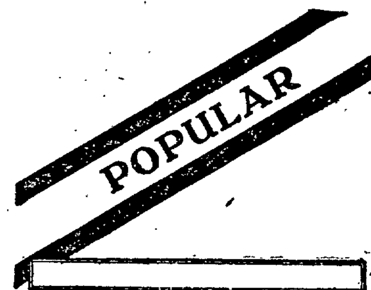
Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Seager Evans y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (licores espirituosos y cordiales alcohólicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4061-v.my.15.

**ACTA N.o 34914**

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4023-v.my.15.

**ACTA N.o 34919**

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4058-v.my.15.

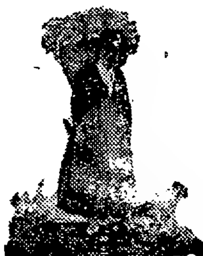
**ACTA N.o 34921**

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la firma John Dewhurst y Sons, Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

SYLKO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4060-v.my.15.

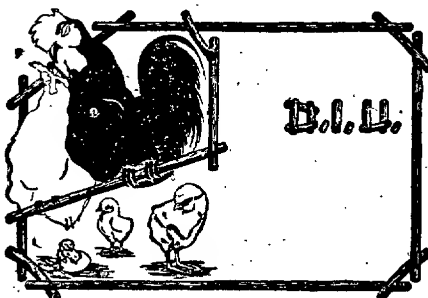
**ACTA N.o 34927**
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Coldinava

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-4096-v my.16.

**ACTA N.o 34899**
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Droguería Industrial Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-4072-v.my.16.

**ACTA N.o 34897**
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel A. Andión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-4086-v.my.16.

**ACTA N.o 34926**
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hernán Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-4097-v.my.16.

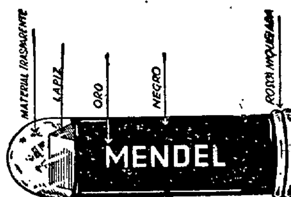
**ACTA N.o 34956**
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"FLUSSOMETER"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4179-v.my.20.

**ACTA N.o 34909**
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GLANDIHORMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-3913-v.my.13.

**ACTA N.o 34910**
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PENTABISMO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-3912-v.my.13.

**ACTA N.o 34908**
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"NOVOBISMO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-3914-v.my.13.

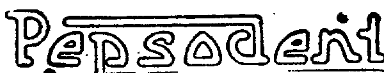
**ACTA N.o 34906**
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (lápiz para los labios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-3910-v.my.13.

**ACTA N.o 34905**
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRUMMELL"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-3915-v.my.13.

**ACTA N.o 34895**
Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pepsodent Co., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

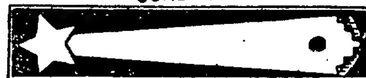



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab.23-3766-v.my.10.

**ACTA N.o 34904**
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manaro, Venturino y Compañía, con domicilio de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEBON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-3916-v.my.13.

**ACTA N.o 34528**
Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

COMETA



para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de calentadores y aparatos de calefacción). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ab.20-3660-v.my.8.

**ACTA N.o 34882**
Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la firma Fratelli Zegna, Di Angelo, con domicilio en Trivero, Vercelli (Italia) han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, hilados y géneros de punto de lana, seda, algodón y otras fibras textiles, puras o mixtas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.20-3679-v.my.8.

**ACTA N.o 34866**
Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristiania (Noruega), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.18-3617-v.my.7.

**ACTA N.o 34929**
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills", de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca
"COPPER QUEEN"
para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de goma y lona). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab.27-4025-v.my.15.

**ACTA N.o 34939**
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorhen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca
"DOBBELMANN"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-4113-v.my.17.

**ACTA N.o 34941**
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"IPESADRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-4114-v.my.17.

**ACTA N.o 34957**

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. O. Oberg y Co. Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4260-v.my.22.

**ACTA N.o 34937**

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4261-v.my.22.

**ACTA N.o 34936**

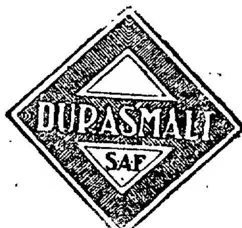
Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta, de Montevideo," ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4262-v.my.22.

**ACTA N.o 34894**

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum Industria Argentina de Metales' Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4265-v my.22.

**ACTA N.o 34928**

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Ferrum. Industria Argentina. de Metales. Sociedad Anónima". de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de todas las clases 1.a a 25.a, inclusive. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4264-v.my.22.

**ACTA N.o 34935**

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 My.4-4263-v.my.22.

**ACTA N.o 34963**

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Daniel Américo Di Giiulo. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4266-v.my.22.

**ACTA N.o 34952**

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4235-v.my.23.

**ACTA N.o 34953**

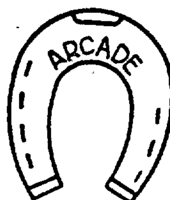
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STERLINA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4236-v.my.22.

**ACTA N.o 34931**

Montevideo Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols. en representación de la Arcade File Works una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Anderson, condado de Madison. Estado de Indiana (Estados Unidos de América). ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-4237-v.my.22.

**ACTA N.o 34950**

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Corporation una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MINACAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4257-v.my.22.

**ACTA N.o 34949**

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Aureliano César Patiño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4238-v.my.23.

**ACTA N.o 34898**

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4259-v.my.22.

**ACTA N.o 34951**

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Konformax Laratories Inc., una corporación del Estado de Nueva York. con domicilio en la ciudad de Brooklin. condado de Kings, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"KONFORMAX"

para distinguir artículos de la clase 16.a (una composición fijadora usada para revestir chapas superiores de dientes postizos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.4-4256-v.my.22.

**ACTA N.o 34958**

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.4-4241-v.my.22.

**ACTA N.o 34948**

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIX"

para distinkuir artículos de la sclases 9.a y 16.a (menos cementos dentales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4195-v.my.21.

**ACTA N.o 34944**

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4240-v.my.22.

ACTA N.o 34870

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en a ciudad de Erie, condado de Erie, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.18-3620-v.my.7.

ACTA N.o 34871

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la D. E. Dietz Company una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

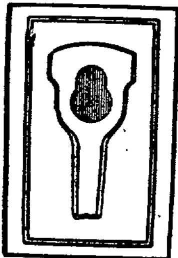


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3621-v.my.7.

ACTA N.o 34872

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Nordberg Manufaturing Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$8.20 Ab.18-3623-v.my.7.

ACTA N.o 34868

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Safety Razor Corporation una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en Brooklyn ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

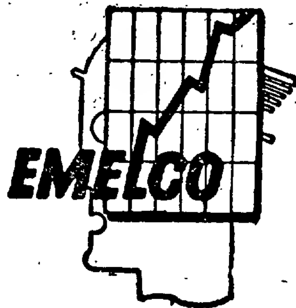



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa. Director.

8.20 Ab.18-3624-v.my.7.

ACTA No 34835

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Emelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 80.000.00 m|n|a" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

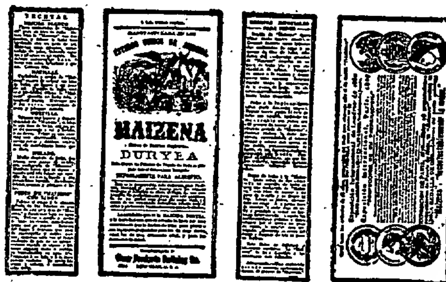



para distinguir artículos de la clase 25.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3695-v.my.8.

ACTA N.o 34790

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company" ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas de maíz). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.20-3697-v.my.8.

ACTA N.o 34791

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Company", de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.20-3698-v.my.8.

ACTA N.o 34881

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3680-v.my.8.

ACTA N.o 34893

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Cleveland Tractor Co." de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (solamente tractores agrícolas, incluídos en maquinaria para la agricultura). — Alberto V. Canessa Director

$7 00 Ab.20-3696-v.my.8.

ACTA N.o 34861

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha "Krister Porzellan Manufaktur Aktiengesellschaft" de Waldenburg en Silesia (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ab.20-3699-v.my.8.

ACTA N.o 34518

Montevideo, Enero 2( de 1940. — Con esta fecha la "Westfalische Drahtindustrie" de Hamm. Westfalen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3656-v.my.8.

ACTA N.o 34890

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

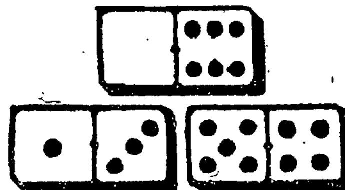



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3657-v.my.8.

ACTA N.o 34878

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a — Auberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3659-v.my.8.

**ACTA N.o 34750**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NORUGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3739-v.my.9.

**ACTA N.o 34751**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CITOCALCINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3740-v.my.9.

**ACTA N.o 34892**

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas" de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ab.20-3694-v.my.8.

**ACTA N.o 34752**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ARRHENOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3741-v.my.9.

**ACTA N.o 34754**

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ARRHENOYODOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3743-v.my.9.

**ACTA N.o 34896**

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DE PRIMAVERA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-3767-v.my.10.

**ACTA N.o 34903**

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DALILIUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-3824-v.my.10.

**ACTA N.o 34852**

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL MILLON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-3825-v.my.10.

**ACTA N.o 34853**

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA DOMESTICA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-3826-v.my.10.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 5157**

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4328-v.my.29.

**ACTA N.o 5158**

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4329-v.my.29.

**ACTA N.o 5159**

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4330-v.my.29.

**ACTA N.o 781**

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas de madera terciada en espesores de más de 10 mm. para construcción de muebles, postigos, puertas, tabiques, revestimiento en general, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-4271-v.my.28.

**ACTA N.o 5154**

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo Borujovsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un crique hidráulico de acción manual para elevación de vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19[illegible] se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4242-v.my.27.

**ACTA N.o 5156**

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de tapón u obturador de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4208-v.my.27.

**ACTA N.o 782**

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha los señores La Cruz y Compañía, de Pando (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ocres para pinturas y negro viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.29-4071-v.my.23.

**ACTA N.o 5155**

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un lavadero y esterilizador de envases, recipientes y vajilla en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Ab.27-4026-v.my.22.

**ACTA N.o 5153**

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para excavar, elevar y transportar toda clase de materiales en polvo, grano o terrón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4022-v.my.22.

**ACTA N.o 5152**

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Bruno Jacobi, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para géneros de punto movido a mano y de funcionamiento automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-3883-v.my.17.

**ACTA N.o 5150**

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio José Spinelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Forros o cubiertas protectoras para envases de vidrio de 1, 3, 5, 10, 11, 15 y 20 litros de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3736-v.my.15.

**ACTA N.o 5151**

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de sillones hamacas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3709-v.my.15.

**ACTA N.o 5145**

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un despegado de agua a colocarse debajo de las puertas y ventanas de madera para evitar la entrada del agua en las habitaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3413-v.my.7.

**ACTA N.o 5146**

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad por debajo de éstos y la entrada del agua entre el cabezal y las puertas y ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3414-v.my.7.

**ACTA N.o 5144**

Montevideo, Marzo 30 de 1940 — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa especial de forma "L" para colocar en los antepechos y evitar su humedad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Ab.12-3415-v.my.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION [illegible] ARQUITECTURA

**Licitación número 92**

[illegible] primera vez para los trabajos de construcción del Liceo Departamental de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Abril 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-4273-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 91**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción para el Pabellón de Cirugía en el Hospital Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.3-4250-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 90**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 47, de Palmitas (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.30-4123-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 89**

Llámase a licitación pública por quinta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de adaptación del edificio de la escuela industrial de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-4039-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 88**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el pabellón de Morgue del Hospital de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-4040-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 87**

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reaparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 2 de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección D. de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-4041-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación número 16**

Se llama a licitación para la provisión de balasto destinado a la conservación de la carretera Rocha - Castillos, entre los kilómetros 0 y 28 - 500.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, y en la oficina de "Dirección y Contralor de Obras" radicada en la ciudad de Rocha, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 18 de Mayo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.2-4187-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 6**
**Forrajes**

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes destinados a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 23 de 1940.
(Cuenta corriente) Ab.27-4052-v.my.9.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO
**Emplazamiento**

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiación, se cita llama y emplaza por el término de ocho días, para que concurran durante las horas hábiles a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, a los señores FRANCISCO ROSA, BARTOLO VALE y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Lorenzo Fernández y futura Pedernal, empadronado con el número 84438, afectado por el trazado de la vía citada últimamente y designado, según decreto número 1817 de la Junta Departamental de Montevideo.

La parcela designada consta de una superficie de 104 m.2 1266 (ciento cuatro metros doce decímetros, sesenta y seis centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, línea quebrada de cinco metros (5 m. 00) y quince metros con noventa y un centímetros (15 m. 91), que lo separa de más terreno de los mismos propietarios; por el Sureste, línea recta de quince metros con cincuenta centímetros (15 m. 50), que lo separa de la propiedad de don Pedro Campi, y por el Suroeste, línea recta de dieciséis metros con siete centímetros (16 m. 07), que son actualmente frente a la calle Lorenzo Fernández. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.6-4345-v.my.14.

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro Teófilo Ille y Seixas María Blanca Ille Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart Margarita Fort de Palavecino, un feto, Rosa Ruggero — Sócrates Campbell.
$21.60 En.24-524-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940 — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General de Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Enero 24 de 1940. — La Dirección.
$18.90 En.29-634-v.my.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.
$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos en el establecimiento de su propiedad, denominado Estancia "Bichadero" sito en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los caminos a desviarse, según plano presentado, son los siguientes:

1.o Departamental, que pasa por la Estancia "Bichadero" y se bifurca hacia la Estancia "Viraroes" y hacia el paso de los Cobres.

2.o Vecinal, que arranca del anterior y va por la Estancia "La Loma" a empalmar nuevamente con éste al paso de los Cobres.

3.o Vecinal, del paso de la Guayreña a empalmar con el departamental a Viraroes.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — José Sica Chouritto, Secretario.
$17.28 Ab.24-3842-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA, por sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto Raffo y Raúl Oscar Raffo, se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$12.48 My.3-4229-v.jn.7.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

### ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, Mayo 6 de 1940**

**2.a Sección**

HERMES NELSIS OLASCOAGA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1557, y MARIA EMILIA SEGUI, 19 años, soltera, oriental, Piedras 533.

**8.a Sección**

BALDOMERO LADO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sierra 2261, y AURESTINA MOLINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliad Sierra 2261.

**10.a Sección**

VICENTE MISETICH, 35 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Espronceda 2133, y MANUELA CORRAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2133.

**11.a Sección**

JUAN CARLOS VARGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 2261, y LUISA IZQUIERDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 2261.

ALESSIO SCAVARELLI, 32 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Roma 5048, y DORILA RUIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Roma 5048.

**12.a Sección**

MIGUEL CARBONELL ARAGONEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2570, y ORFILIA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2570.

HECTOR VOLUNTE POL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2562, y MARIA CELIA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2562.

PEDRO DOMINGO AGUERREGOYEN, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Guadalupe 1828, y ADELA CLARA CAMARERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1828.

LEONARDO BENAVEN, 42 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2136, e IRENE MANSSINO, 45 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2136.

FRANCISCO ALLEGRE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2616, y TERESA MELLO, 42 años viuda, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2616.

**13.a Sección**

TIMOFIEJ KIRYLUK, 30 años, soltero jornalero, polaco, domiciliado Estados Unidos sin número, y CATALINA GAWRYLOW 17 años soltera, polaca, domiciliada Chile 3230.

**19.a Sección**

FRANCISCO CONDINS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2539 y MARIA LUISA SANCHEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2539.

**20.a Sección**

MAXIMO SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1065, y AIDA ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1065.

RAMON GARCIA ACEVEDO, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado E. Romero 340, y CLOTILDE TRINIDAD, 21 años soltera, oriental, domiciliada E. Romero 340.

RAMO NGARCIA ACEVEDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piratas 4963, e ISABEL ALONSO SOLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piratas 4963.

**22.a Sección**

JUAN ANTONIO AGUÜETTE, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3991, y ERIBERTA AMANDA DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3991.

HOLGER JENSEN OVERGAARD 26 años soltero, comerciante oriental, domiciliado Río Negro 1323 (apartamento 12), y MARIA URSULA ELENA ZIEHR, de 28 años soltera, argentina domiciliada Nantes 3326

JOSE AMIGO, 30 años, soltero, chofer español, domiciliado M. Sagasta 65, y ENA YOLANDA NEGRO, 26 años soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 65.

**24.a Sección**

SALVADOR VILLANUEVA, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Mac Eachen 1454, y MARIA ROSARIO ALFONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3278.

AMERICO BENZO (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1532, y CELESTE AIDA CANERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1357.

PEDRO SATURNINO BIRRIEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1580, y CARMEN ANA ROSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3675.

NEPOMUCENO LAZAGA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1610, y CARMEN PENA VAZQUEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1610.

$2.00 Plp.-v.my.8.

**Montevideo, Mayo 4 de 1940**

**4.a Sección**

HARRY KATZ, 32 años, soltero, comerciante polaco, domiciliado Florida 1280, y LOTTE LEA BLUMENTHAL, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Florida 1280.

**5.a Sección**

DANTE BUGALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Reduello 1029, y MARIA DELIA LORIENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1176.

WALTER PATRONE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1160 y NORMA CHIRELLI, 18 años soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores 1165.

FEDERICO BAS DAVILA, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1327, y CORINA LUCIA MASANES BLANCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 854.

**6.a Sección**

SAUL PEREZ CASAS, 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Colonia 1378 y MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1378.

**8.a Sección**

JULIO CESAR ACOSTA, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1329, y ALBA AURORA ENTENZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1407.

**9.a Sección**

SALVADOR NAPOLI, 20 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Peñarol al Norte, y ANGELITA MARRA, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Peñarol al Norte.

EXEQUIEL OLIVIO MELGAR, 26 años, soltero, agricultor, domiciliado Peñarol al Norte, y JOSEFA JULIA BENTANCOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol al Norte.

**11.a Sección**

GIL BENITEZ (hijo), 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vera 84, y AMELIA OLGA TABERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4460.

JOSE GILBERTO DELFINO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre y 20 de Febrero, y MAGDALENA LUISA CANEPA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 7632.

FERNANDO SAN NICOLA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Combate 2818, y CARMEN PEREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Combate 2818.

**15.a Sección**

ROBERTO OROMI, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. M. Blanes 879, y MINERVA CONCEPCION CASLELDA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Juan M. Blanes 883.

CIPRIANO ERBRINEO, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guayabos 1893, y doña FELICIA FRANCISCA FIGUEROA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabos 1893.

AMILCAR MARCOS RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1858, y MARIA SUSANA CONDON FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1858.

**18.a Sección**

HUGO MAIER, 25 años, soltero, comerciante, domiciliado J. B. Blanco 1045, y INA OSTWALD, 18 años, soltera alemana, domiciliada Guaná 2284.

ALVARO NELUSCO CANETE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1092, y PAULINA OLGA PEREIRA, 19 años soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1092.

**19.a Sección**

WASHINGTON MELGAR, 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1890, y MARIA RAMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1890.

$2.00 Plp.v.my.7.

# JUDICIALES

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón número 38.568 Expropiación del inmueble padrón número 38.568" (Lo 5. Fo 183) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado en la calle Luis J de la Peña, localidad de La Teja a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-3022-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J. M. Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso dministrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "JACOB CANOSA o CANESSA o CANESA o JACOBO CANOSA o CANESSA o CANESA. N.° 2. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2. F. 317), se emplaza a don Jacob Canosa o Canessa o Canesa o Jacobo Canosa o Canessa o Canesa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, mía, situado sobre la línea Sur de la calle Irlanda entre Negra y Comodoro Coé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la concilia-

ción. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-3399-v.my.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón 38.569 Expropiación del inmueble padrón número 38.569" (Lo. 5. Fo 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, situado en la calle Luis J de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo. Marzo 27 de 1940 — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-3023-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 17), se emplaza a don Vicente Capozzoli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil seiscientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle T. Aparicio entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 14 de 1940 — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2817-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 18), se emplaza a don Domingo Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil quinientos ocho mía., situado sobre la línea Norte de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2819-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208 Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 21), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veinte mil doscientos ocho. situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Constitución y Defensa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 14 de 1940 — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2818-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARGARITA BADET DE MARVELL y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo 19), se emplaza a doña Margarita Badet de Marvell y a don Andrés Giot Badet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmuebde empadronado con el número cuarenta y seis mil ciento noventa mía., situado sobre la línea Oeste de la calle Yegros entre Lezica y Cota 858.70: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2820-v.my.8.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Número 2143 L. 1. F. 548), se cita, llama y emplaza a doña Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y dos y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta, situado sobre la línea Noroeste de la calle Pedro Piñeyrúa entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo. Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano
(Cuenta corriente) Ab.12-3406-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 547. N.o 2141), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y tres y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mía., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Marzo cinco de mil novecientos cuarenta — Héctor A Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3407-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 546. N.o 2137), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho mía., situado sobre la línea Sureste de la calle José P. Ramírez entre O. Martínez y S. Guarch para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cinco de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3408-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 545. N.o 2133), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mía., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarchh entre J P Ramírez y P. Piñeyrúa para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3409-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 544), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle A. Susviela Guarch entre J. P Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3410-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ITURRALDE DE DA SILVA MARIANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 532) se cita, llama y emplaza a la señora Mariana Iturralde de Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3398-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con WILSON DE LUQUE, HERMINIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 3. F. 9), se cita, llama y emplaza a doña Herminia Wilson de Luque y otra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, situado en la calle Capurro entre la rambla Sudamérica y J. M. Gutiérrez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término, de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3400-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo

con BRAIDOT, VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 469), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Marzo de Braidot y a don Andrés Braidot o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil trescientos treinta y uno situado sobre la línea Este de la calle Asturias entre Asamblea y 5 de Abril, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cinco de mil novecientos cuarenta.— Héctor A. Viana. Escribano

(Cuenta corriente) Ab.12-3401-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SIRI, JUAN Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 542), se cita llama y emplaza a don Juan Siri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3404-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANORDO JUAN O. y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 555) se cita llama y emplaza a los señores Juan O. y L. Anordo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, situado sobre la línea sur de la calle Nanguiru entre Mangore y [illegible], para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3405-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO VITERBO Sucesión Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460) se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Viterbo Alonso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol, entre Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano

(Cuenta corriente) Ab.12-3411-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 75 947, Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 536), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Osvaldo Martínez entre Duhalde y Belinzón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo siete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3403-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA, CATALINA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 512) se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Heredia y Humboldt, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Viana Escribano

(Cuenta corriente) Ab.12-3402-v.my.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GAGGERO DE RISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.2-4155-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA SILVA DE SCOSERIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.30-4115-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE LEPRA o FELIPE PEDRO DAMIAN LEPRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.27-3783-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARGEMIRO ALBERTO PADIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4068-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o RAMON SANTIAGO CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4066-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO TELESFORO ARHANCET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4067-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONEL GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4065-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AUGUSTO MARCIAL ALONSO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.7-4054-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO CALCINARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-4353-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA PIZZOLANTI DE NATAROBERTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-4318-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4046-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLAUDIA VIERA DE PADIN y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Argemiro Alberto Padín con Claudia Viera, porque donde dice "Magdalena" debe decir "Claudia"; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Julia, porque donde dice hija legítima de "Magdalena" Viera debe decir de "Claudia" Viera; y 3.o La de nacimiento de Tusnelda

Valeriana, porque donde dice "Magdalena" Viera debe decir "Claudia" Viera. — Montevideo. Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$6.75 Ab.27-4064-v.my.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INOCENCIA CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Casela" debe decir "Casella" que es lo real y verdadero. — Montevideo Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Ab.27-4063-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BRIGIDO o BRIGIDO SANTIAGO GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-3976-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Rosalía Solé con ANTONIO SUÑER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Suñer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.26-3966-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JOAQUIN GIRALDEZ ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 23 de 1940 — Patricio A Pereira. Actuario.

$10.00 Ab.26-3972-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFINA SOSA DE LABORDE y de doña MARIA LUISA LABORDE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-3971-v.my.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE ROBA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el padre con el apellido "Ropa" en vez de "Roba" que es el real y verdadero. — Montevideo. Abril 10 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario

$4.50 Ab.25-3954-v.my.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 2898, compuesta de 17 hectáreas 9390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio: Sur el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$14.40 Ab.17-3578-v.my.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA BIDEGAIMBERRY DE SILVEIRA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, porque en la primera aparece mal escrito su apellido, que es Bidegaimberry y no "Videgayberre", y en la última aparece con el nombre de "Victoria", siendo Josefa el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3648-v.my.7.

**Ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.9. Jn.18-v.jn.29 Jl.22-v.jl.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Jesús Fernández con DORA RODRIGUEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Dora Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 30 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$7.20 Ab.5-3004-v.my.11.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela García Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.5-2986-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 Ab.9-3211-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo. Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.8-3142-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Pedro Paiva y otras con los sucesores de PABLO CALATAYUD y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pablo Calatayud, Juan M. Fuentes, Flora Gertrudis Maciel de Farías, Francisca Dutra da Silva, Aníbal Antúnez Maciel (hijo), Amelia Hartey Antúnez, Antero o Anterio Paiva, María Florinda de Macedo, Arminda Alvez Machado, José Alvez da Silva, Félix Alvez da Silva, Miguel Alvez da Silva, Jesuína Alvez da Silva Acevedo, Asteria Paiva da Rocha, Antonio Damándula Coitinho da Rocha, Verónica Coitinho da Rocha, Antonio Cándido Coitinho da Rocha, Delcinio Coitinho da Rocha, Cándido Coitinho da Rocha, Flora Paiva da Rocha, Delfino Coitinho da Rocha, Matilde Malvina Paiva da Luz, Juan José da Luz, María Rita Luz da Silva, Gabriel Paiva da Luz, Carmelita da Luz de Müller, Antero Duvimioso Paiva, Anunciación González de Paiva, Darío Paiva, María Florinda Paiva, Mario Paiva, Zoraida Paiva, Fileno Paiva, Malvina Paiva, Enriqueta Paiva, José Leovigildo Paiva González, Julia Paiva, Francisca Paiva, Rita Paiva de Sampaio, Olegario Antonio de Sampaio, Gabriel Paiva de Sampaio, Anterio Paiva de Sampaio, Elisario Paiva de Sampaio, Antonio Paiva de Sampaio, José Leovigildo Paiva, José Leovigildo Alvez Paiva, Juan Leites Paiva, Viriato da Cruz, José Paiva, Flora Paiva de Coitinho, María Teresa Regis de Paiva, Tito Regis de Alencastro, Tancredo Regis de Alencastro, Serafín Regis de Alencastro, Francisca Stuky de Alencastro y Darío Joaquín y María Teresa Regis de Alencastro Stuky y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera en el paraje conocido por "Cerrillada" el que, según plano levantado por el agrimensor don Luis D. Silveira el 2 de Marzo de 1935, tiene una superficie de tres mil cuatrocientas ocho hectáreas, cinco mil ciento treinta y nueve centiáreas, encuadradas en los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada con las siguientes variaciones: 1.876 metros amojonados que corren en dirección Norte a Este, línea por donde el campo linda con propiedades de doña Asteria Paiva y sucesores de Delfino Coitinho da Rocha: esta línea tuerce en dirección Norte a Este, por donde el bien linda en una longitud amojonada de 1.345 metros, con los expresados sucesores de Delfino Coitinho da Rocha, y en 1.473 metros también amojonados, con campos de doña Anunciación Gonzáles de Paiva; vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una va a quebrarse esta línea divisoria con orientación Norte a Este, por donde corre un camino vecinal y una línea amojonada de 791 metros, que separa la propiedad de la de don Norival Castañeda, vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una longitud amojonada de 2.918 metros, que lo separan de propiedad de doña Brandina Olivera de Gorostide y, finalmente, por este viento vuelve a quebrarse con orientación Norte y Sureste, en una longitud amojonada de 1.750 metros, aproximadamente, por donde el campo linda con propiedad de la citada señora de Olivera; por el Este, una línea ligeramente quebrada y también amojonada de 131 metros, 1.435 metros, 2.994 metros y 1.931 metros, que dividen esta propiedad de la de don Manuel Alves Sarmento; por el Sur y Oeste, el arroyo del Hospital que lo separa de la sucesión de don José María Rodríguez y por el último de los nombrados vientos una línea amojonada de 2.863 metros con orientación Norte a Este, que sirve de lindera con campos de don Osorio Mesquita y sucesores de don Mariano Loreto. Este campo está empadronado con los números 1699, 3576 y 2706; B) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la misma sección y paraje que la anterior descripta (Departamento de Rivera), empadronada con el número 1672 y la que, según plano del agrimensor Luis D. Silveira, de 2 de Marzo de 1935, contiene un área superficial de treinta y cuatro hectáreas sesenta y ocho centiáreas que se delimitan en la siguiente forma: por el Norte, la línea divisoria que separa el campo de la República de los Estados Unidos del Brasil y con propiedades de los señores Graciliano Machado Pereira y con Felipe Albornoz; por el Este, una línea quebrada de 373 metros, 114 metros y 468 metros, que separan de propiedades de doña Asteria Paiva; por el Sur, una línea amojonada de 320 metros, que divide con campos de la sucesión de Juan S. de Andrade, y por el Oeste, una línea amojonada de 912 metros que separa esta propiedad de la de doña Asteria Paiva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$79.20 Ab.4-2925-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 22 de 1939. Patricio A. Pereira Actuario.

$9.60 En.30-682-v.my.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido paterno "Rodríguez" por Ferreira y a la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe agregarse el apellido materno De Jesús. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.6-4343-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZA o VACCAREZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesalos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2? de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.6-4356-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA RISSO DE ANTUÑA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.00 My.6-3795-v.my.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LUISA SERVETTI DE OLIVA y ELENA MARIA OLIVA SERVETTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1940 — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 My.6-4319-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA MOSQUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.3-4243-v.my.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANSELMO FRANQUI y MARIA BENITA PILAR ROBA, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Pilar" por el de María Benita Pilar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.3-4232-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ HEVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.3-4205-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA USABIAGA DE LAURNAGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.2-4171-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PESCIO o PESIO o PESCE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.2-4172-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELFINA MORESCO citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.27-4018-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON PEREZ y JULIA FERRERO, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente "Raymundo" por Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.3-4233-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIO DELGADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.2-4173-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PIA PERDOMO DE BRAVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.2-4158-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELIA GARBARINO DE BAGNASCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.2-4152-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ELISA BENGOECHEA DE ARBIZA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.27-4019-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LAURITO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.27-4020-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Isolina Pavón contra RAUL JOSE MARTINEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza al demandado don Raúl José Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$7.20 Ab.26-3996-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO CAMELO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.27-4021-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ VALORIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.26-3967-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SCANAVINO, citándose a los interseados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.26-3968-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ADELA o ADELINA TREMFUSINI o TRIMUSINI DE VERNENGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$7.20 Ab.26-3969-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TUBONI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 22 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$4.50 Ab.25-3918-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA DEVOTTO DE ZAMBADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11 00 Ab.24-1887-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL MICHEL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$7.20 Ab.24-3877-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL AZADIAN citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.25-3919-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA GARCIA LAGOS DE BECU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.26-3997-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Drenisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislau Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Ab.20-3688-v.my.25.

**Emplazamiento. — Bien de familia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 6 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937, compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así, 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta, está señalada con el número 870 25.89 al Este, lindando con el solar número 6 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera" en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente, como tal (terreno y mejoras) una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gratis) Ab 13-3488-v.ab.30 My.13-v.my.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO Investigación de paternidad" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.16-3550-v.my.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictado en los autos caratulados "Angel Maruzzi contra VJEKOSLAVA JURICIC Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada Vjekoslava Juricic para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$8.40 Ab.3-2845-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JOSE CANCELA Y VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 My 4-4270-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN S. o AGUSTIN SILVIO BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.3-4244-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LABADENS DE GILLESPIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto

$6.00 Ab.26-3994-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FERNANDEZ OBES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.3-4214-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938 — Carlos María Trianón Actuario

$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SOLARI o CATALINA SOLARI DE GANDULFO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.29-2629-v.ab.9 Ab 29-v.my.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "BERRA (MARIA CARMEN). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de bautismo de María Carmen Berra en la siguiente forma: donde dice Carmen Ema debe decir María Carmen; donde dice hija natural de María Berro debe decir hija natural de Ema Berra. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-4047-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX JOSE MARIA ORTIZ DE TARANCO o FELIX ORTIZ DE TARANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.25-3906-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público y especialmente a doña Claudina Teresa Costa y a su esposo don Sprey Finley, o a sus sucesores, la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO COSTA, de doña AURELIA DA

SILVA DE COSTA y de doña AURELIA COSTA DE BELISTRI, emplazándose para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.11-3326-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEGORRY DE MAGNOU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940 — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.60 Ab.4-2970-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado 6166de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno,se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MOLINARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.6-4352-v.my.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don LEO KOK para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Elvira Méndez Gonçalvez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 25 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Ab.29-4106-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENGELBERT o ENGELBERT BRUNO ADALBERT FRANKE citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.29-4069-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALICIA o ALICIA MARIA FONTANA DE HERNANDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.25-3948-v.my.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIL RIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-4351-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PELUFFO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.4-4281-v.my.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA CARBONE DE VALLETTA y de don SALVADOR VALLETTA CARBONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.4-4280-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.3-4206-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DURAN RAVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-4163-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN BARTOLOME RODRIGUEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.29-4082-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DEMARCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.27-4044-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAQUEL ECHEVARRIA DE CAPELLA Y PONS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Ab.27-4045-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MAURO NEGRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3921-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor HIPOLITO GALLINAL", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Gallinal, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Eugenia Beatriz debe decir Laura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 50 Ab.25-3955-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PASTORINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3982-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO VARELA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3923-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ARISTEGUI DE BASCOU o GREGORIA NAZARIA ARISTEGUI DE BASCOU, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3924-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUIZZO DE BRUZZONE o MARIA GUIZO DE BRUZZONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3925-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO RIVERA o ALEJO GREGORIO RIVERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3927-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIDIA SINEIRO, citándose a los interesados en ella por cualquer concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3926-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.20-3668-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.18-3630-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.9-3197-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO GREPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.8-3141-v.my.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "DANIEL BERTUA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Junio entrante a las 15 horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.4-4274-v.my.15.

**Segunda copia**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOVITA LUCIA DURAN o FAUSTINA LUCIA DURAN NIÑO o JOVITA LUCIA DURAN NIÑO. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferrería el 4 de Diciembre de 1925 e inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 14 de Diciembre de 1925 con el número 1380 al folio 600 vuelto del libro 126 siendo su otorgante Carolina Juana Niño de Durán quien donó a cada uno de sus hijos una fracción indivisa de 5.514 metros 60 decímetros del inmueble con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 73 886, situado en la 10.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 hectáreas 1416 metros, lindando al Norte, con Joaquín Vargas; por el Sudeste con Camila Vidal arroyo del Cerrito por medio; por el Oeste, con Pedro Panizza, y por el Este, con terreno que fué de Pedro Santisteban para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1940 — Teófilo M. Real, Actuario

$21.60 Ab.6-3086-v.my.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANDREA BALTAR DE VERAS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Veras por aparecer en dicha partida el inscrito, de estado soltero cuando debe decir casado, y donde dice hijo de Andrea Batalla debe decir hijo de Ana María González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$6.00 My.6-4335-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOROTEA SERRES DE LAGUZZI o MARIA SERRES DE LAGUZZI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 My.6-4311-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MANUELA IRAOLA DE ECHART o ECHART, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.29-4083-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIONISIO RIOLFO RINALDI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.27-4032-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don ISAAC BARUJ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia Baraj Natan, por aparecer con los siguientes errores: donde dice que es hija de Susana Romano debe decir que es hija de Susana Natan y donde dice que es nieta por línea materna de Sara Romano debe decir que es nieta por línea materna de Jacobo Natan y Sara Romano. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.26-3965-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO CHAVES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-3949-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA NEGRON DE EDYE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-3944-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GRAZIOSI VENTURIELLO o LUIS GRACIOSO BENTURIELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.00 Ab.25-3937-v.my.7.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don BENJAMIN C. SARACHU con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Benjamín Sarachu, domiciliado en Colonia 1800, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyos efectos los señores Juan R. Michelena y Carlos E. Grauert, domiciliados en Rincón 454 y Rincón 638, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: ¿Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales? Por tanto, pido: 1.o Que, aprobada, se me expida testimonio; y 2.o Se permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Benjamín C. Sarachu". Y a los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.25-3920-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN L. MANTEGAZZA y MARIA HELVECIA CAPTUZE DE CASTIGLIONE, por sí y sus hijos menores Jorge Daniel y Julio César Carmelo, como representantes en la actualidad de la sociedad "Mantegazza y Castiglioni" (en liquidación), iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y, según plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, se compone de setecientos cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y seis metros diez centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional a Las Piedras (hoy San Quintín); veinticuatro metros ochenta centímetros en el Sudeste, lindando con la sucesión de Manuel Pose; siete metros setenta centímetros en el Nordoeste, limítrofe con Ramírez y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, sobre calle Santa Lucía. Dicho inmueble está empadronado con el número 40473 y, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1930, aparece con frente a la calle Santa Lucía una faja de terreno sobrante con un ancho de un metro con cuarenta por todo el frente el solar, lo que hace un total de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho, diferencia que resulta del área de mensura establecida en el mismo plano en setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con diecinueve. El sobrante encontrado proviene del desplazamiento hacia el Norte de la calle Santa Lucía, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1886 por el ingeniero Pedralbes. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a la faja de terreno (sobrante) descripta anteriormente, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$44.80 Ab.10-3276-v.my.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita, y emplaza a doña NATALIA RAQUEL ARAMVILLETE, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sixto Luis Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.8-3158-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita v emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.17-3586-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CREMONINO LEMME, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Amanda Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan José de Souza. Actuario.

$7.20 Ab.11-3342-v.my.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con HOMERO I. CAPURRO por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Homero I Capurro o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 527, con frente a la calle Itacumbú, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 63 cuotas de $ 6.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda Juez de Paz.

$10.70 Ab.26-3981-v.my.14.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con ALBINO ZOFF, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Albino Zoff o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 549 con frente a la calle Torricelli, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 119 cuotas de $ 3.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda. Juez de Paz.

$10.70 Ab.26-3982-v.my.14

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con EDUARDA M. DE RODRIGUEZ, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Eduarda M. de Rodríguez o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 231 con frente a camino Carreras Nacionales, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 135 cuotas de $ 6.00 cada una. lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda. Juez de Paz

$10.70 Ab.26-3983-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

Ab 20-3705-v.my.2. My.21.-v.my.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA CAMAÑO DE SURRACO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 My.6-4321-v.my.16.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Teófilo M. Osorio, por María Elena Beherens de Varela Guerrero con FELIX ANGEL MARTINEZ. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Félix Angel Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 215, con frente a la calle Isla de Gaspar, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago desde el año 1925, o sean 180 meses (ciento ochenta meses), lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Luis Gravina Ortiz. Juez de Paz.

$10.70 Ab.27-4051-v.my.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC SOSA GONZALEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 23 de 1940.— A. Garrido Barrios. Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-4130-v.my.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER VALENTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle avenida General Rondeau número 2457 a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1940 — Eduardo Macchiavello. Juez de Paz.

$4.50 Ab 30-4118-v.my.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 21. SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña LUISA SCHNEIDER DE PANFILO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Savago, Abril 17 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz.

$4.50 My.6-4331-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí dictada en autos "LINO BENITEZ. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la referida sucesión, citándose a toda persona que se considere acreedora o interesada por cualquier otro concepto, en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1940. Ramón D Queiruga. Actuario.

$5.50 My.2-4174-v.my.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí dictada en autos "ANA LUCINDA DOS SANTOS PACHECO DE LEMOS. Sucesión testamentaria. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de la causante en la forma siguiente: donde dice Anaureliano Lemes da Silva y Ana Lucinda dos Santos debe decir Anaurelino Lemos da Silva y Ana Lucinda dos Santos Pacheco, por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$7.50 Ab.24-3878-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA GERMAN DE BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 My.6-4354-v.my.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "FERNANDO B. o BERNABE FERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Indalecia Varela de Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Bernabé Fernández e Indalecia Varela, por figurar el nombre del contrayente como Fernando, debiendo decir Bernabé. En la de defunción de Bernabé Fernández, donde dice Fernando, debiendo decir Bernabé. En las partidas de nacimiento de los cuatro hijos: Ramón María, Aníbal Desiderio, María Esther y Bernabé Fernández, donde aparecen como hijos de Fernando Fernández, debiendo decir Bernabé. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 My.2-4153-v.my.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA ESTHER LABORDE PARDIE y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Laborde con Adela Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou y donde dice Pardies debe decir Pardie. La de nacimiento de María Esther Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou y donde dice Pardies debe decir Pardie. La de nacimiento de Pedro Raúl Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Blanca René Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice Carmen Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Juan Roberto Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie. En la de nacimiento de Ercilia Laborde Pardie: donde dice María Carmen Juncal debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de José Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Hilda Margarita Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie. En la de nacimiento de Juan Rodolfo Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice Juncal debe decir Juncas. y la de nacimiento de Oscar Eduardo Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Carmen Juncas debe decir María Camou Juncas. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones. Abril 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario

$19.50 Ab.18-3625-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "MARCELINO SANTANA. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Modesta Bentancurt de Santana solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en ella aparece el apellido del contrayente como Acosta, debiendo decir Santana, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 My.2-4154-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL VALDEZ o DANIEL VALDEZ RAMIREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.29-4084-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMANIA CABRERA DE GONZALEZ o ROMANA CABRERA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 23 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Ab.27-4055-v.my.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO MARENCO o MARENGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Abril 19 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Ab.25-3907-v.my.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PABLO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Migues, Abril 23 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde Juez de Paz.

$5.50 My.2-4156-v.my.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA FERNANDEZ DE CARABALLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.3-4223-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERTOLDO PEREIRA DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 My.3-4224-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PATRICIO FERREIRA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se relacionará, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Fracción de campo empadronada con el número 2249, situada en Arroyo de la Divisa, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según mensura practicada por José Villamil y Leiras en Agosto de 1930, de 23 hectáreas 7223 centiáreas, 95 decímetros y cuyos límites son: por el Noreste, campo de Sabino Ferreira; por el Sureste, Suroeste y Noroeste, con más campo de Patricio Ferreira o sea el gestionante. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.40 Ab.3-2850-v.my.9.

**JUZGADO L. ... INSTANCIA DE COLONIA**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Menotti Pisciotano, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) My.4-4275-v.my.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata, el palo de un buque", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia, Abril 26 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.

(Costas) My 3-4215-v.jn.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS CHAVIA solicitando la rectificación de la partida de nacimeinto de su hijo Leopoldo Chavia en la forma siguiente: Donde se establece del sexo femenino debe establecerse del sexo masculino, por ser éste su verdadero sexo, según afirma. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.23-3787-v.my.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA MERIDA CRESPO o NERIDA CRESPO y RAMONA FUERTES DE CRESPO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.29-4100-v.my.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ADELA GARDIOL DE ROBERT y de NUMA AUGUSTO ROBERT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.26-3998-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VALERIO DOMINGO MAILHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.26-3962-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "ENZO GILLES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los sobrantes del siguiente terreno: Padrón número 1256, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Sur, una recta de 803 metros 80 centímetros sobre el río de la Plata; al Norte, una recta de 100 metros 50 centímetros, que la separa de calle pública por medio, con la sucesión de Aquiles Parant; al Este, una recta de 1248 metros 25 centímetros, sobre terreno de la sucesión Aquiles Parant, y por el Oeste, una línea quebrada compuesta de 8 rectas, respectivamente, de las siguientes longitudes, empezando por el Norte: 170 metros 10 centímetros, 295 metros 70 centímetros, 262 metros 50 centímetros, 166 metros 50 centímetros, 159 metros 95 centímetros, 232 metros 35 centímetros, 61 metros 65 centímetros y 41 metros 60 centímetros, que la separa de Ciriaco o Inocencio Calero, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 2 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Ab.12-3377-v.my.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA COSTABEL DE CHAUVIE citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.25-3917-v.my.7

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA CERRUTTI DE PRIETO o PRESTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo Abril 15 de 1940. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ab 30-4143-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARTIN DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ab.30-4144-v.my.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CORREA, citándose a todos los que seconsideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Pío Correa para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, como lo dispone el artículo 1071 del Código Civil. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1940. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 Ab.9-3199-v.my.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SILVERIO CAGGIANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Marzo 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.4-2962-v.ab.15.
My.4-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubilla a se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANDREA LERENA DE ETCHEBERSE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en

forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Abril 24 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.
$5.50 My.2-4210-v.my.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno. Felipe Pedro Martínez. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BONINO DE LIGÜERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Abril 25 de 1940. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$5.50 My.3-4211-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno. Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE CARCIA. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Abril 23 de 1940 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$5.50 My.3-4212-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno. Felipe Pedro Martínez. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD CASILDO GALO. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Abril 22 de 1940. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$5.50 My.3-4213-v.my.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA PEREZ a fin de que todos los que se consideren interesados en ella. por cualquier concepto. comparezcan. ante este Juzgado dentro del término de treinta días. a deducir los derechos de que se crean asistidos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 6 de 1939. — Manuel F Espasandín. Escribano Actuario.
$5.50 Ab.26-3986-v.my.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura delas sucesiones de CASIMIRA CASTRO DE GONZALEZ o GONZALES y de LUCIO GONZALEZ a fin de que todos los que se consideren interesados en ella. por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado. dentro del término de treinta días. a deducir los derechos de que se crean asistidos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Octubre 7 de 1939 — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.26-3987-v.my.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA SILVA DE TRAVIESO a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad Diciembre 8 de 1938. — L. García Lagos Ramírez. Juez de Paz.
$5.50 Ab.26-3988-v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELISA GREGORIA URTIAGA DE VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 My.4-4279-v.my.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, subrogante del de Florida, en uso de licencia, dictado el once del actual, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO BULIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. por cuanto en ella aparecen su padre y su abuelo paterno con el apellido de Bullo en vez de Buglio, que es el verdadero. — Florida, Abril 18 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$4.50 My.2-4182-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUELA SILVEIRA o SILVEYRA DE MERELLO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.2-4178-v.my.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D. Ruiz, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de BIBIANO KERBIS o QUERBIS o KERBI o KERBY y de RAMONA COYTO o COITO DE KERBIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Abril 13 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$6.00 Ab.29-4074-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Esteban D. Ruiz. encargado de este Juzgado por licencia del titular se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS OLIVERI, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgadoa deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Abril 13 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$4.50 Ab.25-3905-v.my.7.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Marcelino Izcua Barbat. dictado en autos "NOBREGA AURORA y otros. Prescripción Lo. 23 Fo. 367", se cita. llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. a todos los que se consideren con derecho a los bienes materia de la acción. que consisten en unas sobras de campo de 36 hectáreas. 6983 metros 1 decímetro. las que se encuentran comprendidas en una fracción mayor. situada en Cardal. 13.a sección judicial de este Departamento. empadronada con los números 83 y 140 y que linda: Norte en línea quebrada. con Cecilio López (h.) y Antonio Falero: Este río Santa Lucía Chico. por medio. con sucesión Silvestre Ayala; Sur. en línea quebrada con Mateo del Valle. Francisco Fenochi. Dominga del Valle de Hernández. sucesión Manuel del Valle y Exequiel del Valle. y al Oeste. en otra línea quebrada. con Francisco Fenochi. Matías del Valle y Joaquina Falero de Alvarado Dicha fracción consta. según títulos. de 305 hectáreas. 9385 metros 99 decímetros y. según plano del agrimensor Carlos M. González de Febrero 10 de 1940. de 342 hectáreas 6368 metros: existiendo el sobrante aludido. sin título. que motiva la acción. Y en cumplimiento. de lo dispuesto en los artículos 282. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil: se hace esta publicación. — Florida. Marzo 27 de 1940 — Milton Galmés. Actuario.
$24.00 Ab.4-2967-v.my.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA PAEZ DE PAEZ y cita a los que se consideren interesados en ella para comparecer dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Florida. Abril 8 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$3.75 Ab.29-4073-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA MARTINA o AIDA AMARO DE DELOR, a fin de que todos los qu ese consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — 25 de Mayo, Abril 23 de 1940. — Juan F. Martínez .Juez de Paz.
$5.25 My.2-4180-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BONELLI CHIARLA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — 25 de Mayo. 23 de Abril de 1940. — Juan F. Martínez. Juez de Paz.
$5.25 My.2-4181-v.my.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. doctor don Velarde J. Cerdeiras. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO o LUCIANO CIRIACO ECHEVERRIA. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas. Abril 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Ab.27-4034-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULA ROLANDO DE HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas. Abril 8 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.
$4.80 Ab.27-4035-v.my.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ESPIGA DE MALANCONO solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con Rafael Malancono, en el sentido de que donde el apellido del esposo se hace figurar como "Malangon" y luego en la firma el de "Malanger" se establezcan los verdaderos, que son "Malancono". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.60 Ab.27-4036-v.my.15.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita y emplaza expresamente, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Elta Eulalia e Ildefonsa Aniceta Armendariz y a cualquier otro que se considere con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los exuresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$14.40 Ab.18-3614-v.my.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR MONTERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 16 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 My.3-4234bis-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR PASCUAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 9 de 1940. — Julio Viana Juez de Paz. $4.50 Ab.27-4033-v.my.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION GANCIO o GANZIO DE CEDRES a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 My.6-4320-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ISABEL GRAÑA DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.6-4357-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA A. DE LA FUENTE DE FOSSEMALE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4293-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña AURORA o AURORA RITA RODRIGUEZ DE ALBONICO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4294-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RUFINO o RAMON RUFINO DEL PUERTO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4295-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JULIAN MIGUEL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4296-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN AGUSTIN CARABALLO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4297-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CLOTILDE GUERRA DE SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 My.4-4298-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4299-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FERNANDA GANDARA DE BARRIOS o FERNANDA MONTEAGUDO DE BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.20 Ab.25-3951-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada PRIMITIVA SENCION DE GUEBARA o GUEVARA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 Ab.25-3952-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN GALDINO o GANDIN o GANDINO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 Ab.25-3953-v.my.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ADOLFO MIGUEL HORTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My 3-4217-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú Abril 5 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 My 3-4216-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA BIANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1940. — Juan Onoleguy, Actuario

$6.00 Ab.30-4117-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO SILVA y TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.26-2494-v.ab.5.

Ab 25-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO GIANECHINE TUDURI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Sabino Gianechini, siendo el verdadero: Pablo Gianechine, el nombre de sus padres figura como Sabatino Gianechini y Anselma Tururi, siendo los verdaderos: Sabino Gianechine y Anselma Tuduri. Sus abuelos maternos figuran como Francisco Tururi y María de Tururi, siendo los verdaderos: Francisco Tuduri y María Tuduri Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Marzo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.00 Ab.25-3928-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de ZOILA RUIZ DE ALVAREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Ab.4-2946-v.my 9

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de ANGEL MAXIMILIANO o ANGEL MARIA CUERVO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 22 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.2-4175-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que de fojas tres vuelta a fojas cuatro de los autos caratulados "Año 1935. — Olivera Exequiel. Sucesión", ha sido expedido el siguiente edicto: "Apertura de sucesión. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión

de don EXEQUIEL OLIVERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S Elisburu, Actuario". Y dado que los interesados se encuentran imposibilitados de justificar las publicaciones correspondientes al edicto inserto, por extravío de los diarios en que se publicó el edicto mencionado, se hace, a su pedido, esta segunda expedición para que sean publicados. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$11.25 My.6-4317-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VICENTA SARA VAZQUEZ DE AIZPEOLEA citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur Actuario

$6 70 Ab.30-4139-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don BELTRAN YANZON citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940 Juan Serra Tur, Actuario

$9.12 Ab.24-3843-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LORENZO FACCIO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940 — Juan Serra Tur Actuario

$9.12 Ab.13-3483-v.my.18

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PEDRO AMBROSINI citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos Marzo 9 de 1940 Juan Serra Tur Actuario

$7 68 Ab 13-3485-v my 18

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 My.6-4349-v.jn.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de ISIDORO AVELINO LOTITO y de JOSE JOAQUIN FELIX o JOSE JOAQUIN FELIX LOTITO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6 00 My 3-4218-v.my.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EUSEBIO LARRATEA, HERMINIA o MANUELA LARRATEA y MAURICIA LARROTEA o LARRATEA DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera Abril 23 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.3 4219-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO DE ASSIS citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario

$6.00 My 3-4220-v.my.14.

**Expedición de segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera doctor Angel de la Fuente dictada en los autos "JUAN LONGINOTTI Expedición de segunda copia de hijuela Libro 30 Folio 204" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o causa puedan tener interés en o en contra la acción a que se refieren estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá esta causa. La hijuela cuya segunda copia se solicita es la expedida a favor de la heredera Honorina Antúnez Maciel de Panario por el escribano Hildebrando A Berenguer el doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete. La primera copia de dicha hijuela (la cual se extravió) fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 996 el año 1927 y se refiere a una fracción de campo de cuatrocientas seis hectáreas, seis mil doscientos ochenta metros ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, cuyo campo lo adquirió la señora Antúnez Maciel de Panario por herencia de sus padres Juan Antúnez Maciel y Belmira Mello adjudicándosele en la escritura de partición que autorizó el citado escribano Hildebrando Berenguer el 28 de Noviembre de 1927. Y por escritura que autorizó don Eduardo Mattos Ramos el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve dicho campo fué vendido a don Juan Longinotti quien gestiona ahora la segunda copia correspondiente a la expresada hijuela — Rivera Marzo 30 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$23 40 Ab 8-3156-v my 13

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO HUTTON, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-4037-v.my.9

**Quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 13 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, ROMAN C. RAMIREZ, y en consecuencia se previene 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don José M. Morales, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Abril 16 de 1940. —Próspero M. Rubert Escribano.

(Costas) Ab.23-3819-v.my 10.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión DESIDERIO E. EUSTAQUIO DESIDERIO PRIETO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante doña Carmen Pereira de Farías y don Santiago Pereyra, integrantes de la estirpe de Filomena Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Rocha, Abril 16 de 1940 — Próspero M Rubert Escribano

$9.00 Ab.24-3873-v.my.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor José P Achard (por licencia del titular), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRISOLIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario (interino)

$4 50 My 2-4200-v.my.14.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "POMPILIO SILVEIRA. Segunda copia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pompilio Silveira solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 39 de esta ciudad, compuestos: el primero, de setecientos treinta y siete metros ochocientos ochenta y un milímetros cuadrados, lindando: al Norte, treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros frente a la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, otro terreno que se deslindará: al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, sobre la calle Larrañaga. El segundo terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno antes descrito: al Sur, sucesión José Antonio Carvalho: al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, calle Larrañaga, señalada con el número 133. Estos terrenos los adquirió don Enrique José Da Silveira en la sucesión de su esposa María Antúnez, según escritura de partición autorizada por el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, el 28 de Julio de 1903, inscrita en el Registro de Ventas en Setiembre 12 de 1903. La escritura extraviada fué autorizada por el referido escribano Guillermo M. Bürmester, con fecha 21 de Marzo de 1916, y se encuentra inscrita en el Registro de Ventas del Departamento con el número 384, fecha 30 de Marzo de 1916. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$23.40 My.2-4164-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don José P. Achard, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO STALKER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Abril 23 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.2-4170-v.my.13.

**Segunda copia de hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doc-

tor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Fidelina Castro de Arieta solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que le correspondió en las sucesiones de sus padres Bernarda o Bernardina Silva de Castro y Dionisio Castro, expedida por el ex Actuario de este Juzgado Escribano don Armando I Lema, con fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta, en un se llado de setenta y cinco centésimos y seis de veinticinco centésimos, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de terreno señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Ramón Estévez deslindada así al Norte una línea de 50 metros 20 centímetros que separa del lote número cinco adjudicado a los menores Cándido Longino y María Natividad Ferreira Gómez al Sur igual dimensión linda con el lote número 7, que se adjudicará a la heredera María Josefa Castro de Ferreira al Este, 10 metros 46 centímetros de frente a la calle Cerrito y al Oeste 10 metros 14 centímetros linda con el lote número ocho que se adjudica al heredero José Aniceto Castro encerrando una superficie de 517 metros 60 centímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra empadronado con el número 6545 y está ubicado en la manzana 115 de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto Marzo 26 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$26 40 Ab.8-3167-v my 13

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BELZARENA ETCHEROL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 27 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.00 My 3-4201-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GALLINO GRATTONI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 18 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario

$3 00 My 2-4202-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO RAMIREZ para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3 00 My.2-4203-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$7.20 My.3-4204-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MACHADO DE PIERRI para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.2-4168-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor José P. Achard (por licencia del titular) se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CARVALHO CASTILLO DE SILVA PANIZZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Abril 22 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario. $4.50 Ab.30-4116-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS GASTESI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.2-4169-v.my.13.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EXEQUIEL PALMA solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto Abril 1[illegible] de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab 2[illegible] 393[illegible]-v my.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL BIASSINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparece con el nombre de Angela del sexo femenino en vez de Angel, del sexo masculino, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto Abril 12 de 1940. — Atilio D'Angelo actuario

$5.25 Ab.24-3868-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO HUMEDAS BARNET o JACINTO HUMEDAS Y BARNET para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario

$6.00 Ab.8-3165-v my 13

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y doña JUANA GUTIERREZ DE COSTA o DE COSTA GUIMARAENS para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro de término de noventa días así como también se emplaza a los herederos Germán Juan Adela Lucio María Elisa y Alfredo Costa Gutiérrez, sus sucesores y cualquier otra persona que pretenda derechos a la herencia para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Marzo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario

$10.80 Ab.8-3166-v my 13

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departametno de Salto dictada en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra sucesión de JOSE A. CARBALLO Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José A. Carballo, o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con número 1546, sita en esta ciudad y sección con límites al Norte, Federico Borotra, Sur, calle 19 de Abril; Este, Mateo Pascale, y Oeste, calle Antonio Invernizzi, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, a oponer excepciones bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. —Salto, Abril 25 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Costas) My3-4222-v.my.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN ALFARO y CLARA o CLARA JUSTA ALFARO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 My.6-4336-v.my.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozzolasco, por la representación acreditada en autos: "Sucesión TERESA PERE DE COURTIE. Inc. Rect. de partidas" solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Teresa Courtié, en el sentido de que el nombre de la interesada es como queda expresada en lugar de Gertrudis, con que se le ha hecho figurar; el apellido del padre es Courtié en lugar de Curtié, el apellido de la madre de la inscrita es Peré en vez de Peres y de la de María del Carmen Courtié en el sentido de que su nombre es como queda dicho y no Carmen Norberta y el apellido del padre es Courtié y no Curtié. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 26 de 19[illegible] — [illegible] Gianola, Actuario

$10.50 Ab.30-4150-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de RAMON GOPAR BARRIOS para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.30-4151-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD MARTINEZ DE BARRETO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Ab.29-4092-v my.10.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ELENA REYNOLDS DE CAWEN y LUISA CAWEN DE MORALES, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.29-4093-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA LARRIERA DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Ab.29-4094-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DESIDERIA o MARGARITA DESIDERIA RODRIGUEZ DE DURANTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 12 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Ab.29-4095-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de LEANDRO BIAZZO, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Ab.25-3941-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de ANGEL CELENTANO, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Ab.25-3939-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza al heredero JUSTO GERMAN ARRONDO GRENO, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro L. Arrondo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.20 Ab.23-3816-v.my.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GERMAN BRACCO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho — Rodríguez, Abril 16 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Ab.25-3940-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRICELIA PERAZA DE BACINO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Abril 17 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Ab.25-3942-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA QUIAN DE CAMACHO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho — Rodríguez, Abril 17 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Ab.25-3943-v.my.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de TOMASA GONZALEZ DE BRITOS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1940. —Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 My.3-4230-v.my.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMBROSIA ALONSO DE GAYE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 9 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.25-3945-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expropiación de un terreno" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Román Vargas y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a los sucesores de don Román Vargas, manzana número 85 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 523 m.2 90 y cuyos límites son: por el Norte, una línea curva de 47 metros 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste, una línea recta de 22 metros 00, de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 metros 30, que divide de terreno del señor Sebastián Nadal para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que se les iniciará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.24-3882-v.my.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo Goncalvez Amorín contra la sucesión de FRANCISCO GRAVINA. Juicio ejecutivo" (Lo. 33. Fo. 82. N.o 226), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó. Marzo 26 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Ab.10-3266-v.my.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCAS EVANGELISTA DIAZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.75 My.6-4350-v.my.16.

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FILIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi de Cammarotta cuando los verdaderos son De Filippis de Cammarota. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$6.00 Ab.29-4091-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HONORIO ZULUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.75 My.4-4305-v.my.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1703 ubicado en esta ciudad manzana número 97 comprendiéndose los límites en la forma siguiente, por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3990-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1770 ubicado en esta ciudad manzana número 140 y que linda por el Norte, con José P. Mayo; por el Sur Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste Avelino Miranda, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres. Abril 15 de 1940 — L. Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3991-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente por el Norte, con Cándido M. Franco, por el Sur, Simón F. Molina; por el Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste con J. Spirkerman, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3993-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión MANUEL LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Lago y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 3013 ubicado en la quinta sección de este Departamento y cuyos linderos son: Arroyo Yatay Petrona S. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera Carmen Olivera y H. Beramedi y Compañía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. —Treinta y Tres, Abril 16 de 1940. — L. Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3992-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 55, calle Jacinto Trápani y linda con José M Gadea y Etelvina F. de Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) Ab.16-3643-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por resolución del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641 ubicado en esta ciudad manzana número 21 calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz
(Costas) Ab.18-3644-v.my.23

# Remates Judiciales

**ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO**

JUDICIAL

Rematarán, el día 16 de Mayo, en el local calle Pablo de María 1585, a las 14 y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: "Ripoll Nicolini Josefa. Denuncia de fallecimiento". — "Ramos Fernández Alvaro. Denuncia de fallecimiento". — "Viñeiras Letoa José María. Sucesión. — "Causenz Elvira. Su muerte". — "Callero Lorenzo. Sucesión". — Juzgado L. de Menores. Autos no identificados. — Juzgado L. del Crimen segundo turno: "Jorge José Alam y otro. Estafa". — Juzgado L. Correccional primer turno: "Juan Nakie o Nagie. Juego prohibido". — "Manuela Calviño P. de Mosquera. Ejercicio ilegal de la medicina". — Juzgado de Paz de la 22.a sección: "Antonio Soto contra Miguel Picerno. Inspección ocular". — Juzgado L. Correccional segundo turno: "Juan Pedro Denis Tajes. Juego prohibido". — Juzgado de Paz de la 14.a sección: "Dolores Batlle. Intestada". — Juzgado de Paz de la 12.a sección: "Sucesión Daniel Greco contra Samuel Indik y Jaime Felder". Las maquinarias, etc., de una carpintería, tablones de albañil, tirantes, herramientas, muebles, ropa, loza, etc.
Informes: Misiones 1523. U.T.E. 8 - 14 - 20.
$14.00 My.6-4322-v.my.16.

**ANGEL C. DE LEON**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "HORTENCIA SILVERA DE CAJIGA y otros sobre venta de inmueble", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, y bajo la base de pesos 300.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus mejoras, situado en la manzana número 54 de la ciudad de Maldonado, que es parte de la empadronada con el número 319 compuesta más o menos, de

14 metros 35 centímetros al Este y Oeste y 47 metros 65 centímetros al Norte y Sur; encerrando una superficie aproximada de 683 metros 7.775 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Angel L. Clauser; al Este, de frente sobre la calle Sarandí: al Sur, con más terreno de los vendedores; y al Oeste, con la sucesión de Manuel Gorlero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de contribución inmobiliaria que pudiere adeudar dicho bien, escritura de ratificación, certificados y escritura de venta definitiva serán de cargo del comprador. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 My.4-4292-v.my.22.

**PRADELINO PEREZ**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CONDE. Sumario por contrabando", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 9 horas y en el local de la Receptoría de esta ciudad, por el martillero señor Pradelino Pérez, asistido del señor Inspector de Resguardos, se procederá al remate de una partida de 626 kilogramos de tabaco én cuerda. Se previene: 1.o Que la base será las dos terceras partes del valor oficial; 2.o Que el pago del impuesto interno será por cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto de aceptársele la postura el 20 o|o de la misma en garantía de su oferta. — Rivera, Abril 29 de 1940. — Antonio G. Ayala.

$7.50 My.4-4300-v.my.12.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este, con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en autos por la Dirección General de Avalúos en la suma de nueve mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$35.00 My.3-4234-v.my.20.

**LEANDRO MENDARO**
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente edicto judicial:

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Miguel Vaccaro contra JUAN CERVIERI Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 16 del mes de Mayo próximo, a las horas que a continuación se expresarán y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A la hora 14 y 30: Dos solares de terreno y sus edificios situados en el paraje conocido por el "Miguelete" a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, señalados según plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Celestino E. Bové en 28 de Abril de 1908, se señalan con los números 1 y 2 de la fracción letra K del barrio Lavalleja, teniendo el señalado con el número 1, doscientos trece metros 44 decímetros cuadrados, y siendo de forma triangular, se deslinda así: 29 metros 42 centímetros de frente al Este a la calle Gregorio Sanabria; 14 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar número 2; y 32 metros 79 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de los señores Barreira Hermanos, y el señalado con el número 2 tiene ciento cuarenta y dos metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la misma calle Gregorio Sanabria; 14 metros 51 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1 anteriormente deslindado; 18 metros 74 centímetros al Sud limítrofe con el solar número 3; y 9 metros 57 centímetros al Nordeste confinando con terrenos también de los señores Barreira Hermanos distando este solar del centro medio del vértice que forma los dos lados del triángulo del solar número 1, treinta y tres metros 715 milímetros. Dichos solares se encuentran empadronados con el número 80951.

2.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el número 263 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Enero de 1910, situado en el paraje conocido por "Maroñas", de este Departamento, compuesto de trescientos metros cuadrados, deslindados así 10 metros de frente al Sudoeste sobre calle de 17 metros de ancho, por 30 metros de fondo lindando por el Nordeste con los solares números 49, 250 y 251; por el Nordeste con el solar 252; y por el Sudeste con el 264. Dicho solar está empadronado con el número 69.435.

3.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número 11 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Luis M. Mula, en Setiembre de 1913, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio "Jockey Club", compuesto de cuatrocientos veintiséis metros 25 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste a calle de doce metros de ancho, hoy prolongación de la calle Cerrito del pueblo Ituzaingó, por diez metros en la línea del fondo al Noreste por donde linda con terrenos que fueron de don Francisco L. Moratorio, 42 metros 70 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 12; y 42 metros 55 centímetros al Nordoeste que limita con el solar 10 de don Enrique Damonte. Dicho solar está empadronado con el número 64.486.

4.o A la hora 16 y 45: Un solar de terreno y sus edificios situado en el paraje denominado "Piedras Blancas" 17.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo levantado en Agosto de 1920 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 64 y se compone de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y seis metros con 25 decímetros cuadrados deslindados así: 15 metros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho; 15 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste que lo separa de más terreno de don Eugenio Winterhalter: 83 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar 63 y 84 metros 25 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 65 de don Enrique Damonte. Dicho solar se encuentra comprendido en la fracción mayor empadronada con el número 90.944. Se previene: A) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cuenta del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$79.20 My.3-4255-v.my.16.

**ANTONIO ZORRILLA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra AVEDIK KECHICHIAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 144.622 y señalado con el número 39 en el plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, de la mensura y fraccionamiento que practicaron en Diciembre de 1930, conteniendo una superficie de 312 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 73 centímetros en la línea curva del frente al Este, a la conjunción de las calles Caiguá y Criollos; 10 metros 91 centímetros al Sudeste, sobre la calle Caiguá, por donde se señala la puerta de entrada con los números 3897 y 3899; 15 metros en la línea del fondo, al Sudoeste, por donde limita con parte del solar 40, y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieren, salvo que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (1.er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 My.2-4176-v.my.20.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con RAUL SALSAMENDI. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Mayo a las 16 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera número 174.345.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.00 My.2-4183-v.my.13.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con VICENTE RUGO. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor "Siam" Sello de Oro, modelo BB. 33 número 376, con motor de 1|3 H. P. completo.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 My.2-4184-v.my.13.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSEFA POSADA DE COTELO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, calle Uruguayana número 160, entre las de Gil y Capurro, empadronado con el número 56.601, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de 484 metros 80 centímetros y, según plano de Noviembre de 1923, el agrimensor Alberto Castiglioni, de 443 metros 5 decímetros y cuyos linderos, según dicho plano, son: 12 metros 32 centímetros de frente al Noreste, a la calle Uruguayana; igual extensión al Sudoeste, por donde da frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 27 centímetros al Noroeste, por donde linda con finca de la viuda de Larrondo, y 36 metros 53 centímetros al Sudeste, con la de Rosendo Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 195 serie "Z"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate E) Que los autos en los cuales se ordenó esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.286.13, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

My.2-4189-v.my.17.

**RAUL I. ARRIAGA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de BAUTISTA VIAZZI, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Mayo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con los edificios y demás

mejoras que contiene, empadronada con el número 730, compuesta de 788 m. 9052 c. c. formada por las siguientes parcelas: 1.a Una fracción del sitio 8 de la manzana 64 del tercer cuartel de esta ciudad, de una superficie de 509 m. 2152 c. c. y linda: al Norte, Alejandro Vilche; por el Sur, la calle Ejido; por el Este, el mismo sitio ocho, y por el Oeste, el sitio número uno; 2.a La pierna de llave del sitio 2 de la misma manzana que la anterior, de un área de 279 m. 69 d. c. y linda: por el Norte, con el sitio cuatro; por el Sur, con Juan B. Viazzi, y en 1 m. 80 c. con la otra fracción del sitio 8, por donde linda también por el Este y por el Oeste, con Vilche. Tasado en la suma de $ 266.66. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida; 2.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados a los autos respectivos; 3.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y definitiva y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ab.27-4085-v.my.15.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

El miércoles 8 de Mayo a las 16 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, un lote de artefactos eléctricos, brazos, mostradores, estanterías, etc. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Philips del Uruguay, S. A. contra ALBERTO STEIN".

Exposición: la víspera, de 9 a 12 y 15 a 19. $5.40 Ab.27-4062-v.my.8.

**LUIS SIECOLA**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "TAMBINI DE VALVERDE JOSEFA y otros. Venia y cesación de condominio", se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Mayo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad- hoc y del suscrito escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es la de $ 790.00, o sea con la base de $ 526.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Pérez Castellanos" empadronado con el número 72024 y señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una superficie de 296 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 595 milímetros de frente a la calle Alzáibar hoy Pablo Pérez número 4043, distando su punto medio de 12 metros 88 centímetros a la calle Mariano de Salas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 2; por el Sur con el solar número 6, y por el Oeste, con el número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, y comisión legal del remate, lo mismo que las cuentas de medianerías, pavimento vereda y colector si lo hubiere. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1432. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Enrique Alonso Romeiil, Actuario "ad-hoc"

$27.60 Ab.27-4070-v.my.11.

**LUIS BIESTRO**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Corallo Menéndez contra ANDRES REY SAMARELLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno edificado, con todas las mejoras que comprende, empadronado con el número 2.271, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 203 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 170 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 75 centímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, y por cuyo frente la edificación existente está señalada con el número 933; 7 metros 75 centímetros en su línea del fondo al Oeste, lindando con el solar N.o 7; 22 metros en su línea del Norte, lindando con propiedad que fué de los señores: Rocco, Bebilacqua y Savio, y 22 metros en su línea del Sur, lindando con el solar número 12. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. B) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, incluso los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ab.26-3963-v.my.10.

**JOSE ANTONIO PRADERIO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MIGUEL RUFINO OLARTE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil, el rematador José Antonio Praderio venderá en remate público, al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil novecientos dieciséis, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros setenta y tres decímetros, según plano del ingeniero Eduardo A. Alvarez, de Diciembre 26 de 1931, señalado con el número 14 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1908 y cuyo deslinde, según el primer plano, es: 8 metros 16 centímetros de frente al Noreste a la calle Luis B Cavia, edificio número 2884, entre la de José B. Ellauri y Pasaje de los Aliados, distando su punto medio 35 metros 78 centímetros de la calle Ellauri; 8 metros 63 centímetros al Suroeste lindando con el solar número 19 del plano de Lerena; 23 metros 2 centímetros al Noroeste, con el solar número 13, y 22 metros 26 centímetros al Sureste con el número 15. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 106 serie "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 10 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.000.00 que es el préstamo por ley común que se concede

(Cuenta corriente) Ab.22-3711-v.my.7.

**MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 20 de Mayo próximo a la hora 15 y 30, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: once solares de terreno y las mejoras que contengan, situados en el barrio "Joaquín Suárez" Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento designados en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de 1911, con los números 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 45, 46, 47 y 48, cuyas áreas y linderos, son: Solares números 24 al 26 inclusive linderos, empadronados con los números 64.818 al 64.820 inclusive; área total 2.851 metros 55 decímetros, con 25 metros de frente al Noreste, a la calle Felipe Cardozo, llamada antes Avenida Central General Garibaldi; 21 metros 30 centímetros al Este dando también frente a la calle antes citada; 65 metros al Noroeste, lindando con el solar número 23; al Suroeste, en 45 metros confinan con los solares números 37 a 39; al Sureste, tiene 57 metros 66 centímetros linderos con el solar número 27. Solares números 29 y 30, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.823 y 64.824, área 2.368 metros; con 74 metros 56 centímetros de frente al Este, a la mencionada calle Felipe Cardozo: 21 metros al Sureste, que por ser esquina el solar número 30, son de frente a la calle que va a la playa; al Suroeste, en 70 metros, lindan con el solar número 31, y al Noroeste, en 46 metros 66 centímetros confinan con el solar número 28. Solares 35 y 36, linderos, empadronados con los números 64.829 y 64.830, respectivamente; área 1.950 metros, deslindados así: 30 metros de frente al Suroeste, a la calle Itú, antes denominada Marcelino Sosa, por 65 metros de fondo; lindando, al Noroeste, con el solar número 37; al Noreste, con los solares números 27 y 28, y al Sureste, con los solares números 31 al 34. Solares números 45 al 48 inclusives, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.839 al 64.842; área total 3.900 metros deslindados así: 60 metros de frente al Suroeste, a la mencionada calle Itú, por 65 metros de fondo; lindando, al Noroeste, con el solar número 49; al Noreste, con los solares números 15 a 18, y al Sureste, con el solar número 44. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía, de la misma el 10 olo, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores. y C) Que los títulos de los bienes a venderse, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523, (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1940, Mateo Mario Figares, Actuario.

$66.00 Ab.30-4107-v.my.17.

**ANTONIO MIRALLES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "EMILIO MOSTO. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación el martillero señor Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 3.300.00 (tres mil trescientos pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana número 1085 de la novísima ciudad, empadronado con el número 33029, con una superficie de 198 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Colonia y cuya puerta está señalada con el número 2123; 31 metros 0.65 milímetros por el Este, lindando con los sucesores de María A. Farías; 30 metros por el lado Oeste, lindando con propiedad de José Novo Cerro, teniendo 3 metros en la línea del fondo al Norte, lindando con terrenos de la sucesión de Carlos Narizano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: y B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario

$33.00 Ab.22-3710-v.my.9.

**DOMINGUEZ y GONZALEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "ALEJANDRO BALDI. Sucesión", se hace público que el día once de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Domínguez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás anexos, sito en la décimoquinta sección judicial de este Departamento (barrio General Flores), empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós (105.322), y compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros ochenta decímetros, deslindados así: veinte metros lineales de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando, al Sudeste, con el resto del citado solar uno; por el Sudoeste, con parte del solar dos, y por el Noroeste, con terreno de Silva y Rosas. Dicho terreno lo constituye los fondos del solar número uno de la frac-

ción letra D del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero ha sidò propuesto por la parte ejecutante; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$33.50 Ab.22-3755-v.my.9.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN ARROYO. Medidas preparatorias", se hace público que el día 23 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario ad hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 50858 situado en el Pantanoso, inmediaciones de Sayago, paraje conocido por La Floresta, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 201 de la fracción letra Y, compuesto de 442 metros 80 decímetros que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo lindando: por el Nordeste, con el solar número 202; por el Suroeste, con el solar 200, y por el Sureste, con el número 196. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitario, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Juan Carlos Viapiana. Actuario Ad - hoc.

$33.00 My.2-4177-v.my.20.

**ALMONEDA PUBLICA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al almoneda pública y al mejor postor por el pregonero designado al efecto, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 91 de esta ciudad, empadronada con el número 635 compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, veintiocho centímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle San Ramón hoy Eduardo Martínez Monegal, igual extensión de fondo lindando con Ildefonso González, al Norte, al Sur calle Uruguay y al Este terreno del ejido. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 18 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 My.3-4228-v.my.21.

**MIGUEL VILLALBA**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Ventura Buencristiano contra JESUS HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1940, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Villalba, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, escribano público dón Ituzaingó Moratorio, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número 52, ubicado en la manzana 12 de esta villa, compuesto según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Abril de 1912, de una superficie de 875 metros cuadrados que forman los solares 7 y 8 de la manzana letra C del plano referido, y que por estar unidos se deslindan así: 25 metros al Sudoeste con la calle número 2 del plano; igual medida al Noroeste con el solar 10 de la misma manzana; al Sudeste 35 metros con la calle número 4 del plano formando esquina con la 2; igual medida al Noroeste con solar 17 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de ser aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 18 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$33.00 My3.-4192-v.my.21.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario y en los autos sucesorios de doña ELCIRA, don CARLOS y doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, y con la base de setenta y seis pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien: una fracción de campo proindivisa con mayor extensión, compuesta de diecinueve hectáreas quinientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 3746, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "La Laguna" que linda al Norte, con camino público divisorio con don Antonio D. Ribeiro; al Este, con doña Catalina Saint Girons de Curuchet; y al Sudoeste, con don Juan Castro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). C) Que la escrituración definitiva se hará dentro del término de treinta días; y D) Que en el mismo acto de la almoneda se procederá a la venta de tres acciones del "Sindicato Agrícola Ireal", de Carmelo números 578, 579 y 580, con un valor nominal de cien pesos cada una, de pertenencia de la sucesión de Elvira Curuchet. — Colonia, Abril 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$31.50 Ab.22-3789-v.my.9.

**MARTIN M. DENIZ**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de DOLORES VILLAR DE VENCE y JUAN VENCE" se hace saber al público, que el día once de Mayo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Martín M. Déniz asistido del suscrito, del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 244, subdividido en cuatro lotes, con las siguientes superficies y bases: Lote número 1, con frente a las calles Piedras y Carmen; superficie 436 metros 30 decímetros. Base: $ 670. Lote número 2, con frente al Sur sobre la calle Piedras; superficie 478 metros 17 decímetros. Base: $ 290. Lote número 3, con frente al Este, sobre la calle Carmen superficie 455 metros 38 decímetros. Base: $ 280 Lote número 4, con frente a la calle Carmen, lindando al Norte, con sucesión José Prieto, superficie 566 metros 40 decímetros. Base: $ 350. Se hace constar: A) Que los títulos croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo, en esta oficina y a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión, serán de cargo de los compradores. D) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. — Carmelo, Abril 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuk Juez de Paz.

$33.00 Ab.24-3881-v.my.11.

**OSCAR CASAS**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja en autos "Juan Barreto por los incapaces CARLOS y RAMON I. BARRETO. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 8 de Mayo de 1940 a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero don Oscar Casas, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se describen: A) Sobre la base de $ 500.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de un terreno con edificios y demás mejoras que contienen, ubicado en este pueblo, compuesto de quinientos cincuenta y un metros, lindando: Noroeste, calle 25 de Mayo; Suroeste, calle Rivera; Sureste, Felisberto Silveira (hoy sus sucesores); y por el Noreste, Rafael Médici (padrón 115) B) Sobre la base de $ 320.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de los huertos seis y siete, ubicados en el ejido de este pueblo, compuestos cada uno de ellos de doscientos metros de frente por cien de fondo y lindando: el número seis (padrón 116): al Norte huerto número 7; al Sur huerto número 5; al Este, calle Humaitá; al Oeste, Pedro Anastasia. Y el número siete (padrón 117): Norte, arroyo del Sauce; al Sur, huerto número 6; al Este, calle Humaitá; al Oeste, huerto 14. C) Sobre la base de $ 620.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con cincuenta metros de frente sobre la calle Rivera, por cincuenta de fondo, lindando por un lado solar uno, por los otros lados, solar cuatro y el resto con solar dos (padrón 114) D) Sobre la base de $ 80.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de un terreno sito en este pueblo, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Suroeste, calle Rivera; Noreste, solar tres, de Manuel Patrón; Noroeste, solar dos de Amelia Silveira de Fernández y Celia Silveira de Martirena; Sureste, mitad del solar uno de Virgilio Mautone, sucesores de Juan Possano y Carmelo Pintado (padrón 271). Se previene: Que el comprador consignará el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada su oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos se hallan en el expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no supere a las bases indicadas. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$52.50 Ab.18-3647-v.my.7.

**TEOFILO GONZALEZ**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de FRANCISCO LORENZO", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Teófilo González, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de la mitad de su tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta de veintiuna hectáreas mil cuatrocientos treinta metros veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento noventa y nueve metros dos centímetros con Pedro Díaz; al Noroeste en una extensión de mil doscientos cuarenta y siete metros con los sucesores de Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste, con el arroyo denominado de San Carlos; y al Sudeste, en una extensión de mil trescientos veintinueve metros, con Manuel Lorenzo; y empadronada con el número 7006. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad de la tasación o sea diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.20 Ab.18-3626-v.my.7.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus sucesores o herederos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado once de Mayo próximo venidero, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente bien raíz: un solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la manzana cuatrocientos noventa de esta ciudad, empadronado con mayor área con el número tres mil ciento quince. El referido bien consta de una superficie de trescientos metros, deslindada así: diez metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, igual extensión al Norte, lindando con solar de don Nicolás José Pescetto; al Este y Oeste, treinta metros limitando respectivamente con los solares pertenecientes

al mismo señor Pescetto. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$27.00 Ab 20-3676-v.my 8

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Mariana Mompoey de Mompoey y otros contra FRANCISCO MAZZA. Reivindicación", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, procederá a vender en subasta pública y con la base que más adelante se indicará, el siguiente bien: Una fracción de tierra empadronada en mayor área con el número mil setecientos noventa y dos, situada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos el 14 de Diciembre de 1934, el cual está inscrito en la Oficina Técnica Departamental con el número sesenta y nueve, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, nueve mil novecientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, la que, en general, se deslinda así: al Norte, una línea recta de trescientos cincuenta y un metros y veinte centímetros, con la fracción número uno del mismo plano; al Sur, una línea quebrada de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos del mismo plano; al Este, por cien metros de frente a la avenida Hervidero y al Oeste, una línea recta de noventa metros y noventa centímetros, con la fracción número uno del mismo plano, y de ciento veintitrés metros y sesenta centímetros, con la fracción B del mismo plano. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta dispuesta el precio de trescientos cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía. — Salto, Abril 11 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$40.50 My.2-4166-v.my.20.

**JOSE LAGRILLA IRAZU**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 10 horas, y días siguientes, en el paraje conocido por Paso del Terrible, Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección procederá a vender en remate público y a mejor postor, 1.206 vacunos 1.733 lanares y 71 yeguarizos, una sola marca y señal que se encuentran en el establecimiento de campo del señor Virgilio Errandonea sito en el referido paraje, los cuales se encuentran en poder del señor depositario judicial.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su oferta, y que el mismo ha sido ordenado en los autos: "Banco de la República contra VIRGILIO ERRANDONEA. Ejecución prendaria". — Salto, Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$13.00 Ab.26-3984-v.my.8.

**MARIO SUPPARO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Guillermo M. Busmester contra JOSE ROSSI Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor la parte indivisa de un terreno y la que se compone de las nueve décimas partes del mismo y las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana H, y cuya área total de dicho terreno, alcanza a 96 metros 39 decímetros cuadrados, siendo de forma triangular y midiendo su línea Sur sobre la calle Agraciada 38 metros 80 centímetros, en la línea Este, 50 metros lindando por medio con terreno denunciado por Pedro Pisaoco, y una parte, con propiedad de Carlos Zunini, y en la línea Noroeste sobre la vía férrea del Ferrocarril Noroeste, 62 metros 20 centímetros cuyas nueve décimas partes que se encuentran comprendidas en el total del terreno deslindado, ascienden a 872 metros, 46 decímetros cuadrados y sus mejoras. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificado y demás accesorios. Y que los títulos del referido bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 15 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$33.00 Ab.24-3874-v.my.10.

**CESAR A. PERAZA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos sucesorios de MELCHOR SOSA y DOLORES SOSA DE HERNANDEZ, se hace saber que el día 9 de Mayo entrante a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública almoneda de las siguientes propiedades. Primero Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de San José empadronada con el número 2631 compuesta de cinco hectáreas 2.004 metros 8 decímetros que linda al Norte con una fracción adjudicada a la sucesión de Tomasa Hernández; por el Sur Genaro Hernández, por el Este el arroyo del Sauce y por el Oeste el río San José, la que ha sido tasada a razón de $ 130.00 la hectárea Segundo Los derechos a la séptima parte de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento empadronada con el número 2630 compuesta en su totalidad de 31 hectáreas 2.756 metros 46 decímetros que linda por el Norte con Salvador Gutiérrez por el Sur con Melchor Sosa; por el Este, arroyo del Sauce, y por el Oeste, con el río San José tasada a razón de $ 130.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos expresados 2.o) Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos referidos los que se encuentran a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito. — San José, Abril 4 de 1940 — Juanángel L. Gianola Actuario

$36.00 Ab.24-3938-v.my.9.

**ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER IDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón) compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morere, Avelino N Delgado y Pedro Aguerre respectivamente, según los títulos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados: y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente, en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer truno, a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri Actuario.

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

**CARLOS S. ARNALDI**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, recaída en autos "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE GARCIA MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día trece de Mayo próximo a las 20 y 30 horas, el martillero Carlos S. Arnaldi va a vender bajo martillo los siguientes efectos: 15 trajes para hombre, 6 sobretodos, 1 saco, 2 trajes de montar y 4 blusas para hombre. Y se previene que las ventas serán al contado y con base de dos tercios de su tasación. A los efectos de su publicación por el término de diez días expido el presente. — Dolores, Abril 25 de 1940. — Luis A Estefan Roca, Juez de Paz.

(Costas) My.3-4289-v.my.13.

**FEDERICO DURDOS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO. Venia", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: A) La mitad del solar número 2 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 186, compuesto de un área, según títulos, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el fondo, con Virísimo Posada (hoy sucesión Juan Bailón Alamón); por un costado, con Dictino Martínez, y por los otros costados, con las calles General Rivera e Ituzaingó, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de mil quinientos pesos; B) El solar número 4 de la manzana número 118 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene empadronado con el número 792, compuesto de un área de trescientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por un lado, Felipe Pintos; por otro, María Joaquina Barboza, y por los otros costados con las calles Ituzaingó y Maciel, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de trescientos pesos; y C) Otro terreno con sus mejoras, que forma parte del solar número 6 de la manzana número 177 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1858, compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros con setenta decímetros y cuyos límites son los siguientes: por un lado, con la calle Sandú, y por los otros costados, con terrenos de don Juan Francisco León. Tasada esta propiedad en la suma de doscientos pesos. Se previene que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 25 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$48.00 My.4-4301-v.my.22.

**ISIDRO V. IZMENDI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE

Se hace saber que el día 30 de Mayo de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, ciudad de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y por el martillero Isidro V. Izmendi, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la sexta sección de Treinta y Tres, compuesta de treinta y una hectáreas, 2309 metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Noroeste, Baldomero Saldiva y Paulino Fructuoso Sosa; al Noreste, Filomena Andrea Sosa; al Sureste, camino vecinal; al Suroeste, Rafael Treneo de Sosa. Se advierte: 1.o Que no se aceptará oferta inferior de $ 54.209 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "María Amalia Rivero y Lucas Evangelista Rivero, por los menores SUSANA, ISAURA PILAR, LUIS ALBERTO e IDILIA RIVERO. Solicitando la venta en remate público de un bien" autos que con los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$28.50 My.4-4304-v.my.22.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo hipotecario ley 7395 número 296 Serie "Z"

a cargo de LUIS MIERES, el próximo 23 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros señalado con el número 118 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1907, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Escocia, edificio 2208 entre las de Justo Maeso y Azara, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando al Sureste, con el solar 119; al Noroeste con el 117; y al Noreste en 10 metros con el 104. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Marzo próximo pasado a pesos 2.307.73, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, vereda, cordón, colector, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Abril 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.2-4251-v.my.13.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 320 Serie "25" a cargo de ADOLFO OTERMIN, el próximo 22 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos cincuenta y tres pesos ($ 11.553.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco, con una superficie de setecientos setenta y seis metros diez decímetros, señalado con el número 27 en plano del agrimensor Santiago Rivas de Noviembre de 1909, deslindado: 11 metros 45 centímetros de frente al Sur, a la calle Regidores, edificio 1325, entre las de Venancio Benavídez y la avenida Millán; 68 metros 12 centímetros al Este, con el solar 28; 67 metros 69 centímetros al Oeste, con el 26, y 11 metros 45 centímetros al Norte. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Marzo próximo pasado a pesos 10.703.16, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 70.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías ó cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por adoquín. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil doscientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 6.236.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Juan Schauricht, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Abril 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.30-4136-v.my.11.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 148 serie "25" a cargo de EULOGIO GARCIA, el próximo 24 de Mayo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos ochenta y cinco pesos ($ 1.785.00), un terreno y mejoras en la manzana número 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos treinta, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto el 25 de Junio de 1925, deslindado: 10 metros de frente al Noroeste a la calle 25 de Mayo, entre las de Coronel Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, distando su punto medio 37 metros 70 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 10 metros al Sureste con Carmen P. de los Santos; 21 metros 475 milímetros al Noreste con Francisco Chiribao; e igual medida al Suroeste con Julio Peyré. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.255.43, más gastos de ejecución. B. El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil noventa y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 1.045.96), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.045.96 al día del remate. H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4252-v.my.13.

# COMERCIALES

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

En cumplimiento del decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que con fecha 15 de Abril de 1940, ante el escribano Juan Rolfo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fábrica Nacional de Envases de Papel, Limitada" siendo sus socios los señores GUIDO OLIVETTI, OTTO SCHUCHMANN y MARIO PEREIRA IRAOLA. El objeto es dedicarse a la fabricación de bolsas de papel lisas e impresas y otros artículos del ramo, y su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pero sus negocios y operaciones podrán extenderse a cualquier punto de la República o del extranjero. El plazo es de 10 años, contados a partir del primero de Abril de 1940 a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato y el capital social lo constituye la suma de $ 50.000.00, habiéndose integrado el 50 o|o de dicho capital en el momento de constituirse la sociedad por depósito bancario. El saldo de los aportes será efectuado a medida que así lo considere necesario el Directorio, no pudiendo el plazo de su integración total exceder de dos años a partir de la fecha de su constitución. La Dirección y contralor de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por los tres socios. Se designó Gerente General al socio Guido Olivetti con amplias facultades para administrar y representar a la sociedad en todos los actos y contratos referentes a su giro. De las utilidades se destinarán: un 5 o|o como fondo de reserva, un 10 o|o a disposición del Directorio, un 5 o|o para retribución del Directorio y el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. Esta sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el número 17 al folio 63 vuelta del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$18.00 Ab.25-3908-v.my.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CELSO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Rodríguez Giraldez y desligándose de la misma el señor Francisco Vázquez González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Celso Rodríguez Giraldez. — Francisco Vázquez González.

$5.00 My.6-4339-v.my.25.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO y MANUEL TASENDE, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Tasende su parte proindivisa al señor Jesús Lema, quien constituye sociedad con el señor Antonio Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Antonio Tasende. — Manuel Tasende. — Jesús Lema.

$6.00 My.6-4340-v.my.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta de mi casa de comercio a los señores Bruno y Compañía, que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, y que la misma venta se hace a favor de la señora ANA HERMELY, por lo que se notifica a todos los acreedores de Julio Nemoy y Bruno y Compañía que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Julio Nemoy. — Bruno y Compañía. — Ana Hermely.

$6.00 My.6-4334-v.my.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ANTONIO REQUEIJO y GONZALO FAJO los derechos y existencias que me corresponden en la cantina del Club de Bochas, situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Marcelino Guerra. — Antonio Requeijo. — Gonzalo Fajo.

$5.00 My.6-4316-v.my.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO MAROZZI (hijo), ALFREDO MAROZZI y JUAN MAROZZI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Jesús Lema. — Pedro Marozzi (hijo). — Alfredo Marozzi. — Juan Marozzi.

$5.00 My.6-4342-v.my.25.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ZENON y JUAN FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores número 1648, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Juan, Angel y Regino Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1940. — Zenón, Juan, Angel y Regino Fernández.

$5.00 My.6-4337-v.my.25.

**F. ROCCO, S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 11 horas, en el local social. Cerro Largo número 801 (Montevideo) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico suplente para completar el período que termina el 31 de Marzo de 1941; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 My.6-4355-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los Srs. WALTER WULF y LEON FRAGNER el activo de la casa de comercio que exploto en el ramo de elaboración de café, papas fritas, etc. y la transferencia de las marcas registradas Indú y Plin, casa establecida en la calle Joaquín de Salterain 1367 y 1369 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos que marca la ley, en el lugar citado. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Octavio Lorenzo.

$5.00 Ab.26-3970-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que la oficina de balances de Domínguez y González hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ANTELO y JOSE TRIGO TASENDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar establecida en la avenida Agraciada número 2647 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Benito Trigo. — Enrique Cea. — Manuel Antelo. — José Trigo Tasende.

$5.00 Ab.26-3995-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en el camino Corrales número 3147, esquina Arellano de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los señores Trabadelo y GARCIA CASTAÑO, quienes a su vez prometen vender al señor BALDOMERO RODRIGUEZ. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Manuel Rodríguez Morgade. — Trabadelo y García. — Baldomero Rodríguez.

$5.00 Ab.26-3961-v.my.15

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Antonio Balcarcel vende su casa de comercio establecida en la calle Comercio 2402 de esta ciudad en el ramo de empresa fúnebre a favor de don JOSE RAMON LOPEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Antonio Balcarcel.

$5.00 Ab.26-3956-v.my.15

**COMPAÑIA WATSON DE MAQUINAS COMERCIALES LIMITADA S. A.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1940, a las once horas en el local social, calle 25 de Mayo número 486, a la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social hasta cien mil pesos en la forma y condiciones que se consideren convenientes.

2.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 19, los accionistas deberán retirar el boleto de entrada dos días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Gerencia.

$6.75 My.4-4276-v.my.15.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con los señores JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO BALIÑAS para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — Fernando Baliñas.

$5.00 My.6-4341-v.my.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALFREDO GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Francisco Muñoz número 3002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Domingo Marieyhara. — Alfredo García.

$5.00 My.6-4338-v.my.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por documento privado suscrito por las partes he prometido vender al señor VALENTIN SOCA todas las existencias del hotel "Río Negro", ubicado en Fray Bentos, avenida 18 de Julio esquina Brasil (Departamento de Río Negro). Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado establecimiento. —Fray Bentos, Abril 29 de 1940. — Amato Cheleschi.

$5.00 My.4-4303-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he prometido vender las instalaciones de comercio sito en la avenida 18 de Julio número 1567 de esta ciudad a favor de los señores BENJAMIN y ROBERTO YAFFE. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Humberto Perna. — Benjamín Yaffé. — Roberto Yaffé.

$5.00 Ab.26-3960-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian se compromete vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha a don MAUSAS BARIL el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Clemente César número 2301 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Serope Cabakian. — Mausas Baril.

$5.00 My.3-4225-v.my.22

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES**

**SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas en segunda convocatoria, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Mayo a las 12.30 horas en el domicilio social calle Treinta y Tres número 1426, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20).

2.o) Someter a consideración y aprobación los convenios firmados por el Presidente y aprobados por el Directorio y que fueron suscritos con fecha 26 de Abril corriente.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes, sean también Directores. — Montevideo, Abril 29 de 1940. —El Secretario.

$13.50 My.3-4227-v.my.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "SANDER y LISBOA", que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Ituzaingó número 599, esquina General Artigas, en los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Mario Márquez Lisboa, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Rivera, Abril 10 de 1940. — Mario Márquez Lisboa. — Aroldo Sander.

$5.00 Ab.20-3686-v.my.9

**ANTONIO REBOLLO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos que nos rigen, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 23 de Mayo a las dieciocho horas en el estudio del doctor Lorenzo Vicens Thievens, calle Rincón 545, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora de la asamblea (artículo 17); 2.o Dar cuenta de los pagos efectuados por las compañías aseguradoras; 3.o Liquidación y disolución de la Sociedad; 4.o Decidir si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una comisión liquidadora; 5.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea (artículo 26).

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 20 del corriente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, en el local de la avenida General Rondeau 2355, de 10 a 11 de la mañana. — Montevideo, Mayo de 1940. — El Directorio.

$6.00 My.6-4360-v.my.7.

**SOCIEDAD LIMITADA "PARADOR RINCON DEL PINO"**

De acuerdo con el decreto ley 8992, de Abril 26 de 1933 se hace saber al público que desde el 5 de Octubre de 1938 por documento privado entre Santiago Echenique, José Zucolini, Francisco Zucolini, Santiago Zucolini y Urbano Echenique, se constituyó la sociedad "Parador del Rincón del Pino Sociedad Limitada" con las siguientes estipulaciones: 1.o) La Sociedad es de responsabilidad limitada. 2.o) Su objeto es la explotación de almacén, bar, restaurant y posada, acopio de cereales y frutos del país). 3.o) Tiene su sede en el kilómetro 78 de la carretera Montevideo Colonia, en la 6.a sección judicial de San José; su denominación es "Parador Rincón del Pino, Sociedad Limitada" y la firma social "Zucolini y Compañía". 4.o) El capital social es de diez mil pesos aportados ya por partes iguales entre los cinco socios y cinco mil pesos más a disposición también a aportarse por partes iguales. 5.o) La duración del contrato social es de cinco años a contarse desde el 1.o de Agosto de 1938, prorrogable por tres años más si sesenta días antes de vencerse no fuere denunciado por escrito el plazo de prórroga. 6.o) El gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad quedan cometidos a los socios que decidirán por mayoría de votos; designaron Gerente de la Sociedad al socio José Zucolini y el uso de la firma es delegada a los socios Santiago Echenique y José Zucolini conjunta o separadamente, a quienes también se le acuerdan las facultades generales de administración y representación social. 7.o) Cada año se practicará un balance, y las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. 8.o) El contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio, "Contratos Sociales" llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 167 del folio 496 al folio 499 vuelta del libre número 43.

$19.50 Ab.26-3964-v.my.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público que desde el 1.o de Abril de 1940 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad con la razón social "TARAMASCO y QUILICI" en los ramos de provisión y despacho de bebidas, quedando el comercio con el activo y pasivo del mismo a cargo de Silvestre Quilici. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Angel C. Taramasco. — Silvestre Quilici.

$5.00 Ab.20-3671-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Kirschner y Guliak, ponen en conocimiento del público y comercio en general que ha sido disuelta esta firma operando en la casa "Las Mil Novedades" en adelante el señor HERMAN KIRSCHNER, a cuyo cargo queda el activo y pasivo. — Paysandú, Abril 15 de 1940.

$5.00 Ab.25-3929-v.my.14.

### CONCORDATO PRIVADO

Convenio. — Entre los señores AMERICO y ROBERTO LARGHERO, comerciantes establecidos con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Madrileña" de esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1050, de una parte, y de la otra parte, los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Américo y Roberto Larghero una quita de un cincuenta por ciento (50 o|o) sobre sus respectivos créditos, mediante la condición de que abonarán el cincuenta por ciento (50 o|o) restante antes del quince de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. El pago de la cuota correspondiente a los acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho efectivo en la sede de esta institución y a los demás en el domicilio de los deudores que se expresará. Segundo: La falta de pago de las obligaciones emanadas de este convenio hará caducar de pleno derecho la quita concedida en la cláusula primera y exigibles la totalidad de los créditos reconocidos en el mismo sin necesidad de que medie interpelación judicial ni trámite previo alguno. Tercero: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio los deudores fijan su domicilio en el lugar que ocupa su casa de comercio avenida 18 de Julio número 1050, renunciando para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consienten en que los bienes se embarguen y sean vendidos sin previa tasación y al mejor postor, por el martillero designado por el acreedor denunciante del incumplimiento del convenio. Los acreedores fijarán también sus domicilios en la ciudad de Montevideo y aceptan la jurisdicción antes expresada de Montevideo, a los efectos de las notificaciones o de las gestiones judiciales o extrajudiciales que se produjeren. Cuarta: Obtenidas las firmas necesarias para la validez de este convenio, se protocolizará, efectuándose las notificaciones y publicaciones requeridas por la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis y se procederá en todo de acuerdo a las demás disposiciones legales que correspondan. Quinto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, con las consecuencias previstas en la cláusula segunda, si se comprobase que los deudores hubieren beneficiado a alguno de los acreedores de los denunciados en este convenio, pagándole en condiciones más favorables que las aquí pactadas. Sexo: Durante la tramitación de este convenio los señores Américo y Roberto Larghero no podrán cerrar trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial y de los demás acreedores. Séptimo: El presente convenio se extiende en tres ejemplares. Dos de ellos se entregarán a los señores Américo y Roberto Larghero para recoger las firmas de los acreedores adherentes, debiendo presentarlos a la Liga de Defensa Comercial con las obtenidas dentro de los sesenta días, a contar desde la fecha del presente convenio. Uno de estos ejemplares se entregará a dichos deudores para su resguardo. El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por los deudores. Octavo: Si dentro del plazo fijado no se presentase a la Liga los ejemplares entregados a los señores Américo y Roberto Larghero con las firmas de todos los acreedores denunciados o en su defecto, no se comprobase que se han iniciado en forma legal los procedimientos para hacerlo obligatorio a todos los acreedores firmantes, podrán exigir el pago de sus respectivos créditos, que se dan por reconocidos por los deudores por la cantidad resultante de este convenio. Queda desde luego convenido que las obligaciones establecidas en la cláusula primera de este convenio deben ser cumplidas por los deudores estrictamente dentro del término establecido, sin que pueda considerarse en suspenso ese término por los trámites de obtención de firmas o de homologación a que se refiere la presente cláusula, ni por ninguna dificultad, fuere cual fuere, que obstaculazare esos trámites ni por ninguna otra causa. No obstante, si los deudores lo solicitaran, justificando las causas, queda facultada la Liga de Defensa Comercial para prorrogar todos los plazos establecidos en el presente convenio hasta tres meses más como máximo. Noveno: Los acreedores de los señores Américo y Roberto Larghero, denunciados por éstos, son los siguientes: Civiles: José María Ybarz, pesos 13.50; Jacinto Cranchi, $ 56.39; Pedro Larghero Ybarz, $ 12.873.51; Ricardo Vignoli, $ 10.096.03; Arturo Gerner (hijo), pesos 1.600.00; José R. García, $ 1.400.00. Total: $ 26.039.63. (Son veintiséis mil treinta y nueve pesos con sesenta y tres centésimos). Comerciales de plaza: Banco Italiano (cuenta vales), $ 2.500.00; Algorta Ricardo, $ 71.00; Alejandro J. Alonso, $ 12.60; Alfa Ltda., $ 31.08; Alvarez y Compañía, $ 25.20; F. Alonso Adami, $ 25.00; Arduino Hermanos, $ 79.95; Balas y Segues, $ 33.40; Arló y Compañía, $ 33.85; Barat, $ 51.50; Bakirgian y Compañía, $ 124.64; Beisso y Compañía, $ 27.75; Barelli Mario, $ 64.25, Barrachini César, $ 137.04; Bolognini y Barozzi, $ 20.80; Bonetti Manuel, $ 22.15; Braidot V., $ 61.18; Borba y Compañía, $ 121.50 Bruzzone Cándido, $ 20.00; Brandes y Compañía, $ 121.84; Burstin P., $ 18.25; Campiglia y Somaschini, $ 25.00; Campomar y Soulas, $ 146.30; Campos Mariño Carlos, $ 81.76; Canen Salvador Adib, $ 17.60; Canabal Hermanos, $ 17.22; Centenario Broadcating $ 60.00; Caprile y Lombardi, $ 118.24; Castillo y Compañía, $ 157.40; Aída Caballo, $ 0.83; Clarfeld y Compañía, $ 17.29; Cibelli y Compañía, $ 83.25; Coates Norman $ 46.28; Cohen Hermanos, $ 83.11; Colombino Hermanos, $ 349.70; Costa Juan Carlos, $ 72.90; Danrée y Compañía, $ 166.87; Cotton Hermanos y Compañía, $ 122.50; Destri Alberto, $ 146.98; Depilatorio Mabel, pesos 23.40; Dominoni, S. A., $ 628.56; Dotta Carlos, $ 41.88; Del Valle, Limitada, $ 127.20; Ducar, Limitada, $ 209.80; El Día, $ 1.227.54; El Diario, $ 830.23; El País, $ 821.41; Elisée Fca., $ 68.75; El Plata, $ 1.343.04; Engelman Enrique, $ 210.75; Facal Alberto, pesos 55.90; Errico Rafael, $ 13.00; Fábrica Nacional de Papel, $ 49.26; Ferrati y Compañía, $ 35.70; F. U. N. S. A., $ 115.40; Fingterwald y Schatch, $ 9.00; Fabril Uruguaya, S. A., $ 211.00; Florería Las Lilas, pesos 30.18; Ferrés y Compañía Pedro, pesos 460.26; Ferber, Tugender y Grzywacz $ 60.75; Frey y Compañía, $ 31.90; Forno y Butron, $ 40.50; Francesch José R., $ 58.75 Garino, Fernández y Compañía, $ 218.34; General Electric, $ 124.63; Granotich y Compañía, $ 200.00; Granspain e Hijo, $ 120.00; Hernández S. F., $ 11.04; Hakas Jaime, pesos 35.71; Insal, $ 30.29; Jantzen, S. A. $ 146.74; Kan y Compañía, $ 10.60; L'Aiglon $ 281.35; Latanzio y Compañía, $ 224.98; Larghero e Hijos R. A., $ 23.50; La Tribuna Popular $ 178.00; Ledoux y Compañía $ 56.09; López Quintela A., $ 324.46; Lanart, $ 173.04; Lubin y Goldschmidt, $ 6.80 López Zinola y Compañía, $ 62.70; Lluch Lorenzo, $ 82.35; Maiche y Rabetta, $ 84.00; Mantero y Compañía, $ 62.50; Martínez, González y Compañía, $ 89.60; Martínez Reina José, $ 220.45; Massera Francisco, $ 180.20 Mayo Limitada, $ 112.57; Moalli y Compañía, $ 153.20; Mori Otorino, $ 39.20; Moscuves Angel, $ 103.60; Mottek Federico, $ 20.35; Noguera y Compañía, $ 15.75; Otis Elevator Company, $ 10.00; Onabehere y Compañía, $ 275.15; Palma Genaro, $ 45.83; Pera Luis, $ 19.00; Patrone y Compañía C., $ 66.00; Perfumería Rem, $ 20.92; Pérez Manuel, $ 19.20; Pesquera y Compañía, pesos 3.20; Picco y Bastor, $ 73.75; Pons, Díaz y Compañía, $ 450.00; Porro Pedro, $ 320.00; Pinnejas Salvador J., $ 72.12; Pizzorno, Castro y Compañía, $ 51.98; Pour Vous, $ 18.50; Productora U. de Medias, $ 227.75; Prengler H. F., $ 194.50; Puppo Hermanos, pesos 10.18; Radio Aguila, $ 274.85; Radio Westinghouse, $ 40.00; Rescala, Neffa y Compañía, $ 44.97; Reinoldi A., $ 85.70; Rocatina Casa, $ 26.52; Rolleri Talleres, pesos 167.00; Rosasco Carlos M., $ 81.50; Rubiales y Bado, $ 23.00; Rubner Dagoberto, $ 167.10; Rosenman León, $ 158.50; Ruggiero Roberto, $ 87.00; Sánchez y Capilla, pesos 416.53; Sanguinetti y Compañía C., $ 648.67; Sáenz y Compañía L., $ 19.50; Samsonovich y Kaminsky, $ 58.26; Sapiro Isaac, $ 14.20; Sasson Tuffic, $ 164.84; Scharnweber Walter, $ 21.88; Schaurich Ernesto $ 80.07; Sedalana, S. A., $ 146.28; Simone y Marshall, $ 18.00; Solari y Compañía, pesos 24.65; Starovsschiel y Grzylacz, $ 114.75; Soler y Compañía, $ 31.91; Staud y Compañía, $ 2.182.72; Szyfman Isaac, $ 3.50; Shec y Compañía Pablo, $ 11.29; Sztaimbok Ruben, $ 70.00; Tabó Marcos A., $ 189.50; The Western $ 32.96; Titakis Taso, $ 98.77; Tortonese Segurdo, $ 68.41; Trilnik y Compañía, $ 86.80; Turcatti y Belatti, $ 22.88. Urgell Alfonso, $ 25.55; Urta y Curbelo $ 2.90; Vallarino José J., $ 14.70; Vázquez Barrière B., $ 113.74; Vega Helguera y Compañía, $ 229.90; Vieira Carlos, $ 55.20. Vidrierías Unidas, $ 48.00; Viuda de Botta $ 154.80; Zamora Casas P., $ 84.56; Señora de Alvarez, $ 13.52; Bruzzone Cándido, pesos 205.00; Banco Popular (cuenta corriente), $ 1.075.01; Banco Comercial, $ 906.24. Banco Italiano (cuenta corriente) $ 2.257.95 Banco Popular (cuenta vale); $ 2.000.00; Banco República (cuenta vale), $ 3.000.00. Banco Popular (cuenta corriente), $ 1.000.00. Banco de Crédito (cuenta especial número 2), $ 6.770.53; Banco República (cuenta corriente), $ 5.681.97; Banco Territorial, pesos 2.000.00; Banco de Crédito (cuenta especial), $ 2.532.86; Vergnano Aldo, $ 231.90. Total: $ 51.277.94. (Son cincuenta y un mil doscientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centésimos). Deducido The Lux Solar, deudor, $ 111.00. Comerciales corresponsales: Corbera y Espinal, Ptas. 7.872.70: $ 787.27; A. Reinaud y Cie., Fcs. Fs. 47.543, $ 3.152.27; Kunhe y Nagel, R. M. 290.90, $ 191.88; Benedict Schonfeld y Co., Lit. 3.367.30, $ 317.90; Wolsey Ltd., libras 69:6:4, $ 594.14; Samuel Jones y Co., libras 409:19:6, $ 3.518.00; Personnaz y Gardin, FH. 698.06, $ 681.90; Fcos. Sz. 3.890.80, $ 1.586.64; Lit. 227.70, $ 23.00; libras 123:8:2, $ 1.080.28; Fcs. Bs. 90.019.20, $ 5.606.07; Fcs. Fs. 125.949.00, $ 8.396.60; Kc. 1.114.95, $ 69.18; Pablo y Giácomo Guglieri, Lit. 2.720.50, $ 266.26; H. Fensenheld, Fcs. Fs. 22.570.70, $ 1.653.53; Helmond Textile Co. F. H. 779.08, $ 775.68; Guillermo Wolffein, RM. 31.198.12, $ 20.918.70; Würzner Teppichfabrik, RM. 596.15, $ 437.54; Anciens Tissages Eugene Marlier, Fcs. Bs. 4.961.25, $ 303.45; Benedict Schonfeld y Co., RM. 14.662.77, $ 9.149.93; Guillermo Wolffeim, Kc. 759.02, $ 7.302. Total: 59.573.24 (cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con veinticuatro centésimos). Comerciales documentados: Campomar y Soulas, S. A., $ 11.724.32; Carlisle y Compañía, pesos 4.480.87; Tufic Sasson, $ 1.107.42; Juan Carlos Costa, $ 1.882.25; J. Sichel, $ 75.00; Lubin y Goldschmidt, $ 709.85; Faustino Fano y Compañía, $ 3.078.00; Ferber, Tugender y Grzywacs, $ 480.75; S. Levy, $ 2.116.41; Maya y De Lodrón, $ 420.84; Ledoux y Compañía, $ 1.708.53; Fanamé, S. A., $ 293.85; Marcos A. Tabó, $ 224.20; Gilberto Tellechea, $ 4.286.33; Américo R. Destri, $ 960.87; Jaime Lerner, $ 146.00; José Schiavo, pesos 285.12; Barclay y Compañía, $ 631.40; Jacobo Goluboff, $ 387.00; Sosa Ponce Hermanos, $ 231.25; Carlos Dotta, $ 491.77; Mario Piana, $ 267.10; E. López Quintela, pesos 585.63; Héctor B. Deque, $ 1.223.68; Suss y Harari, $ 241.34; Manuel Pérez, $ 352.48; Carlos Sanguinetti y Compañía, $ 588.22; Ricardo Algorta, $ 136.73; Margounatto Hermanos, $ 322.84; Brito Foresti y Compañía, $ 203.50; A. Isabaroff, $ 296.73; Casa Rocatina, $ 348.25; Forno y Butron, $ 626.26; Alvaro Mainard, $ 197.60; Lorenzo Lluch, pesos 432.03. Total: $ 41.554.42. (Son cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos). — Montevideo, Julio diecinueve de mil novecientos treinta y nueve. — Américo Larghero. — Roberto Larghero.

Los originales de este concordato fueron agregados al Registro de Protocolizaciones del escribano Luis Rodríguez Villamil, el 18 de Abril de 1940. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y habiendo sido aceptado y firmado por unanimidad de los acreedores sin que mediare oposición, se hace la presente publicación. — Américo Larghero. — Roberto Larghero.

$115.00 Ab.26-3958-v.my.8.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de imprenta bajo la denominación de "Imprenta Las Piedras" en la calle General Rivera; quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor ANTONIO RIVAS. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Alfredo Abete, calle General Rivera número 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Abril 19 de 1940. — Carmelo Añón Pino. — Antonio Rivas.

$5.00 Ab.27-4056-v.my.16.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con el señor Enrique Gamba hemos rescindido la promesa de compraventa que teníamos concertada con él referente a la casa de comercio que en el ramo de baar y billar hemos tenido establecida en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) bajo la denominación de café "Jockey Club", habiendo a la vez acordado vender dicho negocio al señor HUMBERTO SCHIOPPI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Marzo 5 de 1940. — Marta Modugno de Bruno. — Marcelo Villagrán. — Humberto Schioppi. — Enrique Gamba.

$7.00 Ab.27-4057-v.my.16.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don GUILLERMO BURKOFZER, mi casa de comercio sita en la Plaza Libertad número 1129 y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio. — Angel Martín Díaz.

$5.00 Ab.26-3959-v.my.15.

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES**

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas en primera convocatoria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Mayo a las doce horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20).

2.o) Someter a consideración y aprobación los convenios firmados por el Presidente y aprobados por el Directorio y que fueron suscritos con fecha 26 de Abril corriente.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacer representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes sean también Directores. — Montevideo, Abril 29 de 1940. —El Secretario.

$13.50 My.2-4226-v.my.14.

**"BUTOR LIMITADA"**

**Aviso**

El Directorio de la Sociedad "Butor Limitada" pone en conocimiento del comercio:

1.o) Los señores Luis Rodríguez, Juan Campos y Federico Succardi vendieron sus cuotas sociales a los socios señores JULIO RAUL PFEIFF GUANI, CONRADO H. FERBER NIN y doctor JULIO B. PONS, según escritura que autorizó en esta capital el escribano Julio R. Bardallo el 22 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 3 al folio 6 y siguientes del Registro de Contratos Tomo 2.o.

2.o) Los señores José Candal Francisco Facal y Teodoro Corralejo, vendieron sus cuotas sociales a los señores, arquitecto RODOLFO STORM, CONRADO BONILLA y JOAQUIN A. SALA FRUGONI, según escritura que autorizó en esta Capital el escribano Julio R. Bardallo el 21 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2 al folio 4 vuelto y siguientes del Registro de Contratos Tomo 2.o.

3.o) Quedaron como únicos integrantes de "Butor Sociedad Limitada" Fábrica Nacional de Bulones, Tornillos, Tuercas Remaches y Anexos, los señores Rodolfo Storm, Conrado Bonilla, Joaquín A. Sala Frugoni, Conrado H. Ferber Nin, Julio B. Pons, Julio Raúl Pfeiff Guani y "Carmeta Sociedad Anónima".

El nuevo Directorio que ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1941, quedó integrado en la siguiente forma: Conrado Bonilla, doctor Julio B. Pons, Rodolfo Storm y Joaquín A. Sala Frugoni. Suplentes: en primer término el señor Julio Raúl Pfeiff Guani, en segundo lugar, la persona que en su representación designe "Carmeta Sociedad Anónima" y en tercer término el señor Conrado H. Ferber Nin.

Fué designado Gerente Administrador el señor Rodolfo Storm, todo según resulta de la escritura autorizada por el escribano Mario L. Durán Rubio el 21 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 5 al folio 30 y siguientes del Registro de Contratos Tomo 1.o.

$17.25 My.3-4209-v.my.14.

**RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZO**

A los efectos de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a doña ELIZABETH SZTRAKA DEAK o a sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derechos por cualquier concepto, que existe atraso por más de cuatro años en el pago de cuotas de la promesa de compraventa a plazo relativa al solar 84 de la fracción B de la quinta Tomkinson, 13.a sección de Montevideo, (plano del ingeniero Jaime A. Botet), compuesto de 1.697 metros 85 decímetros con frente al Noroeste, a la calle 7 y al Suroeste, sobre la calle 6. La promesa se inscribió en el Registro respectivo con el número 146, libro 15. Que pasados 15 días después de vencida esta publicación, se considerará caducada dicha promesa y los derechos que pudieran derivar de la misma. — Erich Quincke, por poder. — Max Guyer, por poder. — Banco "Alemán Transatlántico".

$13.65 My.3-4207-v.my.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que por fallecimiento del socio don CAMILO CAMURATI, se va a proceder en virtud de lo establecido en la cláusula 9.a del contrato social, a la disolución y partición de la "Sociedad Cavestany y Compañía", con sede en la calle 18 de Julio número 974. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación debiendo presentarse los interesados en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo Abril 30 de 1940.

$5.00 My.4-4287-v.my.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Anita Umerez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma al consocio señor SANTOS OSCAR BARCELO. Los deudores y acreedores de la firma pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término que marca la ley —Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Anita Umerez y Compañía. — Santos Oscar Barceló.

$5.00 My.4-4283-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JUAN PEDRO ROQUETA, el café y bar, situado en la calle Carlos M. Ramírez número 552 esquina a la de Ameghino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 26 de 1940. — Juan P. Roqueta. — Alfredo Giordano.

$5.00 My.4-4282-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AQUILES PAEZ la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Enrique Castro 3852 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Antonio Demateis.

$5.00 My.4-4277-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores VICENTE RAUL y YOLANDA LEBRATO la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Yaguarí 1851 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 30 de 1940. — Segundo Coppa.

$5.00 My.4-4278-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, escritorio número 2, he prometido vender a los señores JOSE LEMA y JOSE CARBALLO el negocio de venta de frutas y verduras de mi propiedad sito en la calle Rivera número 2898 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al referido comercio (Rivera número 2898 bis), con el justificativo de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1940. — Zenón Pose.

$5.00 My.4-4284-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber que el firmante Santiago Bernaola, ha prometido vender al firmante ROQUE LAVECCHIA (hijo), todas las existencias de su comercio de almacén establecido en la calle Agraciada esquina Defensa de la ciudad de Salto, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y cobrar, debiendo presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos de sus créditos, en el local del referido comercio, para ser satisfechos. — Salto, Abril 2 de 1940. — Santiago Bernaola. —Roque Lavecchia (hijo).

$5.00 My.4-4285-v.my.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "SORENSON, DOMESTICO y SCURO", Compañía Industrial y Comercial Uruguayo Danesa, que gira en esta plaza, ha sido disuelta. Por lo tanto a todos los interesados en dicho comercio, se les ruega presenten sus documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Federico Alfredo Sorenson. — Martín Domestico. — Luis Scuro.

$5.00 Ab.25-3934-v.my.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandleri, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecido en la calle Arenal Grande número 2359 y que giraba bajo la razón social de Suster y Goldfarb, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio JOSE SUSTER. Por informes pueden pasar por el estudio jurídico, calle Blandengues número 1673. — Montevideo Abril 22 de 1940. — José Suster. — Hersch Goldfarb.

$5.00 Ab.25-3909-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma social "Andrés Moreira y Compañía" ha prometido en venta a LUIS OLDAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos; tiene establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, cita en la pre indicada ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días.— Las Piedras, Abril 16 de 1940. — Andrés Moreira y Compañía. — Luis Oldán.

$5.00 Ab.24-3901-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 918), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Ricardo Andrade e Ignacio Caruncho y Gabino Martínez y Antonio Arcas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1697, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma los señores RICARDO ANDRADE e IGNACIO CARUNCHO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 17 de Abril de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho. — Gabino Martínez. — Antonio Arcas.

$5.00 Ab.23-3765-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. MARTINEZ de LEMBOS, mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras tengo establecida en la calle Criollos 4002 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos al comercio indicado. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Juan Pedro Sánchez.

$5.00 Ab.23-3786-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos y bajo la razón social de "Kanzabedian y Cía." establecida en la calle José A. Cabrera número 3952 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. KEVORK NALBANDIAN. Los que se crean acreedores deberán presentar dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, 18 de Abril de 1940. — A. Kevork Nalbandian. — Vahe Kanzabedian.

$5.00 Ab.23-3768-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico HECTOR L. SIERRA, la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Da Costa", sita en la ciudad de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Colonia. — Colonia, Abril 23 de 1940. — Juan Da Costa y Churruca.

$5.00 Ab.24-3903-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que se ha prometido en venta al señor ASDRUBAL BROSSARD el comercio que gira en ésta, bajo la firma de Alfredo Domínguez. Y a los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1940. — Alfredo Domínguez. — Asdrúbal Brossard.

$5.00 Ab.23-3841-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet ha quedado rescindido el contrato de sociedad que el 11 de Mayo de 1939 celebramos con don Jesús Núñez para explotar el comercio que tenía instalado en Carumbé, 5.a sección de este Departamento, comercio que desde hoy sigue de cuenta y cargo del suscrito, quien se hace solidario del activo y pasivo. — Salto, Abril 8 de 1940. — LORENZO L. ZALDUA.

$5.00 Ab.23-3837-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público, que ha quedado disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón social de "Arrondo y Olasagarre", en el ramo de molino de subproductos de cereales, sus derivados y anexos, con asiento en la séptima sección judicial del Departamento de San José, denominado "Molino Porvenir" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ILDEFONSO ARRONDO. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 15 de 1940. — Ildefonso Arrondo. — Erasmo Olasagarre.

$5.00 Ab.23-3817-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público en general que don Luciano Navarrete vendió a don Daniel López, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Casa Navarrete" y que giraba en el pueblo Tupambaé, octava sección del Departamento de Cerro Largo quedando a cargo del activo y pasivo en cuentas a cobrar y pagar don LUCIANO NAVARRETE. — Melo, Abril 4 de 1940. — Luciano Navarrete. — Daniel López. $5.00 Ab.23-3812-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Novas y Pérez, y Benjamín García referente a la casa de comercio en los ramos de elaboración y torrefacción de café denominada "El Cairo" y situada en la calle Dr. Martín Berinduague número 307, haciéndose cargo nuevamente los señores NOVAS y PEREZ. — Montevideo, 17 de Abril de 1940. — Novas y Pérez. — Benjamín García.

$5.00 Ab.23-3806-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo que determina la ley de fecha 26 de Setiembre de '904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio que en el ramo de zapatería se halla ubicado en la avenida 18 de Julio 949 y que fué realizado con fecha 30 de Setiembre de 1939, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NICOLAS SCARPA. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Antonio Amalfi. —Nicolás Scarpa.

$5.00 Ab.23-3805-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ESTUALDO SESSA, mi casa de comercio que en el ramo de elaboración de productos alimenticias con la denominación de "E. H. D. P. A." tengo establecida en esta ciudad, en la finca número 2661 de la calle Marcelino Sosa. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Sarubbi (avenida General Flores 2535), dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Carlos María Molina.

$5.00 Ab.23-3788-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico como único propietario, que por cumplimiento de compromiso, venderé a ERNESTO FONTANA, las existencias de mi taller mecánico en esta localidad, calle Rivera, quedando el nombrado propietario desde el quince del corriente, quien tomará el activo y pasivo si hubiere. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Francisco Fontana. — Ernesto Fontana. $5.00 Ab.23-3792-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo determinado vender mi tambo denominado "Centenario", ubicado en la finca avenida Simón Martínez número 4172, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, designando como domicilio preceptuado por la ley, el preindicado. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Eduardo Núñez.

$5.00 My.2-4165-v.my.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con esta fecha a JOSE SUAREZ VARELA las partes indivisas que nos correspondían en la panadería "El Hipódromo", instalada en esta Capital, calle Bernardino Duhalde número 5026. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, haciéndose constar que el señor Suárez Varela tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Manuel Castro Suárez. — José Nión.

$5.00 My.2-4161-v.my.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público que por compromiso que hemos firmado en esta fecha ante el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a los señores ALEJANDRO C. LEVY y OTTO BING nuestra casa de comercio que en el ramo de paragüería y anexos tenemos establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires 602, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentar los justificativos de sus créditos a la calle Juan Paullier 1612, domicilio del señor Otto Bing. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Ana Stambulsky de Rimsky. — Paulina Rimsky de Rosensweig. — Jacobo Rimsky. — Luis Rimsky. — Alejandro C. Levy. — Otto Bing.

$5.00 Ab.29-4105-v.my.20

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que el suscrito Manuel Francisco Casotti ha prometido vender a favor de don Felipe Héctor Rebollo el giro comercial relativo al café, despacho de bebidas y billar que gira en esta plaza bajo su firma con sede en 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el local expresado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). San José, abril 23 de 1940. Felipe H. Rebollo. — Manuel F. Casotti.

$5.00 Ab.29-4090-v.my.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con fecha 8 de Agosto de 1939 hemos comprado a los señores Luis Kupferstein y Alejandro Schwarez todas las existencias, maquinarias y útiles de la casa de negocio que en el ramo de fábrica de tacones de cuero y madera para señoras tenían establecida en esta ciudad, en la casa calle Guayaquí número 2985. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — ALEJANDRO GROSS — RODOLFO ALTSCHULER.

$5.00 Ab.30-4129-v.my.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la venta de muebles, situada en la calle Andes 1266 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SAMUEL CRESPIN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los acreedores deberán presentars con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Salvador Pesoa. — Samuel Crespin.

$5.00 Ab.30-4119-v.my.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SAUL WEINBERG, el comercio que poseo, en la calle Arenal Grande número 2398, en esta ciudad, en el ramo de lechería y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco", en la avenida 18 de Julio 962, apartamento 8, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Wilhelm Schnabl. — Saúl Weinberg.

$5.00 Ab.23-3804-v.my.13.

**CONCORDATO PROTOCOLIZADO**

Hago saber que con fecha 16 del corriente mes de Abril de 1940 y ante el escribano Enrique Scardó ha sido protocolizado el concordato con mis acreedores. — PABLO GRODNITZKY y COMPAÑIA.

$2.70 My.2-4167-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores PEDRO, ARTURO C. y RICARDO G. GERMAN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el distrito de San Pedro, de esta primera sección. Dejo así notificados a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Barbot", avenida General Flores 341, de esta ciudad. — Colonia, Abril 12 de 1940. — Carlos J. Ratto.

$5.00 Ab.22-3764-v.my.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "PEDRAZZO BELLOSO y DURANTE", que explotaba el comercio de hotel denominado "Del Parque" en el balneario La Floresta (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Remo Alfonso Pedrazzo y Virginio Belloso, separándose de dicho comercio, en forma absoluta, el socio señor Jacinto M. Durante. Todos los interesados deberán presentar sus créditos y demás documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Remo Alfonso Pedrazzo — Jacinto M. Durante. — Virginio Belloso.

$5.00 Ab.22-3760-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intervención del balanceador público A. Costa Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores MIGUEL BONINO y JUAN M. ELIZALDE nuestra casa de comercio del ramo de restaurant y bar establecido en la calle José L. Terra número 2211, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten en el término de la ley con sus justificativos. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Andrés Calvo. — Clemente Leites. — Miguel Bonino. — Juan M. Elizalde

$5.00 Ab.22-37[illegible]-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de los señores MATEO BORAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 392, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Josefa V. de Vega. — Mateo Boras y Compañía.

$5.00 Ab.22-3729-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor FELICIANO HERRAN GOMEZ el bar situado en la sede social del Club A. Bella Vista, situado en la avenida Agraciada número 3100, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mario Giribone. — Feliciano Herrán Gómez.

$5.00 Ab.22-3730-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor JOSE RODRIGUEZ FRUCTUOSO, el almacén de comestibles, situado en la calle Asilo número 3450, esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — María Rego de Pazos. —Raúl Pazos. — José Rodríguez Fructuoso.

$5.00 Ab.27-4043-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Iglesias 4101, a favor del señor ISAAC AGUIRRE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1940. — José C. Barreira. — Isaac Aguirre. $5.00 Ab.24-3863-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al públicc en general que hemos prometido en venta a los señores MANUEL CARVALLIDO y DOMINGO COSTAS la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Juan D. Jackson número 1242 y denominado "Del Triunfo" Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido o en el escritorio del escribano Armando Teperino. Sarandí 430 (escritorio número 5). dentro del plazo legal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Abril 15 de 1940. — Juan Hermida. — Rogelio Hermida.

$5.00 Ab.18-3615-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor ERNESTO MIRANDE el negocio de garage, venta de nafta, aceites y anexos, que gira en esta ciudad, calle Gaboto 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Octavio Larocca, Defensa número 1670. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro.

$5.00 My.6-4323-v.my.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del públicc en general, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad "E. Linne y Compañía" de esta plaza, Mercedes 1177. en el ramo importación y representación en general. Todos los interesados deberán presentar sus créditos en el local indicado. en el término establecido por la ley. — Montevideo, Mayo 2 de 1940

$5.0 My.4-4267-v.my.23.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima Molino Fontana Sociedad Anónima".**

EDICTO — Acta. En Nueva Pálmira, a once de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, se reunen los miembros de la Comisión Interventora y Administradora de la Sociedad "Pérez, Bianchi. Cuculic e Hijo" y demás personas que firman este acta bajo la Presidencia del señor José A. Fontana. El señor Presidente explica el motivo de la reunión, haciendo notar que la Sociedad deudora ha cumplido en todas sus partes las obligaciones que contrajo por el concordato celebrado con sus acreedres y que, a su vez, la Comisión, en cuanto se hizo cargo de los bienes cedidos por la Sociedad concordataria, efectúo todos los pagos en dinero efectivo, es decir, porcentajes, hipotecas, etc., de acuerdo con las estipulaciones del concordato. Solamente falta fundar la "Sociedad Anónima Molino Fontana" que se hará cargo del activo y pasivo de la firma concordataria según se establece en el referido convenio. Hasta ahora no se ha podido cumplir con esa obligación por haber surgido diferencias en cuanto al carácter que debe darse a la Sociedad, incidencias a la que es ajena la Sociedad concordataria. También se trató de resolver las medidas conducentes a la obtención de créditos, etc. Como la demora perjudica los intereses de los acreedores, imponiendo obligaciones a la Comisión que no se previeron en el concordato, es necesario poner término a esa situación, dejando al Directorio de la Sociedad Anónima la tarea de resolver las cuestiones referentes a la obtención de créditos para el desarrollo ulterior de los negocios. A ese efecto somete a la consideración de la Comisión el proyecto de estatutos redactado por los doctores Sagunto F. Pérez Fontana, representante de la firma concordataria; Emilio Alberto Porras, designado por la Comisión Interventora y Administradora, y Tomás Aguirre Roselio nombrado por el Banco de la República, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del concordato. Previa lectura del proyecto éste es aprobado por unanimidad. En consecuencia resuelven fundar la Sociedad Anónima "Molino Fontana" estableciendo su domicilio en Nueva Palmira (Departamento de Colonia). con una duración de cincuenta años que se contarán desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. El objeto de la Sociedad será 1.o) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Nuevo Molino Felipe Fontana" y la razón social Pérez. Bianchi. Cuculic e Hijo". 2.o) Proseguir todos los negocios relativos al molino harinero y fideería, fábrica de bolsas, exportación de cereales y demás negocios anexos. 3.o) Adquirir las propiedades en que actualmente está instalado el Molino Fontana y sus anexos y demás propiedades pertenecientes a la Sociedad: "Pérez, Bianchi. Cuculic e Hijo" así como todas las que se consideren necesarias para el desarrollo futuro de los negocios. 4.o) La elaboración de trigo, lino, avena maíz, etc., estableciendo las fábricas e instalaciones necesarias. 5.o) La importación y venta de máquinas en general y especialmente agrícolas; bolsas de arpillera y demás productos necesarios para la agricultura e industrias conexas. 6.o) Propender al desarrollo de la agricultura y la industria, favoreciendo la fundación de sociedades tendientes a tal fin: convenir con otras sociedades comerciales o cualquier otra persona la reunión de intereses o la cooperación para cualquiera de los objetos de la Sociedad. Tendrá un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos divididos en cuatro mil quinientos acciones de cien pesos cada una. Las acciones serán de dos categorías: A) Que sólo podrán ser suscritas por agricultores, impondrán a los propietarios la obligación de vender parte de su cosecha a la Sociedad, gozarán de una bonificación sobre los dividendos normales y serán nominales. Se emitirán acciones de esta categoría hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos. B) Se emitirán al portador y por el resto del capital hasta completar el autorizado. La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros, salvo el primero que durará dos años y estará integrado por tres personas. Para integrar el primer Directorio se designa a los señores Marcos A. Paolini y Atilio Sartori que representarán a los agricultores y acreedores civiles y comerciales, digo a los acreedores civiles y comerciales y al señor Mateo Cuculic (hijo) nombrado por la mayoría de los integrantes de la Sociedad "Pérez. Bianchi, Cuculic e Hijo". según comunicación recibida por la Comisión. Síndico al señor Angel Ponte. También se encarga al señor doctor Sagunto E. Pérez Fontana para que solicite la aprobación de los estatutos por parte del Poder Ejecutivo, facultándolo para que acepte todas las modificaciones, adiciones o supresiones que se le exijan; pida la insripción en el Registro Público de Comercio y gestione la matrícula de comerciantes. A continuación se insertan los estatutos aprobados.

**Proyecto de estatutos para el "Molino Fontana" Sociedad Anónima**

TITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Molino Fontana" Sociedad Anónima constitúyese una Sociedad Anónima.

Art. 2.o) La Sociedad tiene por objeto:

1.o) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza de Nueva Palmira, bajo la denominación de "Nuevo Molino Felipe Fontana" y la razón social de "Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo".

2.o) Proseguir todos los negocios relativos al molino harinero y fideería, fábrica de bolsas, exportación de cereales y demás negocios anexos.

3.o) Adquirir las propiedades en que actualmente está instalado el "Molino Fontana" y sus anexos y las demás propiedades pertenecientes a la Sociedad "Pérez. Bianchi, Cuculic, e Hijo". así como todas las que se consideren necesarias para el desarrollo futuro de los negocios.

4.o) La elaboración del trigo, maíz, lino y avena, etc., estableciendo las fábricas e instalaciones que sean necesarias

5.o) La importación y venta de máquinas en general y especialmente máquinas agrícolas; bolsas de arpillera y demás productos necesarios para la agricultura e industrias conexas.

6.o) Propender al desarrollo de la agricultura y la industria, favoreciendo la fundación de sociedades tendientes a tal fin; convenir con otras sociedades comerciales o cualquier otra persona la reunión de intereses o la cooperación para cualquier objeto de los comprendidos en este artículo.

Art. 3.o El término de duración de la Sociedad queda fijado en el plazo de cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la villa de Nueva Palmira (Departamento de Colonia y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera del país cuando el Directorio lo resuelva.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) representado por 4.500 acciones de cien pesos cada una.

Art. 6.o Las acciones se dividirán en dos categorías que se denominarán categoría A y categoría B. Las acciones de la categoría A sólo podrán ser suscritas por agricultores cualquiera que sea su condición; serán nominales y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio y a favor de personas que reunan las condiciones necesarias para ser accionistas de esta categoría.

Art. 7.o Las acciones de la categoría B serán al portador y transferibles por la simple entrega del título.

Art. 8.o Las acciones de la categoría A imponen al tenedor la obligación de vender a la Sociedad parte de su cosecha de trigo, lino, maíz y demás cereales y oleaginosos. El porcentaje será fijado de común acuerdo por el Directorio y los accionista de esta categoría. Las resoluciones de la mayoría obligarán a todos incluso a los disidentes o ausentes.

Art. 9.o La falta de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo anterior, privará al accionista del derecho a recibir la bonificación en el dividendo establecido en el artículo 51.

Art. 10. En caso de fallecimiento del propietario de acciones de la categoría A los herederos podrán canjearlas por otras de igual valor nominal de la categoría B mediante la correspondiente gestión ante el Directorio. Igual derecho tendrá el propietario de acciones de esta categoría que resuelva abandonar la explotación de la agricultura. En todos los casos omprendidos en este artículo la resolución del Directorio será definitiva.

Art. 11. Las acciones se pagarán en la siguiente forma: Categoría A en efectivo en las mismas condiciones que las de la categoría B o mediante la entrega de cereales u oleaginosos, por los precios corrientes en el día de la suscripción de las acciones. Categoría B 25 o|o al contado y el resto en los plazos que fijará el Directorio. El pago de las cuotas de las acciones suscritas, se efectuará en las oficinas de la Sociedad en los plazos fijados por el Directorio y los pagos que se efectúen en mora pagarán un interés del 1 o|o mensual.

Art. 12. El Directorio está facultado para recibir bienes muebles o inmuebles en pago de acciones.

Art. 13. Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, se entregará a los accionistas, certificados nominativos y éstos no podrán ser transferidos sin consentimiento del Directorio.

Art. 14. Las acciones serán tomadas de un libro talonario, para cada una de las categorías de acciones (A y B): llevarán numeración progresiva y serán firmadas por el Presidente, el Secretario del Directorio y el Síndico. Los certificados nominativos serán expedidos en igual forma.

Art. 15. Para las acciones de la categoría A se llevará un Registro especial en el que se anotará la fecha de la expedición del título, el número de orden y el nombre de la persona a cuyo favor se expidió. Cuando se efectúen transferencias se anotarán la fecha y el nombre del cesionario.

Art. 16. La suscripción de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte del accionista.

CAPITULO TERCERO

Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad

Artículo 17. La Direción superior de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea de accionistas. De los miem-

bros del Directorio dos titulares deberán ser accionistas de la categoría A.

Art. 18. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pero continuarán desempeñando sus argos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, hasta que sean nombrados sus reemplazantes. La renovación del Directorio se efectuará en la siguiente forma: después del primer año saldrán por sorteo dos titulares y dos suplentes; después del segundo año otros dos titulares y suplentes y al finalizar el tercer año, cesará el titular y el suplente restante.

Anualmente se eligirán los titulares y suplentes que deberán sustituir a los cesantes.

Art. 19. También se elegirán cinco suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, enfermedad ausencia prolongada, o impedimento de cualquier naturaleza, sin que por ello cesen los Directores en sus cargos, al que se reintegrarán, una vez que cese la causa que dió motivo a la convocación del suplente. Los suplentes serán respectivos y, agotada la lista, el Directorio elegirá a un accionista para que desempeñe el cargo hasta la primera asamblea ordinaria, la que eligirá el sustituto.

Art. 20. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, serán reelegibles indefinidamente.

Art. 21. Para ser miembro del Directorio, titular o suplente, se requiere ser propietario de diez acciones, para los accionistas de la categoría B y cinco acciones para los accionistas de la categoría A. Los Directores depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y por las responsabilidades que puedan contraer, sin perjuicio de responder con el resto de sus bienes. Aprobada su gestión se les devolverán las acciones. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, no podrán realizar ni intervenir, directa o indirectamente en negocios similares a los que realice la Sociedad. La violación de esta prohibición, además de las responsabilidades comunes, traerá aparejada la pérdida de las acciones depositadas en garantía, sin dar derecho a reclamar ninguna cantidad por concepto de reembolso y daños y perjuicios.

Art. 22. La elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, se efectuará tomándolos de una lista de personas que estén en condiciones de serlo, la que deberá ser formulada por el Directorio. La lista de candidatos estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad.

Art. 23. En la primera sesión después de la asamblea ordinaria en que se haya efectuado la elección de miembros del Directorio éste elegirá en su seno un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario.

Art. 24. El Directorio deberá reunirse una vez al mes, por lo menos y además, siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. Las resoluciones que adopte, se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los asistentes a la sesión. Los Directores podrán hacer constar en actas sus votos contrarios.

Art. 25. El Directorio estará en quórum para sesionar, con la presencia de tres de sus miembros, pero en este caso las resoluciones que adopte se tomarán por unanimidad. En los demás casos bastará la simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 26. En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes.

Art. 27. El Directorio tendrá las facultades más amplias, dentro de las limitaciones que le imponen los presentes estatutos y las resoluciones de la asamblea. Por tanto, y sin que por esta limitación se entiendan limitadas sus facultades le corresponden los siguientes cometidos:

1.o) La Dirección de la Sociedad, dictando al efecto, las reglamentaciones necesarias para el mejor funcionamiento y administración y para la aplicación de los estatutos.

2.o) La administración de la Sociedad, fijando los gastos generales, aprobará las planillas del personal; fijará los sueldos; recompensas y subsidios extraordinarios para el personal; nombrará y destituirá empleados cualquiera que sea su categoría.

3.o) Establecer sucursales, agencias y representaciones y suprimirlas.

4.) Fijar el porcentaje a que se refiere el artículo 8.o.

5.o) Adquirir bienes muebles o inmuebles; acordar y realizar todas las operaciones de crédito necesarias para los negocios sociales; autorizar toda clase de operaciones comerciales.

6.o) Sacar a licitación o adquirir directamente las máquinas, útiles y enseres y las obras en general; solicitar patentes y privilegios; marcas de fábrica o adquirirlas ya registradas por terceros.

7.o) Otorgar poderes generales o especiales; realizar por intermedio de su Presidente o apoderados, todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas que interesen a la Sociedad.

8.o) Proponer los dividendos a distribuir; aprobar las cuentas, liquidaciones, memorias y balances que deban presentarse a las asambleas o a la Inspección General de Hacienda y Bancos.

9.o) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y dar cumplimiento a sus resoluciones.

10) Nombrar y remover al Gerente, fijar sus atribuciones y deberes, confiriéndole los poderes necesarios para el cumplimiento de sus cometidos; fijar sus sueldos y la garantía que deba prestar en caso de exigírsele.

11) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos, dando cuenta a la asamblea para que ésta resuelva sobre el particular. La interpretación del Directorio aprobada por la asamblea será obligatoria para todos los accionistas.

Art. 28. El Directorio no podrá enajenar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los inmuebles de la Sociedad, sin previa conformidad de la asamblea, salvo el caso de que el gravamen hipotecario represente parte del precio de adquisición.

Art. 29. Corresponde al Presidente o en su defecto al Vicepresidente:

1.o) Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, en ejecución de resoluciones del Directorio o de la asamblea, sin perjuicio de los poderes que se confieran a terceros.

2.o) Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y las reuniones del Directorio.

3.o) Adoptar en caso de urgencia que no permitan la reunión del Directorio o de las asambleas, las medidas indispensables para conservar los bienes de la Sociedad, reuniendo inmediatamente a los referidos organismos para darles cuenta de lo actuado y resuelvan sobre el particular.

Art. 30. Corresponde al Secretario:

A) Custodiar el archivo, libro de actas, acciones y demás documentos de la Sociedad.

B) Redactar y leer las actas de las asambleas y Directorio.

C) Dar cuenta al Directorio y asambleas de los asuntos a tratarse.

D) Refrendar la firma del Presidente en todos sus casos.

Art. 31. Corresponde al Gerente:

A) Ejercer la administración inmediata de los negocios sociales y la Dirección del personal, de acuerdo con los poderes que se le confieran y las instrucciones que reciba del Directorio.

B) Representar a la Sociedad en todos los negocios comerciales, en las condiciones del inciso anterior.

C) Asistir a las reuniones del Directorio, con voz, pero sin voto, salvo el caso de que sea Director. El Gerente podrá ser removido o suspendido en cualquier momento, sin dársele explicaciones, salvo que sea Director, en cuyo caso el Directorio informará a la asamblea.

Del Síndico

Artículo 32. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico que será elegido por la asamblea y durará un año en sus funciones. También se elegirá un suplente para sustituirlo en caso de impedimento de cualquier naturaleza. El Síndico podrá o no ser accionista y sus servicios serán remunerados en la forma establecida en el artículo 51.

Art. 33. Son deberes y atribuciones del Síndico:

A) Examinar por sí o por intermedio de contadores los libros y documentos de la Sociedad, una vez cada tres meses por lo menos.

B) Verificar la exactitud de los balances y el estado de los negocios y presentar a la asamblea el informe sobre el balance que el Directorio debe remitir.

C) Convocar a la asamblea ordinaria, cuando lo omitiere el Directorio y a la asamblea extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.

D) Observar al Directorio cuando constate irregularidades sin perjuicio de comunicarlo a la asamblea.

E) Denunciar a la asamblea las violaciones de los estatutos cometidas por los accionistas o el Directorio.

Art. 34. El Síndico podrá ser removido en cualquier tiempo, por la simple mayoría de votos de la asamblea en que esté representado el 50 o|o del capital integrado.

CAPITULO CUARTO

De las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 35. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 36. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, con el siguiente objeto:

A) Considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que debe presentar el Directorio con el informe del Síndico.

B) Elegir miembros del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

C) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades.

D) Considerar los demás puntos que figuren en la orden del día, la que será establecida por el Directorio y se publicará en las respectivas convocatorias.

Art. 37. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, cuando la convoque el Síndico o lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En ella sólo podrán considerarse los asuntos que figuren en la orden del día que será fijada por el Directorio o el Síndico en su caso y se publicará en las respectivas convocatorias.

Art. 38. Las convocatorias se harán conocer a los accionistas por medio de publicaciones que se harán durante diez días en el "Diario Oficial" y en uno o más diarios y por avisos colocados en el local social, con indicación de la fecha lugar y hora de la reunión y orden del día. Las publicaciones empezarán quince días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Art. 39. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán en Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

Art. 40. Los tenedores de acciones que deseen asistir a las asambleas deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. La Gerencia le expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos; dicha boleta le servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. Los accionistas de la categoría A no necesitarán registrar sus acciones pero deberán retirar la boleta de entrada y firmar el libro de asistencia.

Art. 41. El derecho de asistencia a las asambleas podrá ejercerlo el accionista, personalmente o por delegación en otra persona, previa su justificación de su calidad de accionista y mediante carta-poder que se depositará en la Gerencia hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Ningún mandatario podrá representar en la asamblea más que a un solo accionista.

Art. 42. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia de ambos, la asamblea elegirá un Presidente ad-hoc de entre los asistentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia, el accionista que elija la asamblea. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 43. Las resoluciones que adopte la asamblea se asentarán en el libro de actas de la misma. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea. Las actas serán extendidas dentro de los ocho días de la celebración de la asamblea.

Art. 44. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum para sesionar y adoptar resoluciones obligatorias, con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 45. Si a la primera convocatoria no tuviera lugar la asamblea por falta de número, se convocará a una nueva reunión a celebrarse dentro de los veinte días de la anterior, llenándose las formalidades establecidas en los artículos 38 y 40, sin poder modificarse la orden del día. En este caso la asamblea podrá constituirse con cualquier número de accionistas presentes y adoptar, resoluciones, aún en los casos a que se refiere el artículo 47.

Art. 46. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes.

Art. 47. La asamblea extraordinaria podrá efectuar reformas, adiciones o modificaciones de estos estatutos y adoptar resoluciones que obliguen a todos los accionistas en todos los casos indicados en el artículo primero de la ley de Sociedades Anónimas de fecha 13 de Julio de 1909 en la forma que allí se establece. Sino tuviere lugar la asamblea en la primera convocatoria por falta de número se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de estos estatutos.

Art. 48. Las votaciones serán nominales, pero en el caso de la votación secreta con boletas, el Presidente nombrará dos escru-

tadores de entre los accionistas presentes y éstos, levantarán el acta del escrutinio.

TITULO QUINTO

Balance y utilidades

Artículo 49. El año social empieza el primero de Junio y termina el treinta de Junio de cada año.

Art. 50. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio formulará el balance general de la Sociedad y lo presentará al Síndico acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas y de una memoria sobre el estado de los negocios y proyecto de distribución de dividendos. El Síndico examinará dichos documentos y redactará su informe que se distribuirá conjuntamente con los documentos que presentará al Directorio, entre todos los accionistas con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Art. 51. Las utilidades líquidas después de deducidas las cantidades que el Directorio considere necesarias para destinar a amortización de inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes de la Sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: 10 o|o para fondo de reserva; 10 o|o para el Directorio y Síndico, en proporción a su asistencia; 80 o|o para los accionistas repartido como sigue; 75 o|o para todos los accionistas en general; 5 o|o para bonificación de los accionistas de la categoría A que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos; la bonificación que se acuerde a esta categoría de accionistas se efectuará en proporción al trigo, lino, etc., que cada uno venda a la Sociedad y no podrá exceder de un 5 o|o.

Art. 52. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los tres años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, caducarán a favor de la Sociedad.

Art. 53. Los honorarios o derechos del Director o Síndico saliente o fallecido, se establecerán de acuerdo con el tiempo y asistencia durante el ejercicio de sus funciones.

Disposiciones transitorias

Artículo 54. Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones los dividendos se distribuirán proporcionalmente al capital integrado. La bonificación que establece el artículo 51 se otorgará en proporción a la parte integrada de las acciones.

Art. 55. El primer Directorio se compondrá de tres miembros que serán elegidos uno por la mayoría de los integrantes de la firma Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo y los otros dos, por la Comisión Interventora y Administradora de la misma, debiendo uno de ellos representar a los agricultores. Cesarán todos al mismo tiempo y entonces se aplicará lo dispuesto por estos estatutos para la elección de miembros del Directorio.

Art. 56. El primer Directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 57. Para el pago de los acreedores de la Sociedad, Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo se le entregarán acciones completamente integradas. Cuando los saldos acreedores no alcancen al valor de una acción, o tengan excedentes que no alcancen a su valor se les considerará como deudas de la Sociedad Anónima, pero no serán exigibles hasta los cinco años de su fundación y recibirán un interés proporcional al dividendo que reciban las acciones. La asamblea podrá resolver la amortización de esas deudas mediante la formación de un fondo especial que se formará con parte de las utilidades a distribuir entre los accionistas. Los acreedores por cereales recibirán acciones de la categoría A; los demás acreedores recibirán acciones de la categoría B. Toda reducción del capital social afectará en igual proporción a los saldos acreedores como deuda de la Sociedad. Los acreedores que lo deseen podrán completar el valor de una acción mediante la entrega en dinero efectivo de la diferencia entre el saldo y el importe de una acción.

Art. 58. Se emitirán acciones de la categoría A hasta la suma de $ 150.000 siempre que pagados los acreedores simples, civiles y comerciales, quede margen suficiente para esa emisión.

Art. 59. Queda autorizado el señor Sagunto F. Pérez Fontana para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de los presentes estatutos, acepten las modificaciones, supresiones o ampliaciones que se les exijan; efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio y soliciten la matrícula de comerciante.

No siendo para más se levanta la sesión firmando esta acta todos los presentes. — José A. Fontana. Presidente. — Juan Guala. —Julio B. Pérez. — Diego Salorio. — A ruego de don Félix Carrone y como testigo Abém Alsina. — Testigo Felipe Fábio Fontana.

Julio C. Pérez Barruetaveña escribano, certifico que: A) El señor Félix Garrone de mi conocimiento, otorgó a mi presencia el acta que precede, manifestando no poder firmar por tener parálisis en el brazo derecho, en cuya virtud rogó a uno de los testigos simultáneamente presentes al acto y que eran los señores Abém Alsina y Felipe Fabio Fontana, que lo hicieran por él, lo que el designado cumplió por ante mí. B) A continuación de la última foja de este libro repondré el sellado correspondiente a este certificado. En fe de ello y a solicitud del interesado siento el presente que signo y firmo en Nueva Palmira el once de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. —Julio C. Pérez. —Juan Perini. — José R. Cassina. — Hilda Cassina. — L. M. Pedro Chiesa. — Lidya Cassina. — Marcos A. Paolini. — Atilio Sartori. — Carlos A. M. Bogliacino. — Pedro P. Vico. — Juan B. Caballero. — M. de Castro e Hijos. — Juan Francisco Rotondo. — J. M. de Castro y Cía. —David R. Lapoutge. — Juan Roig. — Angel Bovio. — J. J. Lasalvia. — Pedro M. Carminati. — Catalina L. Bonifay. — José Perini. — De la sucesión de Felipe Frascheri — Felipe Frascheri Albín. — Mauro Frascheri Albín.—Angela Albín de Frascheri. — Ramón E. Frascheri Albín. — Juan E. Giorello. — De la sucesión de Carlos Rovetta Barloco. — Ramón L. R. Rovetta. — Juan J. Rovetta. — María M. Rovetta. — Venancia P. de Rovetta. — José Morello. — Florentino A. Boneto. — Santiago D. Pizzorno. — Josefa Urrutia. — Sucesión de Salvador Urrutia. — Sebastiana U. de Pizzorno. — Téofilo S. Urrutia. — Carlos F. Passarino. — A ruego de mi señora madre Concepción R. de Urrutia, Josefa Urrutia. —Diolindo Silva. — De la sucesión de Santiago Solimano. — J. S. Solimano. — Italo Solimano. — Juan P. Bachini. — De la sucesión de Fermín Urrutia. — Agustín Oliver. — Guillermo Oliver. — Miguel Oliver. —Mario Oliver. — Juana M. de Garelli. — Juan Paretto. — A ruego de mi señora madre Regina Pólvora por no saber firmar, Bernabé Bertolotti. — Juan Ferrari. — Bartolomé Chialvo. — Carlota F. Cóccaro. — Pascual la Torres. — A ruego de mi señor padre don Juan Caballero, por no poder firmar, Juan B. Caballero. — A ruego de mi padre don Lorenzo Pissano por no saber firmar, Celia Pissano. — De la sucesión de Juan Etcheberrito: Esteban A. Etcheberrito. — Magdalena E. de Frogoni. — Santiago Frogoni Valls. — De la sucesión de Valentín Pissano: Casiano D. Pissano.— Juana Pissano de Gómez. — Ramón Gómez. Angel C. Duhalde. — Catalina C. de Morros. A ruego de mi señora madre Juana D. de Joseffi por no saber firmar, Luis F. Joseffi. —De la sucesión de Pilar Joseffi: Luis F. Joseffi. — Ramiro Zaldua. — Angel M. Giorello. — Diamantino Giorello. — Pedro Vico (hijo). — Carlos Vignolo Ferrari. — S. Turienzo. — Antonio Cócaro. — Juan Ciceri. — Manuel B. Camesella. — Domingo Gallo. — Félix Bonasea. — Emo C. Fontana. — Miguel Adrover. — María C. de Moranzoni. — Josefa Calcaterra. — Pedro Barrone. — José R. Barale. — A ruego de mi padre Lorenzo Guaraglia por no saber firmar María Guaraglia. — José Bogliacino.— B. Antonio Dialoy. — Luis Ciceri. — Diamante Viganó. — Juan Bautista Chialvo Zugano. — Nicolás Santillán. — A ruego de don Segundo Rovetta por no saber firmar, Juan Rotondo. — Por la sucesión de Bernardo Pizurnia: Emilio Alberto Porras. — Juan J. Sartori. — Por la sucesión de Manuel Giorello: Carlos F. Passarino. — Raúl P. Passarino. — Pedro L. Cortela. — Gregorio T. Isasmendi. — Por la sucesión de Luis Molinari: Angela Rossi de Molinari. —A ruego de don Juan B. Garrone por no poder firmar por imposibilidad física J. M. de Castro. — Amadeo Podestá. — Clemencia R. de Podestá. — A ruego de mi señora madre Rosa V. de Pesce por no saber firmar, Miguel P. Pesce. — Pedro Bovio.— Juan A. Paolini Mansieri. — Víctor D. Margni. — Por la sucesión de Pablo Viviano, Domingo Viviano. — Juan M. Morales. — Juan Dealoy. — Por la sucesión de Pedro Dealoy. — Juan Dealoy. — Valerio Mary. — Francisco Arenaza. — Por la sucesión de Cirilo Avila: Nicolás Avila. — Manuel S. Guaraglia. — A ruego de mi señora madre Rosa T. Banchero por no saber firmar, por la sucesión de Celestino Banchero, Andrés L. Banchero. — José María Olmos. — Luis C. Bogliacino. — Antonio Suhr. — Anselmo I. Gauto, escribano Certifico que: La precedente acta de constitución del "Molino Fontana" Sociedad Anónima, es copia fiel del original que luce el folio número uno al folio número diecicho del libro de actas de la mencionada Sociedad, que tengo de manifiesto. En fe de ello, y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en la villa de Nueva Palmira el veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Hay un signo. — Anselmo I. Gauto. — Hay un sello que dice: "Anselmo I. Gauto, Escribano".

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Sagunto F. Pérez Fontana, domiciliado en la calle 25 de Mayo 555 (segundo piso C) al señor Ministro digo: Que según se establece en el artículo 59 de los estatutos que acompaño, estoy facultado por la Sociedad Anónima "Molino Fontana", para gestionar del Poder Ejecutivo la autorización requerida por el artículo 405 del Código de Comercio, así como para realizar todos los trámites necesarios para dejar legalmente constituída la Sociedad. En mérito a lo expuesto, del señor Ministro solicito: Se sirva aprobar los estatutos del "Molino Fontana" Sociedad Anónima, concediéndole la autorización necesaria para su funcionamiento, hecho lo cual se me devolverán los originales acompañados y se me expedirá certificado del decreto de aprobación. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Sagunto F. Pérez Fontana, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministerio: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Febrero 3 de 1940. — A la división Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Febrero 7 de 1940. — Tomado nota, se abrió carpeta número 272 y vuelve. — Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Molino Fontana Sociedad Anónima", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministerio: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: Con las salvedades de que se establezca en los presentes estatutos un plazo dentro del cual serán citadas las asambleas solicitadas por los accionistas a que se refiere el artículo 37, pues la falta de esa indicación hace impreciso el ejercicio de un derecho concedido en forma terminante y que no admite controversias o dilaciones que puedan hacer perder su eficacia, y de que se extienda a cuatro años el plazo de tres años para la prescripción de los dividendos no cobrados, que se establece en el artículo 52, por cuanto el plazo legal de esa prescripción es de cuatro años, (artículo 1019 inciso 4.o) del Código de Comercio), ya que se trata de pagos anuales o a plazos periódicos más altos, y como de acuerdo con el artículo 1014 del Código citado, "No se puede renunciar de antemano a la prescripción", y esa limitación del plazo legal, constituye una renuncia a aquélla, el plazo aludido no puede ser menor de cuatro años, pues, por otra parte, el aludido precepto es de orden público, por su carácter de prohibitivo, y esas disposiciones, no pueden derogarse por convenios particulares (artículo 11 Código Civil); con esas salvedades pueden aprobarse los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Molino Fontana Sociedad Anónima", pues son lícitos su objeto y fines, y sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente, y concederse por ello a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que requiere para su funcionamiento, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos, y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se dará a los interesados testimonio de estas actuaciones y se les devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, para que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma ordenada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 16 de 1940. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de 1940. — Vista a los interesados. — Por el Ministerio: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Sagunto F. Pérez Fontana, por el "Molino Fontana Sociedad Anónima", en el expediente iniciado solicitando la aprobación de sus estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I Que accediendo a la observación del señor Fiscal de Gobierno, se completará el artículo 37 con el siguiente inciso: "Cuando los accionistas soliciten la convocatoria de una asamblea extraordinaria, el Directorio fijará la fecha de la reunión, dentro de un plazo de quince días, a contar de la fecha de la recepción del pedido correspondiente". Con esa disposición el Directorio queda obligado a convocar a la asamblea para una fecha cierta, dentro de un plazo que no es demasiado extenso, pues hay que tratar la solicitud, hacer publicaciones, preparar registros de accionistas, etc. II En cuanto a la observación al artículo 52, no hay inconveniente en fijar el plazo de cuatro años que indica el señor Fiscal. Esta modificación no significa que el suscrito comparta la opinión del señor Fiscal en cuanto a la abreviación del plazo de la prescripción, punto sobre el cual la doctrina no ha podido ponerse de acuerdo, siendo también contradictoria la jurisprudencia. Dejando así cumplidas las observaciones formuladas por el señor Fiscal del Gobierno, solicito que se tenga por evacuada la vista conferida. — Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Molino Fontana" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad (realizar negocios relativos a molino harinero y fideería, fábrica de bolsas, exportación de cereales y demás negocios anexos), y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al respecto habiendo sido aceptada por los interesados la modificación del artículo 52, tal como lo aconsejara el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y, en el entendido de que las asambleas extraordinarias deberán realizarse dentro de los quince días de hecha la convocación para las mismas, término que se acostumbra a fijar siempre en estos casos. Resultando que la mencionada Sociedad funcionará con un capital de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Fontana", con las aclaraciones a que se ha hecho referencia precedentemente y otorgarle personería jurídica, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones comuníquese, publíquese como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Carlos M. Montaño. — Hay un sello que dice: "Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Sagunto F. Pérez Fontana, en representación de la Sociedad Anónima "Molino Fontana", constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 363, al señor Juez digo: Que por el artículo 59 de los estatutos acompañados, estoy facultado para la tramitación administrativa y judicial necesaria para dejar legalmente constituída la Sociedad. Por decreto de fecha 27 de Febrero de 1940, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos del "Molino Fontana Sociedad Anónima" concediéndole personería jurídica. Cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y la matrícula de comerciante de la Sociedad. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o) Se ordene la inscripción de los estatutos del "Molino Fontana Sociedad Anónima", en el Registro de Comercio y le conceda matrícula de comerciante, expidiéndose los certificados pertinentes 2.o) Se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones, sin necesidad de presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Sagunto F. Pérez Fontana.

Número 1455. — Colonia, 12 de Marzo de 1940. — Por presentado con los documentos que acompaña, que se agregarán y por constituído el domicilio legal. Vista al señor Fiscal y si no mediare oposición tasadas y satisfechas las costas vuelvan para resolución. — França. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Juan C. Altieri, Actuario.

Hay un sello que dice: "Fiscalía Departamental. Colonia".

Colonia, Marzo 15 de 1940. — Señor Juez: No tiene reparo alguno que oponer el suscrito a lo solicitado precedentemente, pudiendo V. S. resolver de conformidad. — Julio César de Gregorio.

Número 2166. — Colonia, 6 de Abril de 1940. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a la conformidad Fiscal inscríbase a la Sociedad "Molinos Fontana Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y publíquese. Expídasele certificado, desglósense y entréguense los recaudos agregados y archívese. — Franca.

Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Juan C. Altieri, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Colonia, Abril 18 de 1940. — Inscripto con el número 13 y al folio 43 a 58 del Registro Público de Comercio. Pagó de derechos: $ 129.50. — Juan C. Altieri, Actuario

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Colonia a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta. —Juan C. Altieri, Actuario.

$516.00—4291.

---

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1364

**Lámparas para reflectores eléctricos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Julio a las 16 horas para proveerse de 870 lámparas para 225 V. de 500, 1.000 y 1.500 watts., para distintas clases de reflectores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.7-4365-v.my.11.

---

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1362

**Cinta aisladora**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Agosto a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilos de cinta aisladora negra, adherente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.7-4366-v.my.11.

---

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1172

**Cable telefónico de un par autososten**

Tercer llamado

La Administración General d elas Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Junio a las 16 horas para proveerse de 300.000 metros de cable telefónico de un par autosostén, con cubierta de plomo y sus accesorios para instalación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.7-4367-v.my.11.

---

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 749

Llámase a licitación pública para la compra de cables conductores flexibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.7-4381-v.my.17.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 93**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-4382-v.my.15.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

**Licitación número 398**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de útiles de escritorio y papelería en general destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-4383-v.my.17.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío, en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.

La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos, y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez, hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Mayo 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$19.20 My.7-4384-v.jn.11.

---

# DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).**

## ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, Mayo 7 de 1940**

**11.a Sección**

RAMON BELTRAN, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 19, y AUREA ODILA ALGARE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado kilómetro 19.

**12.a Sección**

PARILOUR KOUYOUMDJIAN, de 25 años, soltero, corredor, armenio, domiciliado General Flores 2778, y ARPINE TACHDJIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada General Flores 2778.

ELBIO LOPEZ PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 2997, e IRMA ADELAIDA CASERZA, 18 años, soltera, 18, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 2997.

**14.a Sección**

RAMON ALEJO PACHECO, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado General Luna 1212, y JUANA MARGOT FENOCCHIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1212.

**18.a Sección**

AUGUSTO ORIOLI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2326, y MARIA ELENA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2326.

ROGELIO RAMIRO PARAJO, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Chaná 2274, y AURELIA PIÑON PITA, 25 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2274.

NEMESIO ADAN MONTES, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1299, y ADELINA MARTINEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1299.

MACARIO DA SILVEIRA, 27 años, soltero, oriental, periodista, domiciliado Chaná 2274 bis, y MARTA MORALES CARDOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3437.

$2.00 P|p.v.my.9.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo 42", se cita, llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce, situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrayán, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4388-v.jn.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 41", se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMO DE GARCIA JOSEFA. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 566", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION GOMEZ DE FERREIRA o CONCEPCION GOMEZ DE JESUS DE FERREIRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.7-4375-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO BARRERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montepideo, Mayo 3 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.7-4376-v.my.17.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO NEPOMUCENO QUARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.7-4380-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL GAROFALO, de don FRANCISCO GAROFALO y de doña MARIA D'AMELIO o D'AMLEGIO DE GAROFALO, emplazándose por 30 días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.7-4363-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES. Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GOMEZ DE MUÑIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-4373-v.my.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimotercera sección de Montevideo (Villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAMACHO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1733 (Cerro), a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Abril 30 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 My.7-4361-v.my.17.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí, dictada con fecha 2 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT'ANNA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas, sesenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte, con B. y N. Solari; al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas: Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Eliblo, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski, Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Díaz, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo, Astrogildo, Juan Leopoldino, María Margarita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodríguez Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA SCARON o DOROTEA DEL CARMEN SCARON o ESCARON, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 My.7-4377-v.my.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Esteban D. Ruiz, encargado de este Juzgado por licencia del titular se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS TEMPONI o TEMPONE y de ROSA DONATO DE TEMPONE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Florida, Abril 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.7-4378-v.my.17.

**JUAN ALBERTO VARELA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Sixto Paolino contra JOSE VICENTE GIRO POLCINO. Ejecución de hipoteca número 8 folio 104 vuelta", radicado en el mencionado Juzgado, se hace saber al público en general que el día veinticinco del corriente mes a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta en remate por intermedio del Martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil especial don Salvador Vivas y suscrito escribano, el siguiente inmueble propiedad de don José Vicente Giro Polcino: una fracción de terreno, lo en él construído y mejoras que contiene, empadronada con el número 113.822, designada con el número 14 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Manuel E. Avilés de 14 de Febrero de 1924, compuesto de un área de 285 metros 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Tomás Gomensoro estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 14, distando su punto medio de su frente 44 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Zapucay; 10 metros 12 centímetros en el fondo al Noreste, confinando con parte del solar número 9; 29 metros 29 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 13; y 27 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 15. Se previene: 1.o) Que la venta se realizará al mejor postor. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar el 10 o|o de la misma como garantía. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, avenida Larrañaga 3493. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario "ad-hoc".

Informes Buenos Aires 498. Teléfono 87875.

$39.00My.7-4370-v.my.24.

**ANTONIO GIANOLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "ELISEO RON. Petitorio", se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario y en el lugar de su ubicación, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído empadronado con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la manzana número ochenta y dos de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros, teniendo por límites: al Norte, frente a la calle Sarandí, 19 metros 11 centímetros; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas que dividen con la sucesión de Francisco Arigón, que mide, la primera, o sea, la que arranca de la calle Sarandí, 14 metros 15 centímetros; la segunda, 5 metros 3 centímetros, y la tercera, 9 metros 70 centímetros; por el Sur, línea quebrada compuesta de diez segmentos, dividiendo de Santa Cruz Hermanos y con Eliseo Ron. Se previene: A) Que el referido bien fué tasado en diez mil pesos; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 My.7-4387-v.my.24.

**JOSE J. ARTEAGA**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaída en los autos caratulados "ANGEL GARCIA. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas se procederá por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado y el señor rematador don José J. Arteaga, a la venta en remate público de las mercaderías correspondientes a los autos mencionados. Se previene que el remate será al mejor postor y tendrá lugar en el local en donde se encuentran depositadas (casa del señor don Rogelio D. Araújo) dichas mercaderías, las que deberán ser pagadas y retiradas en el mismo acto del remate. — San Carlos, Abril 23 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.7-4420-v.my.17.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Un terreno de chacra situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3256, señalado con la letra D en el plano de mensura practicado por el agrimensor Fernando Visetti, en fecha 20 de Abril corriente, según el cual consta de un área libre de 19 hectáreas, 6283 metros 41 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 3 trozos de línea recta: una de 35 metros 80, de frente al camino departamental a Flores, otra de 76 metros noventa, de frente a la calle de la Estación del Ferrocarirl Central, y la última, de 17 metros 30, lindando con la sucesión de Juan Mancini; por el Sur, 302 metros 20, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, dos trozos de línea recta: una de 685 metros 50 y otra de 270 metros 65, ambas de frente a camino vecinal, y por el Oeste, 4 líneas rectas: una de 135 metros 90, lindando con calle a la Estación del Ferrocarril Central; otra de 154 metros 30, con la vía del Ferrocarril Central; otra de 72 metros 49, con la sucesión de Juan Mancini, y la cuarta de 199 metros 85, con la vía del Ferrocarril Central y una curva de 247 metros 69, lindando también con la vía del Ferrocarril Central; 2.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2729, señalada con la letra C en el ya referido plano del agrimensor Visetti, según el cual consta de un área libre de 9 hectáreas, 4512 metros 14 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 233 metros 10, con la sucesión de Juan Mancini; al Sur, dos líneas rectas: una de 55.30 lindando con trozo de calle de 17 metros, por medio, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo, y otra de 228 metros 80, lindando, alambrado por medio, con sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, una línea recta de 198 metros 17 y una línea curva de 237 metros 31, lindando ambas con la vía del Ferrocarril Central, y por el Oeste, cañada de Roubín, por medio, con la sucesión de Juan Martinuzzi y de Olivaro y un trozo de línea recta de 17 metros, lindando con calle abierta; 3.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3281, señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti y, según el cual, resulta que es de forma triangular y de una superficie de 64 metros 89 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, 5 metros 70 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; al Este, 23 metros de frente a la calle Castro y Careaga, y al Oeste, 32 metros 90, lindando con Práxedes Sanguinetti; y 4.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3280, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Visetti y del cual consta de una superficie de 964 metros 29 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, 23 metros 90 de frente a la calle Florencio Sánchez; por el Sur, 9 metros 35 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; por el Este, 57 metros 40 de frente a la calle Castro y Careaga, y por el Oeste, 60 metros 10, con J. Pazos Luque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura y de los certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$87.00 My.7-4391-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que el señor Francisco Ferraro, ha prometido vender al señor JOSE SAN ROMAN, su participación en el negocio sito en la calle Andes 1423, que gira bajo la firma: Ferraro y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor San Román. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, con los justificativos de sus créditos, a los efectos legales.

$5.00 My.7-4372-v.my.27.

**BOLETO EXTRAVIADO**

Se hace saber al público en general, que se ha extraviado un boleto de promesa de compraventa a nombre de MARIA ANA STARICO PREVE, relativo a un solar de terreno con frente a camino Molinos de Raffo, y que el poseedor lo debe devolver dentro de diez días a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356. Se previene que dicho boleto quedará sin efecto, vencido el término fijado. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

$5.00 My.7-4371-v.my.17.

**RESCISION DE PROMESA DE VENTA**
**Aviso**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Vicente Cetrángolo. Domicilio: Ayacucho número 31. Padrón número 124.508. 24.a sección judicial. Solar número 31 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925, con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4369-v.my.24.

**RESCISION DE PROMESA DE VENTA**
**Aviso**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Pedro Mandagaran. Domicilio: Ayacucho 3587. Padrón número 124.513. 24.a sección judicial. Solar número 36 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925, con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4368-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos al público a los efectos legales que José Martínez Loureiro y Máximo Nedelis han rescindido la promesa de compraventa de la carnicería instalada en Domingo Torres 4457 (Montevideo) y que ha sido prometida en venta a ISAAC ITMAN. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Misiones 1325 dentro del término. — J. Martínez Loureiro. — Máximo Nedelis. — Isaac Itman.

$5.00 My.7-4362-v.my.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Andrés Roos y Compañía" venía funcionando en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor WALTER HUGO. La sede de la ex sociedad, se halla en la calle Ituzaingó número 1427. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Andrés Roos. —Walter Hugo.

$5.00 My.7-4359-v.my.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el paraje denominado: Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, bajo la razón social de "Maisonnave y Valdez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, la señora viuda e hijos del extinto socio don PEDRO VALDEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código Civil, se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Rocha, Mayo 1.o de 1940. — Misonnave y Valdez.

My.7-4379-v.my.27.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.o 895 y 896

**CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)**

**Solicitudes despachadas el día 26 de Marzo de 1940**

4|15621, A. N. C. A. P., 1, Perú, Petróleo crudo, etc., 2.488.
4|15768, A. N. C. A. P., 1, Ecuador, 1, Petróleo crudo, etc., 10.000.
4|15816, Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina, 3, Argentina, Uvas, etc., 4.867.

PLANILLAS N.os 897 AL 903

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

**Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1940**

4|15853, Ministerio de Salud Pública, 3, Suiza, Estufas eléctricas, 257.
4|15852, Ministerio de Salud Pública, 3, Holanda, Codeína pura, etc., 192.

**PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)**

4|15818 Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 10.869.

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

4|12748, Salinera Española Ballester y Molina S. A., 2, Inglaterra, Sal de roca para hacienda, 161.
4|10313, Soc. Urug. de Carbón y Sal, 3, Inglaterra, Sal de roca para ganado, 400.

**CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)**

4|679, Aldao Mántaras y Castells Ltda., Ind. Inglesa, Maní descascarado Coromandels, 3.231.
4|15769, A. N. C. A. P., 1, Perú, Petróleo crudo, 2.139.
4|15176, A. N. C. A. P., 1, Perú, Petróleo crudo, 15.000.

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

4|15851, Ministerio de Salud Pública, 3, Francia, Tubos seda Troillet aguja recta, etc., 35.
4|15854, Ministerio de Salud Pública, 3, Francia, Tubo para terapia profunda, 45.

PLANILLA N.o 904

**PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)**

**Solicitudes despachadas el día 26 de Marzo de 1940**

4|15798, Frigorífico Nacional, 1, Inglaterra, Tela envolver carne (Stockinette), 306.
4|15799, Frigorífico Nacional, 1, Bélgica, Papel cromo, etc., 389.
4|15800, Frigorífico Nacional, 1, Suiza, 1, Piezas de repuestos, 556.
4|15801, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 49.
4|15802, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Piezas madera pino, 2.082.

PLANILLAS N.os 905 AL 918

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

**Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1940**

4|3898, Fuentes y Cía., 1, Alemania, Carretes para estufas, 39.
4|3900, Fuentes y Cía., 1, Puentes curvos para estufas, 57.
4|15845, Fábrica Nacional de Papel, 2, Suecia, Pasta de fibras vegetales, 15.900.

**SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)**

4|15389 Berch, Baliño y Cía., 1, Brasil, Café en grano, 203.
4|15832, L. Correa Luna, 1, Francia, Trajes de baño, sin valor comercial.
4|15833, A. N. C. A. P., 3, Bélgica, Semillas de remolacha, 1.
4|15847, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Paraguay, Vigas de curupay, etc., 437.
4|15855, Juan Pons., 3, Argentina, Postes madera dura, 77.
4|15857, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Brasil, Café en grano, 170.
4|15858, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Brasil, Café en grano, 597.
4|15859, Adolfo Steinitz, 3, Brasil, Pino Brasil (madera), 145.
4|15860, Vacunas y Sueros Lignieres, 3, Argentina, Vacunas contra carbunclo, etc., 19.
4|15867, C. A. U. R. Y. D. Comp. Argentino - Uruguaya representaciones y Dist., 1, Inglaterra, Muestras pintura, sin valor comercial.
4|15878, Daniel Di Giiulo, 1, Paraguay, Tabaco en hoja, 264.

**CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)**

4|9017, José J. Chiarino y Cía., 1, Grecia, Aceite de oliva, 192.
4|15150, Staudt y Cía. S. A. C., 1, España, Vinos varios, 80.
4|15235, M. C. de Casabó, 1, España, Papel para cigarrillos, 141.
4|15425, Jaime Gorricho, 1, Portugal, Corcho, 88.
4|15427, Julio Mailhos Soc. Colect., 2, España, Papel de fumar, 96.
4|15724, Jaime Gorricho, 1, Portugal, Corcho, 10.
4|15797, The Bunlop Rubber Co. Uruguay Lda., 1, Sud Africa, Cubiertas para ómnibus, flete, etc., 115.
4|9108, Faridone y Cía., 1, Grecia, Aceite de oliva, 252.
4|9197, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Grecia, Aceite de oliva, 252.
4|9721, Oneto Vignale y Cía., 2, Grecia, Aceite de oliva, 252.
4|9766, Staudt y Cía. S. I. A. C., 1, Grecia, Aceite de oliva, 505.
4|12955, José Aldao, 1, Perú, Azúcar cruda, 631.

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

Procedencia: Inglaterra

4|15668, The Montevideo Trading Co. Lda., S. A., 1, Cigarrillos, 6.
4|15732, Miguel Krell, 3, Juegos de color, etc., 15.
4|15753, Armando Kaminitz, 1, Fletes (paños lana), 21.
4|15759, Administ. Nac. de Puertos, 1, Flete y seguro (pintura), 14.
4|15773, Taranco y Cía., 2, Gin., 5.
4|15779, Vidrierías Unidas S. A., 1, Diamantes cortar vidrios, 1.
4|15793, Trabucati y Cía., 1, Camineros de coco, 3.
4|15795, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 1, Acero en barras, flete, etc., 5.
4|15804, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Colores a la acuarela, etc., 19.

**CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)**

4|693, Juan Magnone, 3, Chile, Garbanzos, 78.
4|2874, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 3, Chile, Garbanzos, 220.
4|8235, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Argentina, Peines para telares, etc., 9.
4|8624, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hons., 3, Brasil, Azúcar Mascavo, 149.
4|9019, Drog. Industrial Uruguaya, 1, Argentina, Perydrol, 23.
4|9950, Antonio Vivo y Cía., 1, Brasil, Esencia líquida de tabaco, 160.
4|10242, Puiggrós y Cía., 3, Estados Unidos del Brasil, Cigarros de hoja, 60.
4|10634, Rafael Gavilán e Hijos, 3, Brasil, Gastos y fletes, etc., 4.
4|10789, Rafael Melgarejo y Cía., 2, España, Flete (conserva pescado), 6.
4|11658, Antonio Subirana, 1, Paraguay, Esencia de Petit-Graina, 65.
4|11998, Valentín Martínez y Cía., 3, Brasil, Dulce de guayaba, 36.
4|13342, Antonio Subirana, 1, Paraguay, Cigarros de hoja, 7.
4|13709, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Brasil, Fibra de Caroa, 28.
4|14330, Ind. Quím. Urug. Duperial, 3, Argentina, Borato de cal, 393.
4|14463, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos del Brasil, Art. dentales varios, 11
4|15065, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 1, Argentina, Resortes de acero para vagonetas, 29.
4|15151, Miras Urcola y Cía. Sec. Resp. Lda., 3, Brasil, Coco rayado, 29.
4|15163, A. N. C. A. P., 1, Paraguay, Miel, 58.
4|15225, Mangerter Hnos. y Cía. (Curtiembre Suizo-Uruguaya), 3, Brasil, Aceite para curtir cueros, 106.
4|15314, Inst. de Química Industrial, 2, Bauxita para fab. sulfato, 402.
4|15432, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 2, Argentina, Yeso en piedra, 123.
4|15522, Ferro Hnos., 3, Chile, Lentejas, etc., 151.
4|15570, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Metal antifricción, 8.
4|15571, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Tacos hierro para puertas, etc., 5.
4|15591, Carrau y Cía., 3, Chile, Porotos, 85.
4|15592, Carrau y Cía., 3, Chile, Lentejas, 83.
4|15638, Piana y Cía., 1, Argentina, Fletes (blocks y ladrillos), etc., 15.
4|15646 Garayalde Hnos., 3, Estados Unidos del Brasil, Elixir de Nogueira, 41.
4|15669, Victorica y Capitaleche, para David Stirling, 3, Argentina, Toro Shorthorn en pie, 9".
4|15722, Juan Dentone, 3, Argentina, Camarones crudos, para carnada, etc., 39.

4|15797, Regusci y Voulminot Ingenieros, 1, Brasil, Hierro silicium, etc., 54.
4|15739, Ind. Quím. Urug. Duperial, 1, Brasil, Aceite castor comercial, 99.
4|15745, Elbio Golpe, 1, Argentina, Flete (hilo coser bolsas), 6.
4|15756, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 1, Brasil, Rep. para biblioratos, etc., 26.
4|15774, Faridone y Cía., 3, Chile, Porotos, etc., 145.
4|15785, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Aceite especial para ascensores, 9.
4|15807, Marcos Bigas, 3, Argentina, Camarones crudos para carnada, etc., 48.
4|689, Juan Magnone, 3, Chile, Descarozados, 166.
4|5640, Ruvertoni Hnos., 3, Chile, Orejones, arvejas, etc., 207.
4|6521 Castagneto y Dupín Tapié, 3, Chile, Lentejas, 108.
4|7135, Pesquera y Cía., 3, Chile, Pimentón, 87.
4|8537, Julio Fereira de Souza, 3, Brasil, Vacunas anticarbunclosas, 140.
4|9251, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Cable manejo para ascensores, 32.
4|10821, Oneto Vignale y Cía., 3, Chile, Garbanzos, lentejas, etc., 147.
4|14143, Establecimientos Domingo Basso, Albedto Basso, 3, Salitre de Chile (nitratos), 130.
4|15295, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Jueg. piez. para susp. acensor, 19.
4|15252, Eduardo Marques Castro y Cía., 3, Argentina, Adrenalina, etc., 68.
4|15524, Ernesto Pfahler, 3, Argentina, Prod. químicos, 43.
4|15602, Francisco López y Cía., 3, Chile, Garbanzos, etc., 135.
4|15757, La Química Bayer Weskott y Cía., 3, Argentina, Endoiodina, amp., 193.
4|15786, Viuda e Hijo de A. Ponti, 3, Argentina, Remaches cobreados, etc., 18.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|15776, Ernesto Schauricht, 1, Estados Unidos de Norte América, Pomos ungüentos medicinales, 2.
4|15761, A. N. C. A. P., 1, Estados Unidos de Norte América, Tornos accionados con motor, 1.
4|15792, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Bélgica, Tejidos, 25.
4|15803, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Holanda, Cola vegetal en polvo, 8.

Procedencia: Francia

4|15731, Ernesto Fabricio, 1, Saxofón Contralto plateado, etc., 10.
4|15749, Taranco y Cía., 1, Cognac, 3.
4|15763, Ministerio de Obras Pública Dirección de Saneamiento, 1, Contadores para agua, etc., 8.
4|15780, Ministerio de Salud Pública, 1, Mat. de Radiología (fletes, etc., 4.
4|15790, Luis Patrón, 2, Semillas de hortalizas, 2.
4|15717, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Papel blanco litografía (gastos), 51.
4|15738, Beisso y Cía., 1, Productos químicos, 44.
4|15206, Tufic Acle y Cía., 1, Suiza, Fletes y gastos, 18.
4|15764, Gotthard Skoglund (Electrolux), 1, Suecia, Aspiradores de polvo, etc., 161.

PLANILLA N.o 919

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

**Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1940**

Procedencia: Italia.

4|12632, Cassarino Hermanos, 1, Cabo Cairo (seguro y flete), 15.
4|15877, Cooperativa Bancaria de Consumos, 1, Aceite de oliva (flete y seguro), 66.
4|15921, Tufic Acle y Cía., 1, Seguro, 4.

PLANILLAS N.os 920 AL 933

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

**Solicitudes despachadas el día 28 de Marzo de 1940**

4|15766, Garayalde Hnos., 1, Francia, Fletes, 7.
4|15849, J. B. Introzzi y Cía., 1, Suiza, Género seda art., etc., 1?.
4|15864, Berch, Baliño y Cía., 1, Noruega, Sardinas en aceite, 11.
4|15865, Berch, Baliño y Cía., 1, Noruega, Bacalao, 4.

Procedencia: Bélgica

4|15836, Andrés Vives, 1, Fletes, etc. (especialid. farmac.), 52.
4|15874, Santiago Bonsignore, 1, Alambres surtidos, 43.
4|15875, Francisco Susena e Hijos, 1, Hierro redondo, 39.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|15889, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Piez. hierro, etc., 642.
4|15890, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Betanaftol, etc., 76.
4|15891, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Muestras de lana, 1.
4|15892, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Tejido de algodón, 252.
4|15893, Frigorífico Artigas S. A. 1, Ind. Holandesas, Fuel oil a granel, 2.511.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|15909, Bianchi y Sales, 1, Estados Unidos de Norte América, Tintas al agua para cueros, sin valor comercial.
4|15922, Lanza y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Unión Extract. curtiembre, sin valor comercial.
4|15936, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos del Brasil, Madera pino Brasil, 706.
4|15947, Wilson, Sons y Co. Lda., 3, Paraguay, Postes curupay para cercos, etc., 769.
4|15954, Helguera y Morixe, 2, Paraguay, Postes curupay, 276.
4|15955, Juan Mezzetta y Cía., 3, Brasil, Bananas, 218.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|15863, Drog. Demarchi Musante S. A., 3, Inglaterra, Sal de frutas Eno, 9.
4|15870, Cía. Sudamericana S. K. F., 1, Inglaterra, Fletes (roulemanes), 6.

Procedencia: Japón

4|15866, H. W. Roberts y Cía., 1, Drill de algodón, 31.
4|15871, Hierromat Sdad. Lda., 2, Chapas galvanizadas, 5.
4|15826, S. Abadí, 1, Lienzo de algodón, 4.
4|15840, J. P. Baridón y Cía., 1, Hungría, Paño de lana, etc., 10.
4|15887, Larrieux, Etchart y Cía., 2, Japón, Madrás, 592.
4|15822, Juan Magnone, 1, Francia, Aceitunas, 5.
4|15824, Juan Magnone, 3, Francia, Pimentón, 1.

Procedencia: Inglaterra

4|12453, José Aldao, 1, Te "Horniman's, 636.
4|10424, Germán Garrido y Cía., 1, Te, 78.
4|12987, Mateo Brunet S. A. C., 1, Te "Horniman's", 160.
4|13850, Pesquera y Cía., 1, Te "Hornimans's", 249.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|15623, Buckstein y Bister, 1, Estados Unidos de Norte América, 1, Bombachitas de goma, 3.
4|15762, Droguería Surraco S. L., 1, Estados Unidos de Norte América, Gastos, 5.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

4|11004, Menéndez y Cía., 3, Whisky "Donald's", 150.
4|9713, Oneto Vignale y Cía., 3, Whisky "Lawson" o "Cluny", 240.
4|10992, Jacinto D. Muxí, 3, Whisky "Old Court", 150.
4|12378, Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T., 3, Whisky "Roges", 150.

PLANILLAS N.os 934 AL 936

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

**Solicitudes despachadas el día 28 de Marzo de 1940**

4|15868, Pamer Papelera Mercedes S. A., 2, Suecia, Satinadora papel, 32.
4|15880, F. Rocco S. A., 1, Suecia, Boquillas rep. calentadores, etc., 22.
4|15923, Dirección de Agronomía, 1, Italia, Plantas vivas (gastos), 21.
4|11696, Vidrierías Unidas S. A., 1, Inglaterra, Vidrios para construcción, 30.

PLANILLAS N.os 937 AL 939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

**Solicitudes despachadas el día 29 de Marzo de 1940**

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

4|15655, Scalone y Cía., 1, Cerote blanco, etc., 22.
4|15794, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 2, Hierro redondo para construcción, 2.
4|15834, Ferrocarril Central del Uruguay 1, Hierro redondo, 1.
4|15285, Wolff Levy y Co., 3, Francia, Joyería relojería, etc., 7.

PLANILLAS N.os 940 AL 942

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

**Solicitudes despachadas el día 28 de Marzo de 1940**

Procedencia: Italia

4|10683, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Listado, 319.
4|10684, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Casimir, 61.
4|10674, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Hilado, 649.
4|9744, Enrique Siri, 1, Trencillas, etc., 51.
4|9738, Enrique Siri, 1, Hilo para zurcir, 30.
4|9754, Enrique Siri, 1, Paragüitas, etc., 38.
4|9740, Enrique Siri, 1, Hilo para coser, 227.
4|9683, Sus y Harari, 1, Hilados, 19.
4|9685, Sus y Harari, 1, Tejidos, 560.
4|8000, L. Sáenz y Cía., 1, Hilados, 278.

4|13267, Sedería París Soc. en Com., 1, Tejidos, 227.
4|13266, Sedería París Soc. en Com., 1, Tejidos, 31.
4|13228, Tufic Sassón y Halfon, 1, Tejidos, 134.
4|10059, Seroussi Hnos., 1, Pzas. Tejidos, 254.
4|8591, "Sedalana S. A.", 1, Hilados, 657.
4|9977, Sarini y Cía., 1, Raso, 57.
4|8649, Serra Hermanos, 2, Papel para imprenta, 361.
4|10087, Alegre Sassón, 1, Tejidos, 447.
4|10705, Staricco y Cía., 1, hojas op citrón para impresiones, 202.
4|12348, Francisco Sclavo, 1, Tela fab. corbatas, 19.
4|13842, Neffa Hnos., 1, Hilados, 114.
4|7929, Meilech Oberlander, 1, Seda, 9.
4|8031, Curi y Sabán, 1, Colchas, 184.
4|8029, Curi y Sabán, 1, Encajes, 32.
4|12512, Ovalle y Tedesco, 1, Forro de algodón, 102.
4|9723, Oneto Vignale y Cía., 1, Almendras, 32.
4|9556, Pesquera y Cía., 1, Conservas de pescado, 114.
4|13107, Jack Pinto, 1, Tejidos, 331.
4|11042, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Holandesas para fab. papel, 148.
4|13113, José A. Patrón y Cía., 1, Papel higiénico, 88.
4|10248, Isaac Pinto, 1, Tejidos, 266
4|9767, Alberto Pons, 1, Casimir, 268.
4|9767, Alberto Pons, 1, Gastos, 31.
4|11037, Ernesto Priario, 1, Tela para corbatas, 26.
4|7665, Américo Proto Barbieri, 1, Acido tartárico, 25.
4|7667, Américo Proto Barbieri, 1, Aceite cítrico, 75.
4|9265, José Parente, 1, Tejidos, 108
4|14674, Viuda e Hijo de A. Ponti, 1, Tela de cáñamo, 54.
4|13138, Pomares y Vázquez (Punt. "El Hogar"), 1, Puntillas, 49.
4|13138, Pomares y Vázquez (Punt. "El Hogar"), 1, Fletes, 11.
4|14498, Puppo Hermanos, 1, Hilo algodón para fab. calzados, 115.
4|12740, Pedro Porro, 1, Cinta, 76.
4|9690, Enrique Queirolo y Cía., 1, Hilados, 468.
4|14554, Ruvertoni Hnos., 1, Fernet Branca, 446.
4|7404, Radícula y Cía., 1, Especialidades farmacéuticas, 18.
4|14501, Jaime Raij, 1, Raso, 169.
4|12742, A. Revello y Cía., 1, Alhajas de plata, 102.
4|9873, Angel Rabetta, 1, Hilados, 93.
4|14530, Rossi y Lorda, 2, Esponjas, 22.
4|9701, Ratti y Crosta, 1, Esponjas, 104.
4|10288, Rossati y Cía., 1, Tejidos, 141.
4|9193, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Azafrán, 183.
4|13538, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Hojalata, 557.
4|13526, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Hojalata, 69.
4|12504, Pedro Muiño, 1, Colchas, etc., 207.
4|12746, Soza Ponce Hnos., 1, Borra de seda artif., 187.
4|12905, Saquieres, Paradeda y Cía., Lda., 1, Botones, etc., (muestras).
4|12906, Saquieres, Paradedas y Cía. Lda., 1, Papel carbónico, 96.
4|10308, Julio M. Sóñora, 1, Hilados, 314.
4|13278, Sica y Pollero, 1, Seda artif., 105.
4|13281, Sica y Pollero, 1, Forros de algodón, 130.
4|8452, Gaetano Troullier, 1, Ampollas de Rayos X, 342.
4|9798, Trabucati y Cía., 1, Máquinas embotellar, etc., 117.
4|11677, Trabucati y Cía., 1, Papel de lija, etc., 97.
4|13420, Isaac M. Tarrab, 1, Tejido de algodón, 118.
4|13419, Isaac M. Tarrab, 1, Tejido, 101.
4|7437, Tastás y Saraví, 1, Plantas medicinales, 114.
4|7844, Salomón Tenzer, 1, Tejidos, 33.
4|7644, Tapié y Cía., 1, Coladores para te, etc., 36.
4|10920, Tapié y Cía., 2, Tiradores, etc., 60.
4|12391, Roberto Tortosa, 1, Seda para corbatas, 26.
4|12408, Travieso y Lestido Ltda., 1, Culatas para motor, 32.
4|14719, Travieso y Lestido Ltda., 2, Cámaras, etc., 126.
4|9806 Varela Radío y Cía., 2, Hilo patente, 385.
4|13439, Isaac Vesochansky, 1, Tejidos, 187.
4|8477, Aldá Vergnano, 1, Máquina para hacer canillas, 141.
4|11705, Viola Hnos., 1, Colchas de seda artif., 106.
4|10466, Iriart y Cía., 2, Tiradores, etc., 23.
4|8711, Zarouguian y Kouyoumdjian, 1, Tejido, 104.
4|9980, Zarouguian y Kouyoumdjian, 1, Tejido, 136.
4|7668, Tapié y Cía., 1, Bisutería de metal ordinario, etc., 150.
4|7258, Domingo Aliverti, 3, Tela de algodón sábanas, 106.
4|7260, Domingo Aliverti, 1, Tejidos rayón, etc., 142.
4|11263, Apolant y Cía., 1, Tejidos, 173.
4|14100, Francisco Alonso Adami, 3, Jeringas de goma, etc., 115.
4|11297, Isaac Abudara, 1, Seda artificial, 136.
4|12968, Abudara Hnos., 1, Seda artificial, etc., 81.
4|11258, Edmundo J. Angenscheidt, 2, Seda artificial, 114.
4|8135, José Adaime, 3, Telas para corbatas, 50.
4|10482, Aruguete y Sazbon, 1, Colchas seda artificial, etc., 100.
4|14122, Barclay y Co., 1, Tejidos, 645.
4|7899, Suc. Oreste Bianchetti, 1, Hilo patente de cáñamo, 418.
4|9342, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos, 393.
4|8117, J. P. Baridón y Co., 2, Casimir mezcla, 316.
4|9304, Buch y Cía., 1, Percalina, 107.
4|11951, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Sulfato de Barita, 395.
4|9520, Eduardo Bruzzone, 3, Tobilleras elásticas, etc., 55.
4|8896, Beisso y Cía., 3, Soda bic, etc., 319.
4|9570, Bosch y Fábregas, 1, Baldosas para revestimientos, 509.
4|99009, Borba y Cía., 1, Botones de galalit, 140.
4|15719, Juan Balerio, 1, Piedras pómez, 16.
4|11328, Carlos Butler, 3, Aparato aplic. diatermo-terapia, 105.
4|12120, Enrique Bottaioli, 1, Hilado, 212.
4|15246, Berch, Baliño y Cía., 1, Atún, conservas pescado, 34.
4|14147, Berch, Baliño y Cía., 1, Almendras peladas, 67.
4|14181, Bunge y Born Lda. S. A. U., 2, Lona impermeable para encerados, 459.
4|14185, Buckstein y Bister, 1, Hojas de afeitar, 57.
4|11083, Calveiro y Cía., 1, Bombasí, lienzo, etc., 217.
4|10183, Calveiro y Cía., 1, Bombasí, 78.
4|11598, Cassarino Hermanos, 1, Hojas papel lija, 93.
4|12633, Cassarino Hermanos, 1, Cabo Cairo, 35.
4|11139, Campomar y Soulas S. A., 2, Canillas de cartón, 985.
4|12673, Campomar y Soulas S. A., 2, Hilado, 114.
4|7953, Comisión Nac. de Educación Física, 1, Mesa antropológica de Viola, 78.
4|11571, Cogorno Hermanos, 1, Guantes de piel, 10.
4|7297, A. Casal Varela Suc., 1, Máquinas de escribir, 156.
4|11583, Cía. Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A., 1, Acido tartárico, 70.
4|11582, Cía. Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A., 1, Orozú en pasta, 267.
4|14828, Clericetti y Barrella, 1, Piolín de cáñamo, 129.
4|9352, Carrau y Cía., 1, Almendras, 411.
4|8165, Cuevillas y Sacarelo, 1, Casimir, 153.
4|14397, Nissin Chickiar, 1, Carpetitas, 62.
4|11131, Nissim Chickiar, 1, Colchas, 61.
4|11451, Candal y Facal, 1, Platos de loza ordinarios, 178.
4|14848, Cuenca e Hijo, 1, Casimir, 136.
4|12817, Carlos M. Cantú, 1, Bicicletas niños, etc., 131.
4|11546, Ssteban Cámpora, 1, Calcetines de niños, 29.
4|13883, Crespi Hnos. Soc. Lda., 2, Caños hierro galvanizado, 574.
4|14816, Canabal Hnos. y Carlucci, 1, Papel celofán de color, 133.
4|9929, Luis C. Calero, 1, Caracoles elaborados, etc., 90.
4|10169, Federico Clarfeld y Cía. Lda., 3, Juegos de te, 60.
4|12664, Juan Cardelino (hijo), 1, Acc. de radio, 126.
4|8968, Cía. Sudamericana S. K. F., 2, Cojinetes, 57.
4|11447, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Género, 42.
4|12726, Cotton Hnos. y Cía., 1, Tejidos, 252.
4|8982, Demarco y Alvarez, 2, Fleximetros para laboratorio, 11.
4|13915, Eugenio Danrée y Cía., 1, Conservas varias, 110.
4|7792, Druillet y Cía. Lda., 1, Cintas de seda, 19.
4|13955, Druillet y Cía. Lda., 2, Art. religiosos bronce, etc., 15.
4|14872, Isabel Escariz de Tejedor, 2, Piez. repuesto goma caucho, 13.
4|7282, Pablo Ferando S. A., 1, Cepillos para varios usos, 64.
4|11209, Frugoni y Cía., 1, Tejidos, 226.
4|11210, Frugoni y Cía., 1, Tejidos, 140.
4|11226, Frugoni y Cía., 1, Tejidos, 53.
4|9068, Faustino Fano y Cía., 1, Casimir, 114.
4|9076, Faustino Fano y Cía., 1, Casimir, 201.
4|9082, Faustino Fano y Cía., 1, Casimir, 9.
4|11197, Eduardo Z. Figari, 1, Hilado, 400.
4|10595, Fanamé S. A., 1, Hilado, 389.
4|10729, S. A. Fabril Uruguaya, 1, Hilado, 434.
4|9119, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, 1, Cáñamo, en rama 526.
4|10611, Fáb. N. de Tejidos Elásticos, 1, Hilado, 225.
4|14890, Israel Friesner, 1, Seda artificial, 21.
4|7595, A. Grunspan e Hijo Suc. Emilio Grunspan, 2, Guantes de cuero, 83.
4|12241, Elías Galante, 1, Género, 30.
4|10414, Garino, Fernández y Cía., 1, Género, 198.
4|8219, Ambrosio Giusti, 1, Hilado, 148.